



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3999 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes veinte de septiembre de dos mil veintiuno.**

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, señor Edwin Eulise Ortez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3995 Y 3996**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 14 de septiembre de 2021 - 10:30 A.M.)**
 - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (Martes 14 de septiembre de 2021 - 11:30 A.M.)**
 - 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 16 de septiembre de 2021 - 11:30 A.M.)**
- 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3995 Y 3996

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 3995. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 3996. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] presenta recurso de apelación, por estar en contra de la resolución de la Subdirección General, en la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio por el fallecimiento de su esposa señora [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento de la nota presentada por el señor [REDACTED], en la cual presenta recurso de apelación, por estar en contra de la resolución de la Subdirección General, en la que se le denegó la prestación de auxilio de sepelio por el fallecimiento de su esposa señora [REDACTED].

El licenciado Martínez Portillo comentó que se ha explicado antes que este tipo de resoluciones admiten recurso de apelación ante el Consejo Directivo y lo que corresponde es encomendar a la Unidad Jurídica que analice el recurso y presente una recomendación para resolverlo, ante este órgano.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por el señor [REDACTED], con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por el señor [REDACTED] se realice el trámite que corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2114.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN LA CUAL PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSA [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] solicita exoneración del pago de multas, recargos y demás intereses, también autorizarle pagar únicamente lo que corresponde a cotizaciones laborales.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por el señor [REDACTED] solicita exoneración del pago de multas, recargos y demás intereses, también autorizarle pagar únicamente lo que corresponde a cotizaciones laborales.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en este caso, de igual forma, en vista que lo que solicita es que se le exonere del pago de intereses y recargos, se tiene que encomendar a la Unidad Jurídica que analice lo solicitado y posteriormente presente ante este Consejo Directivo un informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por el señor [REDACTED], con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por el señor [REDACTED], se realice el trámite que corresponda y presente informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2115.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN LA CUAL SOLICITA EXONERACIÓN DEL PAGO DE MULTAS, RECARGOS Y DEMÁS INTERESES, TAMBIÉN AUTORIZARLE PAGAR ÚNICAMENTE LO QUE CORRESPONDE A COTIZACIONES LABORALES, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. Señora [REDACTED] solicita se autorice la compra del medicamento omalizumab, para su hija [REDACTED] quien padece de asma alérgica por complicaciones subsiguientes al Covid-19.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la señora [REDACTED], en donde solicita se autorice la compra del medicamento omalizumab, para su hija [REDACTED] quien padece de asma alérgica por complicaciones subsiguientes al Covid-19.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la agenda prácticamente se encuentra resumido lo que manifiesta la señora [REDACTED] en este caso corresponde encomendarle a la Subdirección de Salud que analice lo solicitado por dicha señora y que le brinde respuesta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por la señora [REDACTED], con la recomendación que la Subdirección de Salud analice si es procedente lo solicitado por la señora [REDACTED] se realice el trámite que corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2116.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA COMPRA DEL MEDICAMENTO OMALIZUMAB, PARA SU HIJA [REDACTED], QUIEN PADECE DE ASMA ALÉRGICA

POR COMPLICACIONES SUBSIGUIENTES AL COVID-19, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR L [REDACTED] SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. [REDACTED], presenta **copia de nota** dirigida a la Dirección General, en la que informa que le están vulnerando sus derechos como Jefa interina de Recursos Humanos, por parte de las jefaturas locales.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento que la señora [REDACTED], [REDACTED], presenta **copia de nota** dirigida a la Dirección General, en la que informa que le están vulnerando sus derechos como Jefa interina de Recursos Humanos, por parte de las jefaturas locales. (Copia de la nota aparece como agregado a la presente acta).

El licenciado Martínez Portillo explicó que en este caso, como se observa en la agenda, se trata nada más de un escrito que ha sido presentado con copia al Consejo Directivo, pero en realidad viene para la Directora General; es una empleada que está manifestando un conflicto laboral, en este caso será la Dirección General la que tendrá que dar respuesta y el Consejo Directivo solo se da por enterado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación darse por enterado de la copia de nota presentada por la señor [REDACTED] Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante suplente del Ministerio de Trabajo; y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante propietaria de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporaron a la sesión.

2.5. [REDACTED] solicita reajuste al precio del arrendamiento de los edificios A, B y C, ubicados en Boulevard Constitución #340, Complejo La Meta, en donde funciona la UACI del ISSS, el nuevo precio es por un monto de \$16,750.00.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996008**, a favor de la sociedad **Biomédica Lemus, S.A de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N°**

2Q2100024, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

E [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996008**, a favor de la sociedad **Biomédica Lemus, S.A de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q2100024**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de octubre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Raf, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2118.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR

EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	UN	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	2	2	DR 100S	AGFA	BÉLGICA	\$85,317.29	\$ 170,634.58
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$ 170,634.58
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$ 305,449.58

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2015.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3995**, DE FECHA **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2119.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	UN	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	2	2	DR 100S	AGFA	BÉLGICA	\$85,317.29	\$ 170,634.58
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$ 170,634.58
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$ 305,449.58

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2015.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3995, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de octubre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.** Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2120.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A930401**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000028**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A930401*	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	MINDRAY	DC-40	CHINA	UN	PRINCIPAL	5	\$19,945.00	\$99,725.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2008.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3995, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2121.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A930401**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000028**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A930401*	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	MINDRAY	DC-40	CHINA	UN	PRINCIPAL	5	\$19,945.00	\$99,725.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2008.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3995, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Primera parte de la recomendación de los usuarios/especialistas de la Contratación Directa Internacional N° 4Q21000006, denominada: ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”.

Para este punto asistieron: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] del Departamento de Enfermería de la Unidad Médica de Apopa; licenciada [REDACTED], Enfermera del Departamento de Enfermería de la Unidad Médica de Atlacatl; y licenciada [REDACTED] nalista de la UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, presentó la primera parte de la recomendación de los usuarios/especialistas de la **Contratación Directa Internacional N° 4Q21000006, denominada: ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”.**

Base Legal

Art. 69. RELACAP- “El titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, teniendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y acta de recomendación correspondiente, o en su caso, el cuadro comparativo de ofertas, emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir a un Oferente, según corresponda”.

Antecedentes

En Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2113.SEP., Acta N° 3998, de fecha 17 de septiembre de 2021, se aprobó el calificativo de urgencia en el cual se incluye la necesidad de los códigos 6991206 y 6990944, en cumplimiento al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL, Con la realización de esta gestión de compra, se busca el abastecimiento durante el plan de Vacunación Nacional llevado a cabo a raíz de la actual pandemia COVID-19, con ello se busca dar una atención adecuada y oportuna, a la población que se avoque a los distintos centros de vacunación destinados por el Sistema Nacional integrado de Salud, así también se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa Internacional N° 4Q21000006 denominada: ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1", y se autorizó invitar a participar a 3 sociedades identificadas a nivel internacional y a otros interesados en participar; como resultado se recibieron ofertas de dos sociedades el pasado 18 de septiembre del corriente, la cual fue analizada por los usuarios/especialistas designados para la Evaluación de Ofertas, dando como resultado la recomendación de un millón de unidades del código 6990944 jeringa descartable de 1 cc, aguja incorporada de 23 g x 1" el cual fue ofertado del acuerdo a lo solicitado literal a) del subnumeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR, de los aspectos generales de la contratación, que expresa "Un millón (1,000,000) de unidades del código 6990944 jeringa descartable 1 cc, aguja 23 x 1".

Lo solicitado en el literal b) del subnumeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR, de los aspectos generales de la contratación, que expresa "Cuatro millones (4,000,000) de unidades ya sea del código 6990944 jeringa descartable 1 cc, aguja 23 x 1" o del código 6991206 jeringa ad de 0.5 cc, aguja 23 g X 1", queda pendiente por encontrarse en análisis las ofertas recibidas.

Además, mencionó que la asignación presupuestaria es de US \$1,017,004.00, correspondiente a 2 códigos, retiraron aspectos generales 3 sociedades, se recibieron 2 ofertas, las cuales fueron analizadas por los usuarios/especialistas, dando como resultado la recomendación de contratar 1 código, a la sociedad Ark Health Enterprises LLC, por cumplir con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, establecidas en los aspectos generales en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de US \$160,000.00 incluyendo IVA; y recomiendan dejar pendiente para evaluación 1 código, por encontrarse en análisis las ofertas recibidas.

El licenciado Martínez Portillo informó que con lo explicado por la licenciada Rosa de Cornejo, se hará un cambio en la denominación del punto, porque se aclarará que se trata de una parte de la contratación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la primera parte de la recomendación de la Contratación Directa Internacional N° 4Q21000006. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2122.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006**, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”**, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **CONTRATAR UN MILLÓN DE UNIDADES DEL CÓDIGO 6990944 JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1" INCLUIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006**, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”**, A LA SOCIEDAD **ARK HEALTH ENTERPRISES LLC**, POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE PARA LO DETALLADO EN EL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$160,000.00**), SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
-----	--------	---------------------	--------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	-------	--------	----------------------	--------------------	----------------

1	6990944	JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"	JERINGA 1 ML AGUJA INCORPORADA 23 G X 1"	1,000,000	1,000,000	ARK HEALTH ENTERPRISES LLC	TKMD	TKHM008 TKHM&TKSLL001 TKSLL	CHINA	\$0.16	\$160,000.00
										TOTAL	\$160,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL POR SOCIEDAD:

N°	SOCIEDAD	CÓDIGOS ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
1	ARK HEALTH ENTERPRISES LLC	1	1,000,000	\$160,000.00
	TOTAL	1	1,000,000	\$160,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) QUEDA PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN 4 MILLONES DE UNIDADES DEL CÓDIGO **6990944 JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"** O EL CÓDIGO **6991206 JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"**, INCLUIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006**, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"**, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL LITERAL B) DEL SUBNUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, POR ENCONTRARSE EN ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RECIBIDAS.

3º) PARA EL CÓDIGO **6990944 JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"**, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD **ARK HEALTH ENTERPRISES LLC**, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA "FOB".

4º) LA SOCIEDAD **ARK HEALTH ENTERPRISES LLC** DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LOS DOCUMENTOS REFERENTES A SU CONSTITUCIÓN, Y OTROS ADJUNTOS QUE CONFORMAN SUS SOCIOS Y SU STAFF GERENCIAL, DEBIDAMENTE TRADUCIDOS AL IDIOMA CASTELLANO. EN CASO QUE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO SE CUENTE CON DICHS DOCUMENTOS SEGÚN LO SOLICITADO, DEBERÁN PRESENTARLOS CON DICHO REQUISITO, A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

5º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LAS SOLVENCIAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Y CUANDO APLIQUE RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PENSIONES DE SU PAÍS DE ORIGEN, DEBIDAMENTE APOSTILLADA O CON EL RESPECTIVO TRÁMITE DE AUTÉNTICA DE LA RESPECTIVA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE EL SALVADOR EN EL EXTERIOR, VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EN CASO QUE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO SE CUENTE CON DICHS DOCUMENTOS APOSTILLADOS O CON EL TRÁMITE DE LA AUTÉNTICA DE LA FIRMA, DEBERÁN SER PRESENTADOS, EN LAS CONDICIONES CON LAS QUE SE CUENTAN, COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTARLOS CON DICHO REQUISITO, A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

6°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. **CONTRATOS** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO, Y

11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. Recomendación de usuarios/especialistas de la **Contratación Directa N° 4Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”**.

Para este punto asistieron: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; doctor Pedro Alfonso Zepeda, Jefe del Departamento de Radiología del Hospital General; doctor [REDACTED], Médico Especialista del Hospital Médico Quirúrgico; doctora [REDACTED] Especialista del Hospital Médico Quirúrgico; y licenciada [REDACTED], Analista de UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, presentó la recomendación de usuarios/especialistas de la **Contratación Directa N° 4Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”**.

Presentó el informe de la manera siguiente:

Base Legal

Art. 69. RELACAP- “El titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, teniendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y acta de recomendación correspondiente, o en su

caso, el cuadro comparativo de ofertas, emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir a un Oferente, según corresponda”.

Antecedentes

En Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1781.JUL. Acta 3988, de fecha 29 de julio de 2021, se aprobó el calificativo de urgencia para la adquisición por Contratación Directa de 34 Insumos utilizados por las sub especialidades de cirugía vascular Periférica, Neurocirugía y Radiología intervencionista, debido a las dificultades para la adquisición de estos insumos a través de los procedimientos ordinarios, la gravedad de las patologías que deben ser tratadas con estos insumos y para evitar el peligro en la vida de los pacientes ocasionado por el retraso en sus tratamientos ante un posible desabastecimiento; así también se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa N° 4Q21000003 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”; y se autorizó invitar a participar a 8 sociedades y a otros interesados en participar; como resultado se recibió oferta por parte de 7 interesados el pasado 26 de agosto del corriente, las cuales fueron analizadas por los usuarios/especialistas designados por la Subdirección de Salud, dando como resultado la recomendación de adjudicación de 27 códigos del cartel entre las 7 sociedades oferentes.

Además mencionó que, la asignación presupuestaria para el 2021 es de US \$1,022,250.22, y la asignación presupuestaria preliminar 2022 de US \$2,032,838.90, lo cual hace un total de US \$3,055,089.12, correspondiente a 34 códigos, retiraron aspectos generales 8 sociedades, se recibieron 7 ofertas, las cuales fueron analizadas por los usuarios/especialistas, dando como resultado la recomendación de contratar 27 códigos a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, establecidas en los aspectos generales en referencia, y por no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de US \$265,850.02, incluyendo IVA; y recomiendan declarar sin selección 7 códigos, 3 códigos por recomendación de los usuarios/especialistas y 4 códigos por no haberse recibido oferta por parte de las sociedades invitadas. También presentó las características de recomendación, variación de precios respecto al presupuesto y comparativo de lo presupuestado versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Contratación Directa N° 4Q21000003, Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2123.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA POR CÓDIGO Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I**”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP)); por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **VEINTISIETE (27) CÓDIGOS** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I**”, A LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS DESIGNADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$2,192,305.08**) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1 (A)	7101185	CATETER SIMMONS, DIAMETRO DE 5 A 6 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 65 A 80 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100PSI, RADIOPACO	CATETER SIMMONS, DIAMETRO DE 5 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 65 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100PSI, RADIOPACO	UN	70	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	ESTADOS UNIDOS	70	\$ 83.000000	\$ 5,810.00
2 (B)	7101211	RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO TIPO AMPLATZ DE 10 mm. SET	RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO MODELO AMPLATZ GOOSENECK, DE 10 mm DE DIAMETRO DE ASA Y LONGITUD DE TRABAJO DE 65 A 120 mm LONGITUD DE TRABAJO NECESARIO 4FR	UN	28	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC INC	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	28	\$ 594.000000	\$ 16,632.00

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
3	7101250	MICROCATETER HIDROFÍLICO MALLADO, NO CÓNICO CON PUNTA RECTA, PARACCLUSION ARTERIAL PERIFÉRICA DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	MICROCATETER HIDROFÍLICO MALLADO, NO CÓNICO CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSION ARTERIAL PERIFÉRICA DIAMETRO 2.8 FRENCH, LONGITUD 130 CM, QUE INCLUYE GUIA DE 0.021", COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	UN	320	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TERUMO	JAPÓN	320	\$ 450.000000	\$ 144,000.00
MONTO TOTAL											\$ 166,442.00	

(A) SE ADJUDICA A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, HASTA LA CANTIDAD SOLICITADA, CONSIDERANDO QUE EL PRODUCTO OFERTADO EN LO REFERENTE A LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CUMPLE CON LO REQUERIDO Y QUE SE CUENTA CON COMPROMISO PARA ENTREGAR EL PRODUCTO DE ACUERDO A LO OFERTADO. CABE DESTACAR LA OFERTA ADJUDICADA ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, Y POR EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, Y LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO, EN ARAS DEL ABASTECIMIENTO SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO, PUES RECIBIR EL PRODUCTO CON ESTE PLAZO RESULTA MÁS CONVENIENTE QUE ESPERAR LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA; PUES SI BIEN SE CUENTA CON OTRA OFERTA, DE ACUERDO A LA OPINIÓN Y EXPERIENCIA DEL USUARIO DIRECTO NO RESULTA CONVENIENTE SU ADQUISICIÓN AUNADO A ELLO OFERTA PRECIO QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; POR LO QUE SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES YA QUE AL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO SE EXPONE LA VIDA Y LA SALUD, LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y

LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

(B) SE ADJUDICA A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, CONSIDERANDO QUE EL PRODUCTO OFERTADO EN LO REFERENTE A DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CUMPLE CON LO REQUERIDO Y QUE SE CUENTA CON COMPROMISO PARA ENTREGAR EL PRODUCTO DE ACUERDO A LO OFERTADO. ASÍ TAMBIÉN SE DESTACA QUE OFRECE EL PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A LO SOLICITADO; POR TANTO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, Y LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO, EN ARAS DEL ABASTECIMIENTO; PUES SI BIEN SE CUENTA CON OTRA OFERTA, ESA NO RESULTA CONVENIENTE PARA ESTE CÓDIGO PORQUE EL PLAZO DE ENTREGA ES MÁS LARGO Y OFERTA A

MAYOR PRECIO; Y EN VISTA QUE HAY PACIENTES QUE NECESITAN DE ESTE INSUMO PARA QUE LES REALICEN SUS PROCEDIMIENTOS Y QUE DE REALIZARSE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN SE IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES YA QUE SIN EL TRATAMIENTO OPORTUNO PUEDEN FALLECER, Y CONSIDERANDO QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS HAN SIDO UTILIZADOS ANTERIORMENTE EN EL ISSS Y QUE A LA FECHA NO REPORTAN FALLAS DE CALIDAD NO SUPERADAS NI ALERTAS NACIONALES O INTERNACIONALES SE RECOMIENDA EN CONSIDERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y

LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

B. SEIS (6) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTID ADJ SOLICIT	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METALICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	SET DE CATETER PARA DRENAJE PERCUTANEO ULTRATHANE MULTIPROPOSITO DE 8.5 FRENCH X 25 CM INCLUYE TROCAR Y CANULA METALICA MAS SISTEMA DE FIJACION EN LA PIEL	SET	120	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	USA	120	\$ 200.000000	\$ 24,000.00
2 (A)	7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO DE 5 A 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	CATETER ANGIOGRAFICO CURVA HEADHUNTER 1 TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS, LUMEN INTERNO 0.038". RADIOPACO.	UN	90	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	USA	90	\$ 113.000000	\$ 10,170.00
3 (B)	7101188	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA, DE 6 A 10 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL EMBOLIZANTE VASCULAR CON FIBRAS NESTER (0.035") CON DIAMETRO DE 6MM X 70 MM DE LONGITUD. INCLUYE SISTEMA INTRODUTOR PARA SU COLOCACION	UN	200	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	USA	200	\$ 300.000000	\$ 60,000.00
4 (B)	7101189	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFERICA, DE 3 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	COIL EMBOLIZANTE VASCULAR CON FIBRAS NESTER (0.035") CON DIAMETRO DE 3MM X 70 MM DE LONGITUD. INCLUYE SISTEMA INTRODUTOR PARA SU COLOCACION	UN	100	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	USA	100	\$ 300.000000	\$ 30,000.00

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
5 (B)	7101191	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSIÓN VASCULAR PERIFÉRICA, DE 5 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUCTOR	COIL EMBOLIZANTE VASCULAR CON FIBRAS NESTER (0.035") CON DIAMETRO DE 5MM X 70 MM DE LONGITUD. INCLUYE SISTEMA INTRODUCTOR PARA SU COLOCACIÓN	UN	130	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	USA	130	\$ 300.000000	\$ 39,000.00
6 (B)	7101223	GUIA ANGIOGRAFICA DE 0.035" A 0.038", PUNTA CURVA, EXTRA SOPORTE TIPOAMPLATZ SUPER STIFF, LONGITUD DE 100 A 300 CM	GUIA ANGIOGRAFICA AMPLATZ SUPER STIFF EXTRA SOPORTE DE 0.035" X 260 CM, PUNTA EN J ATRAUMATICA. RECUBIERTA DE PTFE.	UN	90	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	USA	90	\$ 200.000000	\$ 18,000.00
MONTO TOTAL												\$ 181,170.00

(A) NO OBSTANTE, LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 220% EL CUAL REPRESENTA UN COSTO INCREMENTAL DE \$6,988.50, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA CONSIDERANDO EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN Y POR LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA SER UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, PUES UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES YA QUE SIN EL TRATAMIENTO OPORTUNO PUEDEN FALLECER, Y CONSIDERANDO QUE ESTE PRODUCTO A LA FECHA NO REPORTA FALLAS DE CALIDAD NO SUPERADAS NI ALERTAS NACIONALES O INTERNACIONALES SE ADJUDICA PORQUE EL BENEFICIO GENERADO ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL PUES LA VIDA Y LA SALUD SON DERECHOS CONSTITUCIONALES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN: QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL. QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS. QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

(B) SE ADJUDICA CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EN PARTE EXPRESA: "4.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO, ..., PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO".

C. ONCE (11) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
----	--------	-------------	-----------------------	----	---------------------	----------	----------------	-------	------	-------------------------------	----------------------	--

1 (A)	7101152	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 7 MM DE DIAMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUIA 0.035"	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CM, BALON DE 7 MM DE DIAMETRO 200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUIA 0.035"	UN	40	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	40	\$ 511.470000	\$ 20,458.80
2	7101154	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA VALVULOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 140 CM, BALON DE 12 A 15 MM DE DIAMETRO X 40 A 80 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 6 A 8 FRENCH Y GUIA 0.035"	CATETER BALON DE DILATACION PARA VALVULOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CM, BALON DE 12 MM DE DIAMETRO X 80 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 6 A 8 FRENCH Y GUIA 0.035"	UN	54	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	54	\$ 568.300000	\$ 30,688.20
3 (A)	7101161	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 100 A 140 CM, BALON DE 3 MM DE DIAMETRO X 60 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUIA 0.014"	CATETER BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 150 CM, BALON DE 3 MM DE DIAMETRO X 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUIA 0.014"	UN	460	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS	460	\$ 511.470000	\$ 235,276.20
4 (B)	7101170	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, ADAPTADOR LUER-LOCK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTERIL, 80 cm DE LARGO, DIAMETRO 3 FRENCH	CATETER PARA EMBOLECTOMIA CON BALON DE LATEX, CON ADAPTADOR LUER-LOCK Y MANDRIL, LUMEN UNICO, PUNTA SUAVE Y ESFERICA ATRAUMATICA, CON MANDRIL, DIAMETRO 3FR X 80 CM DE LONGITUD, CON MARCAS CADA 10 CM, RADIOPACO	UN	212	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BALTON	POLONIA (EU)	212	\$ 70.000000	\$ 14,840.00
5 (B)	7101171	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, ADAPTADOR LUER-LOCK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTERIL, 80 CM LARGO, 5 FRECH	CATETER PARA EMBOLECTOMIA CON BALON DE LATEX, CON ADAPTADOR LUER-LOCK Y MANDRIL, LUMEN UNICO, PUNTA SUAVE Y ESFERICA ATRAUMATICA, CON MANDRIL, DIAMETRO 5FR X 80 CM DE LONGITUD, CON MARCAS CADA 10 CM, RADIOPACO	UN	212	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BALTON	POLONIA (EU)	212	\$ 70.000000	\$ 14,840.00
6 (B)	7101172	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, ADAPTADOR LUER-LOCK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTERIL, 80 CM. LARGO, FR. 4	CATETER PARA EMBOLECTOMIA CON BALON DE LATEX, CON ADAPTADOR LUER-LOCK Y MANDRIL, LUMEN UNICO, PUNTA SUAVE Y ESFERICA ATRAUMATICA, CON MANDRIL, DIAMETRO 4FR X 80 CM DE LONGITUD, CON MARCAS CADA 10 CM, RADIOPACO	UN	212	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BALTON	POLONIA (EU)	212	\$ 70.000000	\$ 14,840.00
7 (C)	7101243	CATETER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL HIDROFILICO, QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	CATETER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", DE MATERIAL HIDROFILICO, CON SOPORTE PRESION DE 1100 PSI, RADIOPACO	UN	150	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	ESTADOS UNIDOS	150	\$ 92.000000	\$ 13,800.00

8 (D)	7101251	MICROCATER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO, CON PUNTA DE 145GRADOS, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	MICRO CATER HIDROFILICO, MALLANO CÓNICO CON PUNTA PARA ANGULADA DE 45° OCCLUSION ARTERIAL PERIFERICA DIAMETRO 2.8 A 2.4 FRENCH, LONGITUD DE 150 CM, INCLUYA GUIA DE 0.014", SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	UN	100	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	ESTADOS UNIDOS	100	\$ 903.000000	\$ 90,300.00
9 (E)	7101253	MICROCATER MALLADO, DE EXTERMO DISTAL HIDROFILICO, NO CONICO CON PUNTA EN CUELLO DECISNE, DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	MICRO CATER HIDROFILICO, MALLANO CONICO CON PUNTA DE CUELLO DE CISNE, DIAMETRO 2.8 A 2.4 FRENCH, LONGITUD DE 150CM, INCLUYA GUIA DE 0.014", SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	UN	540	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	ESTADOS UNIDOS	540	\$ 861.000000	\$ 464,940.00
10 (F)	7102050	ADHESIVO TISULAR COMPUESTO DE EMBUCRILATO DE 0.5 gr. PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. AMPOLLA O VIAL DE 5 ML	ADHESIVO TISULAR COMPUESTO DE EMBUCRILATO (HYSTOACRYL AMPOLLA O VIAL DE 0.5 ML)	UN	240	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	ESPAÑA	240	\$ 18.000000	\$ 4,320.00
11 (G)	7102067	MEDIO DE CONTRASTE A BASE DE ESTERES ETILICOS DE ACIDOS GRASOS YODADOS, PARA COMBINAR CON EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. FRASCO O AMPOLLA DE 10 ML	MEDIO DE CONTRASTE A BASE DE ESTERES ETILICOS DE ACIDOS GRASOS YODADOS, PARA COMBINAR CON EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. FRASCO O AMPOLLA DE 10 ML	UN	240	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GUERBET	FRANCIA	240	\$ 751.000000	\$ 180,240.00
MONTO TOTAL											\$ 1,084,543.20	

(A) SE ADJUDICA CON MEDIDAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS EN CUANTO A LA LONGITUD DE TRABAJO CONSIDERANDO QUE CON ESTA VARIACIÓN NO SE AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL PRODUCTO QUE ES UTILIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ANGIOPLASTIA Y AL CONTRARIO A MAYOR LONGITUD RESULTA SER MÁS FAVORABLE PORQUE SE PUEDEN UTILIZAR GUÍAS MÁS LARGAS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS, Y POR EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, Y LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO, PUES UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y

LA CONSTITUCIÓN PREVALECERÁ SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

(B) PARA ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

- (C) ANTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES, SE PROCEDE A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN AL ÚNICO OFERTANTE, POR EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, Y LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO, EN ARAS DEL ABASTECIMIENTO PORQUE LA EXISTENCIA ACTUAL ES CRÍTICA; CONSIDERANDO QUE EL PRODUCTO OFERTADO EN LO REFERENTE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CUMPLE CON LO REQUERIDO Y POR CONTAR CON COMPROMISO DE PARTE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN QUE ENTREGARÁ EL PRODUCTO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 4% SIN EMBARGO SE DESTACA QUE EL PRECIO OFERTADO, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS, SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO SEGÚN EL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PUESTO QUE EL PRECIO MÁXIMO REPORTADO EN EL SONDEO DE MERCADO ES MAYOR QUE EL PRECIO OFERTADO; LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA ACEPTANDO EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO, PUES RECIBIR EL PRODUCTO CON ESTE PLAZO RESULTA MÁS CONVENIENTE QUE ESPERAR LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA; Y EN VISTA QUE LA EXISTENCIA ACTUAL ES CRÍTICA, UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES YA QUE AL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO SE EXPONE LA VIDA Y LA SALUD, LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:
- QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL. QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.
- (D) ANTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES, SE PROCEDE A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN AL ÚNICO OFERTANTE, EN ARAS DEL ABASTECIMIENTO PORQUE LA EXISTENCIA ACTUAL ES CRÍTICA; CONSIDERANDO QUE LAS MEDIDAS OFERTADAS, POR OPINIÓN DEL USUARIO DIRECTO, SON FUNCIONALES PARA EL FIN QUE SE REQUIERE; ACEPTANDO EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO, PUES RECIBIR EL PRODUCTO CON ESTE PLAZO RESULTA MÁS CONVENIENTE QUE ESPERAR LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 107.86% EL CUAL REPRESENTA UN COSTO INCREMENTAL DE \$46,857.91, Y EN ATENCIÓN AL RESULTADO GENERADO PARA ESTE CÓDIGO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN POR EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, PORQUE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES PUES EL IMPACTO DE NO ADQUIRIRLO EN ESTA OPORTUNIDAD PROVOCARÁ DETERIORO Y MUERTE DEL PACIENTE QUE REQUIERE SER ATENDIDO CON ESTE PRODUCTO, EN ESE SENTIDO EL BENEFICIO A

GENERAR CON ESTA COMPRA RESULTA MAYOR QUE EL COSTO INCREMENTAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUES LA VIDA Y LA SALUD SON DERECHOS CONSTITUCIONALES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

- (E) ANTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES, SE PROCEDE A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN AL ÚNICO OFERTANTE, EN ARAS DEL ABASTECIMIENTO PORQUE LA EXISTENCIA ACTUAL ES CRÍTICA; CONSIDERANDO QUE LAS MEDIDAS OFERTADAS, POR OPINIÓN DEL USUARIO DIRECTO, SON FUNCIONALES PARA EL FIN QUE SE REQUIERE; ACEPTANDO EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO, PUES RECIBIR EL PRODUCTO CON ESTE PLAZO RESULTA MÁS CONVENIENTE QUE ESPERAR LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 59% EL CUAL REPRESENTA UN COSTO INCREMENTAL DE \$172,597.36, Y EN ATENCIÓN AL RESULTADO GENERADO PARA ESTE CÓDIGO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN POR EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, PORQUE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES PUES EL IMPACTO DE NO ADQUIRIRLO EN ESTA OPORTUNIDAD PROVOCARÁ DETERIORO Y MUERTE DEL PACIENTE QUE REQUIERE SER ATENDIDO CON ESTE PRODUCTO, EN ESE SENTIDO EL BENEFICIO A GENERAR CON ESTA COMPRA RESULTA MAYOR QUE EL COSTO INCREMENTAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUES LA VIDA Y LA SALUD SON DERECHOS CONSTITUCIONALES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

- (F) ANTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES, SE PROCEDE A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN AL ÚNICO OFERTANTE, EN ARAS DEL ABASTECIMIENTO PORQUE LA EXISTENCIA ACTUAL ES CRÍTICA; CONSIDERANDO QUE LAS MEDIDAS OFERTADAS NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL PRODUCTO Y QUE HISTÓRICAMENTE ESTA ES LA MARCA QUE SE HA ADQUIRIDO EN EL ISSS; ADEMÁS EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO AUNADO A ELLO EL PRECIO OFERTADO SE

ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO; MOTIVO POR EL CUAL ESTA OFERTA RESULTA CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y POR EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, PORQUE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES PUES EL IMPACTO DE NO ADQUIRIRLO EN ESTA OPORTUNIDAD PROVOCARÁ DETERIORO Y MUERTE DEL PACIENTE QUE REQUIERE SER ATENDIDO CON ESTE PRODUCTO, PUES LA VIDA Y LA SALUD SON DERECHOS CONSTITUCIONALES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECERÁ SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

- (G) ANTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES, SE PROCEDE A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN AL ÚNICO OFERTANTE, CONSIDERANDO QUE ESTE PRODUCTO DEBE UTILIZARSE CONJUNTAMENTE CON EL CÓDIGO 7102050 ADHESIVO TISULAR COMPUESTO DE EMBUCRILATO DE 0.5 GR. PARA EMBOLIZACIONE DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. AMPOLLA O VIAL DE 5 ML, (ÍTEM 33 DEL CARTEL DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA Y QUE SE HA ADJUDICADO PARA COMPRA), QUE ACTUALMENTE NO EXISTE OTRO PRODUCTO QUE PUEDA SUSTITUIRLO EN LOS PROCESOS DE EMBOLIZACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CEREBRAL Y PERIFÉRICA; SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EL PRODUCTO PRÁCTICAMENTE SOLO TIENE UN FABRICANTE A NIVEL MUNDIAL Y RESULTA CONVENIENTE CONSIDERAR LA OFERTA ACTUAL ACEPTANDO EL VENCIMIENTO Y EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO, PUES RECIBIR EL PRODUCTO CON ESTE PLAZO RESULTA MÁS CONVENIENTE QUE ESPERAR LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA EN EL CUAL NO EXISTE GARANTÍA DE PODER CONTAR CON OFERTA Y QUE ADEMÁS SE AJUSTE EN SU TOTALIDAD A LO REQUERIDO; EN ARAS DEL ABASTECIMIENTO PORQUE LA EXISTENCIA ACTUAL ES CRÍTICA; CONSIDERANDO QUE LAS MEDIDAS OFERTADAS NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL PRODUCTO Y QUE HISTÓRICAMENTE ESTA ES LA MARCA QUE SE HA ADQUIRIDO EN EL ISSS; ADEMÁS EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO AUNADO A ELLO EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO; MOTIVO POR EL CUAL ESTA OFERTA RESULTA CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y POR EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, PORQUE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES PUES EL IMPACTO DE NO ADQUIRIRLO EN ESTA OPORTUNIDAD PROVOCARÁ DETERIORO Y MUERTE DEL PACIENTE QUE REQUIERE SER ATENDIDO CON ESTE PRODUCTO, PUES LA VIDA Y LA SALUD SON DERECHOS CONSTITUCIONALES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

PARA ESTE CÓDIGO CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR CON CADA ENTREGA UNA DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

D. DOS (2) CÓDIGOS, CON BASE AL NUMERAL 4.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1 (A)	7100204	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038". QUESOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD TOTAL DE 100 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", SOPORTE PRESION 1100 PSI, RADIOPACO.	UN	226	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	ESTADOS UNIDOS	100	\$ 62.000000	\$ 6,200.00
			CATETER ANGIOGRAFICO CURVA MULTIPROPOSITO TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS, LUMEN INTERNO 0.038". RADIOPACO.			TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	USA	126	\$ 113.000000	\$ 14,238.00
2 (B)	7101210	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE, DE 8 MM x 40 A 100 MM; COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CM	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE ZILVER FLEX 35, DE 8.0 MM X 100 MM, CATETER CON LOGITUD DE TRABAJO 80 CMS. COMPATIBLE CON GUIA 0.035"	UN	28	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	IRLANDA	14	\$ 1,850.000000	\$ 25,900.00
			PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE DE 8 MM X80 MM COMPATIBLE CON GUIA 0.035" LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 130 CM			ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS	14	\$ 1,930.000000	\$ 27,020.00
MONTO TOTAL												\$ 73,358.00

- (A) ANTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES, SE ADJUDICA DISTRIBUYENDO LA CANTIDAD TOTAL POR CADA ESPECIALIDAD SOLICITANTE ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.; Y TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., CON BASE AL NUMERAL 4.5 DE CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA QUE EXPRESA: "EL ISSS PODRÁ ACORDAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADOS, TAMBIÉN SE PODRÁ ADJUDICAR A MÁS DE UN OFERTANTE CUANDO LA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA NO HAYA SIDO OFERTADO EN SU TOTALIDAD O CUANDO LOS PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS PERMITAN UN ABASTECIMIENTO MÁS OPORTUNO AL REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE ESTA FORMA..."; CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA COMPRA CON CARÁCTER DE URGENCIA, NO SE

CUENTA CON EXISTENCIA QUE HAY PACIENTES QUE NECESITAN DE ESTE INSUMO PARA QUE LES REALICEN SUS PROCEDIMIENTOS PORQUE DE REALIZARSE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN SE IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES YA QUE SIN EL TRATAMIENTO OPORTUNO PUEDEN FALLECER, Y CONSIDERANDO QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS HAN SIDO UTILIZADOS ANTERIORMENTE EN EL ISSS Y QUE A LA FECHA NO REPORTAN FALLAS DE CALIDAD NO SUPERADAS NI ALERTAS NACIONALES O INTERNACIONALES, SE RECOMIENDA EN CONSIDERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECERÁ SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO

CON LA DISTRIBUCIÓN SIGUIENTE:

SOCIEDAD	CANTIDAD ADJUDICADA	CENTRO DE ATENCIÓN
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. (*)	100	ALMACÉN DEL HOSPITAL GENERAL
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	126	ALMACÉN DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO

(*) SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO Y DEBERÁ PRESENTAR PARA EL MOMENTO DE LA PRIMERA ENTREGA COPIA DEL REGISTRO SANITARIO.

(B) SE ADJUDICA DISTRIBUYENDO LA CANTIDAD TOTAL CÓDIGO, ENTRE LAS SOCIEDADES TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; OTORGÁNDOLES EL 50% DE LA CANTIDAD A CADA UNA, CON BASE AL NUMERAL 4.5 DE CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA QUE EN PARTE EXPRESA: “EL ISSS PODRÁ ACORDAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES... CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADOS,...”; CONSIDERANDO QUE SEGÚN OPINIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, LAS MEDIDAS OFERTADAS POR LAS DOS SOCIEDADES EN MENCIÓN, SON FAVORABLES RESULTANDO TÉCNICAMENTE CONVENIENTE ADQUIRIR AMBAS Y SI BIEN ES CIERTO, EXISTE DIFERENCIA EN PRECIO, AMBAS OFERTAN PRECIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE CÓDIGO. LA DISTRIBUCIÓN ES LA SIGUIENTE:

SOCIEDAD	CANTIDAD TOTAL POR SOCIEDAD	CANTIDAD POR CENTRO	CENTRO DE ATENCIÓN
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	14	2	ALMACÉN DEL HOSPITAL GENERAL
		12	ALMACÉN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO

ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	14	2	ALMACÉN DEL HOSPITAL GENERAL
		12	ALMACÉN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO

A. CINCO (5) CÓDIGOS POR OPINIÓN TÉCNICA CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1 (A)	7100184	MICROCATÉTER HIDROFÍLICO, LONGITUD DE TRABAJO DE 130 A 150 CM RADIOPACO, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", DIÁMETRO EXTERNO DE 1.8 FR. A 2.8FR., DIÁMETRO INTERNO DE 0.018" A 0.021"	MICROCATÉTER HIDROFÍLICO, LONGITUD DE TRABAJO DE 150 CM. RADIOPACO, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014". DIÁMETRO EXTERNO DE 1.7FR., DIÁMETRO INTERNO DE 0.017" PUNTA RECTA FORMABLE	UN	380	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROVENTION TERUMO	USA/COSTA RICA	380	\$ 652.000000	\$ 247,760.00
2 (B)	7100223	GUÍA FILAMENTO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, EXTRA SOPORTE O VECTOR DEFUERZA DE 18-25 GRAMOS DE 0.014", LONGITUD DE 170 -200 CM, ALMA FIJA, CON PUNTA RECTA, RADIOPACA	GUÍA FILAMENTO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, EXTRA SOPORTE O VECTOR DE FUERZA DE 12 GRAMOS DE 0.014", LONGITUD DE 300 CM, ALMA FIJA, CON PUNTA RECTA, RADIOPACA	UN	240	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	240	\$ 350.000000	\$ 84,000.00
3 (C)	7101151	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 100 A220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	CATETER BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CM, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035	UN	224	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA ESTADOS UNIDOS	224	\$ 511.470000	\$ 114,569.28
4 (D)	7101169	CATETER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIAMETRO 6 FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 CM, CON LONGITUD DE MARCAJE MINIMA DE 18 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUALA 1100 PSI, RADIOPACO	CATETER DIAGNOSTICO PARA ANGIOGRAFIA Y MEDICION INTRA VASCULAR AUROS (CON MARCADORES RADIOPACOS CENTIMETRADO- SEGMENTO 20 CMS, E INTERVALOS DE 1 CM) PUNTA PIG TAIL COLA DE COCHINO DE 5 FRENCH X 100 CM	UN	136	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	USA	136	\$ 339.000000	\$ 46,104.00
5 (E)	7100190	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, DEINTERCAMBIO RAPIDO, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALON DE 2.5MM DE DIAMETRO X 30-200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5FRENCH Y GUÍA 0.014"	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RAPIDO, LONGITUD DE TRABAJO DE 150 CM, BALON DE 2.5MM DE DIAMETRO X 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5FRENCH Y GUÍA 0.014"	UN	380	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS	380	\$ 511.470000	\$ 194,358.60
MONTO TOTAL											\$ 686,971.88	

(A) EN VISTA QUE SE TRATA DE UNA COMPRA CON CARÁCTER DE URGENCIA, SE ADJUDICA LA OFERTA QUE ADEMÁS DE PRESENTAR LA MUESTRA EN EL PLAZO SOLICITADO OFRECE EL MEJOR TIEMPO DE ENTREGA; CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EN PARTE EXPRESA: "4.1 ...EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA ADQUISICIÓN, PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA"; ACEPTANDO EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO, PUES RECIBIR EL

PRODUCTO CON ESTE PLAZO RESULTA MÁS CONVENIENTE QUE ESPERAR LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA Y POR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES PORQUE LA EXISTENCIA ES CRÍTICA Y HAY PACIENTES QUE REQUIEREN DE ESTE INSUMO PARA QUE LES REALICEN SUS PROCEDIMIENTOS Y PORQUE DE REALIZARSE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN, SE IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES YA QUE SIN EL TRATAMIENTO OPORTUNO PUEDEN FALLECER, Y CONSIDERANDO QUE ESTE PRODUCTO A LA FECHA NO REPORTA FALLAS DE CALIDAD NO SUPERADAS NI ALERTAS NACIONALES O INTERNACIONALES SE RECOMIENDA EN CONSIDERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL. QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

- (B) SE ADJUDICA POR OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO DIRECTO, QUIEN OPINA QUE EN CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA SE NECESITAN LONGITUDES DE 260 A 300 CM POR LAS DISTANCIAS A TRABAJAR, POR LO QUE ESTA OPORTUNIDAD LA OFERTA DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., RESULTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, POR LO QUE SE RECOMIENDA CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EN PARTE EXPRESA: “4.1 ...EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA ADQUISICIÓN...”, NO SE OMITIÓ MANIFESTAR QUE AUNQUE SE TRATA DE LA OFERTA DE MAYOR PRECIO, ÉSTA SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO.
- (C) AUNQUE OFERTA A MAYOR PRECIO, SE ADJUDICA POR OPINIÓN TÉCNICA, EN VISTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO DETALLA MEDIDAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS EN CUANTO A LA LONGITUD DE TRABAJO (150 CM) LA CUAL ES FUNCIONAL PORQUE ENTRE MÁS LARGA ES MÁS FAVORABLE POR LAS DISTANCIAS QUE SE REQUIEREN RECORRER DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS Y POR OFERTAR PLAZOS DE ENTREGA MÁS CONVENIENTES QUE LA OTRA SOCIEDAD OFERTANTE; LO ANTERIOR CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA. “SERÁ RECOMENDADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO, Y SEA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN, PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA”.
- (D) SE ADJUDICA POR OPINIÓN TÉCNICA CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EN PARTE EXPRESA. “EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN, PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO” POR OPINIÓN TÉCNICA CON LA MEDIDA

OFERTADA DE 5 FR PUES ESTA RESULTA FUNCIONAL Y PUEDE ADAPTARSE, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LAS DOS OFERTAS RECIBIDAS SON DE LA MISMA MEDIDA DE FR, CON LA DIFERENCIA QUE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LOS DEMÁS ASPECTOS SOLICITADOS Y OFRECE PLAZO DE ENTREGA MÁS CONVENIENTE POR OFERTAR DE ACUERDO A CALENDARIO Y DISTRIBUCIÓN; NO OBSTANTE, LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 29%, SE DESTACA QUE EL PRECIO OFERTADO, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS, SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PUESTO QUE EL PRECIO MÁXIMO REPORTADO EN EL SONDEO DE MERCADO ES MAYOR QUE EL PRECIO OFERTADO; ADEMÁS LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA CONSIDERANDO EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN Y POR LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO QUE ES UTILIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ENDOVASCULARES PUES UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y

LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

- (E) SE ADJUDICA CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUE EN PARTE EXPRESA: “4.1 ...EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA ADQUISICIÓN, PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA”; EN VISTA QUE LOS PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS PARA LA PRIMERA ENTREGA POR PARTE DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE CV., PERMITIRÁN UN ABASTECIMIENTO MÁS OPORTUNO Y CONSIDERANDO LA OPINIÓN TÉCNICA SE ACEPTAN LAS MEDIDAS OFERTADAS PUESTO QUE RESULTAN MÁS CONVENIENTES Y FUNCIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA EN RELACIÓN A LA OFERTA DE MENOR PRECIO QUE OFRECE CATÉTER CORONARIO Y NO PERIFÉRICO; Y EN VISTA QUE SE TRATA DE UNA COMPRA CON CARÁCTER DE URGENCIA, QUE NO SE CUENTA CON EXISTENCIA, QUE HAY PACIENTES QUE NECESITAN DE ESTE INSUMO PARA QUE LES REALICEN SUS PROCEDIMIENTOS PORQUE DE REALIZARSE UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN SE IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES YA QUE SIN EL TRATAMIENTO OPORTUNO PUEDEN FALLECER, Y CONSIDERANDO QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO HA SIDO UTILIZADO ANTERIORMENTE EN EL ISSS Y QUE A LA FECHA NO REPORTAN FALLAS DE CALIDAD NO SUPERADAS NI ALERTAS NACIONALES O INTERNACIONALES SE RECOMIENDA EN CONSIDERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:
- QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	1	\$ 16,632.00
ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	7 + 1 CÓDIGO ADJUDICADO ENTRE DOS SOCIEDADES	\$ 954,131.08
CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	3	\$ 44,520.00
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$ 4,320.00
INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 144,000.00
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7 + 2 CÓDIGOS ADJUDICADOS ENTRE DOS SOCIEDADES	\$ 267,412.00
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	5 + 1 CÓDIGO ADJUDICADOS ENTRE DOS SOCIEDADES	\$ 761,290.00
TOTAL ADJUDICADO	27 (25 + 2 CÓDIGOS QUE SE ADJUDICAN ENTRE 2 SOCIEDADES)	\$ 2,192,305.08

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR SIN SELECCIÓN SIETE (7) CÓDIGOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A. CUATRO (4) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBO OFERTA POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7100218	EXTENSOR PLASTICO PARA JERINGA ANGIOGRAFICA, DE 25-35 CM DE LONGITUD,QUE SOPORTE PRESIONES DE 1100-1200 PSI, CON SISTEMA LUER LOCK, EXTREMOSMACHO Y HEMBRA, ESTERIL	628
2	7101042	SISTEMA DE TROMBECTOMIA MECÁNICA, QUE UTILIZA EFECTO DE VENTURI OBERNOULLI. DIÁMETRO DE CATÉTER DE 6 A 8 FRENCH, USO SOBRE LA GUIA,COMPATIBLE CON GUIA 0.035" Y CATÉTER GUIA 8 FRENCH, PARA USO EN VASOS DE MAYORES DE 6MM. LONGITUD DE TRABAJO DE 120 A 135 CM. COMPATIBLE CONINTRODUCTOR 8 FRENCH, CON MARCAS DISTALES RADIOPACAS	28
3	7101159	CATÉTER PARA OCLUSIÓN CRONICA TOTAL TIPO FRONTRUNNER U OUTBACK, DIAMETRO6 FRENCH, LONGITUD DE TRABAJO DE 90 A 140 CM, COMPATIBLE CON INTRODUTORDE 6 FRENCH Y GUÍA 0.014" A 0.035"	40
4	7101248	CATETER TIPO BENTSON CURVA 2, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE CATETER DE100 CM O MAS, DE MATERIAL HIDROFILICO, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038"	150

B. TRES (3) CÓDIGOS POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7020157	CATETER RENAL DOBLE CURVA, DIAMETRO DE 5 A 6 FRENCH, COMPATIBLE CON GUIA0.035" Ó 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	112
2	7100205	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 2.0, DIAMETRO DE 5 A 6FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUESOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD.	460
3	7101240	INTRODUCTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VALVULA HEMOSTATICA PARA USO CONTRALATERAL	84

3º) CUADRO CONTENIENDO RAZONES DE NO RECOMENDACIÓN POR CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA
7020157	CATETER RENAL DOBLE CURVA, DIAMETRO DE 5 A 6 FRENCH, COMPATIBLE CON GUIA0.035" Ó 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS DE LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE EL PRODUCTO OFERTADO CORRESPONDE A CATÉTER COBRA 2 Y LO REQUERIDO ES CATÉTER RENAL DOBLE CURVA, ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 348% POR LO QUE EN ESTA OCASIÓN NO RESULTA CONVENIENTE LA ADQUISICIÓN EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA.
7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTERDESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD,GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS SE OBTUVO QUE EL OFERTANTE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN LO REFERENTE A LA MUESTRA, DETALLÓ QUE POR MOTIVOS DE PANDEMIA SUS PRODUCTOS ESTÁN SIENDO DEMORADOS EN SU DESPACHO POR FABRICA, SE MANDÓ A SUBSANAR DICHA SITUACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL NUMERAL 2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE GESTIÓN, TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITÓ QUE SE TUVIERA EN CONSIDERACIÓN SU SITUACIÓN Y QUE SE LES AMPLIARA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE MUESTRA HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE YA QUE LA DEMORA ERA POR UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE ESTABA FUERA DE SU ALCANCE, AUNADO A ELLO LOS TIEMPOS Y PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS SON DIFERENTES A LOS REQUERIDOS; Y EN VISTA QUE PARA ESTE CÓDIGO SE CUENTA CON OTRO OFERTANTE EL CUAL CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO, Y OFRECE PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO AL CALENDARIO Y DISTRIBUCIÓN, Y EN CONSIDERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3 LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-RELACAP-; SE CONSIDERÓ A LA OTRA SOCIEDAD OFERTANTE PARA RECOMENDACIÓN, CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EN PARTE EXPRESA. "SERÁ RECOMENDADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO... PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO".
7100184	MICROCATÉTER HIDROFÍLICO, LONGITUD DE TRABAJO DE 130 A 150 CM. RADIOPACO, COMPATIBLE CON GUIA 0.014", DIÁMETRO EXTERNO DE 1.8 FR. A 2.8FR., DIÁMETRO INTERNO DE 0.018" A 0.021"	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS SE OBTUVO QUE EL OFERTANTE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN LO REFERENTE A LA MUESTRA, DETALLÓ EN SU OFERTA QUE POR MOTIVOS DE PANDEMIA SUS PRODUCTOS ESTÁN SIENDO DEMORADOS EN SU DESPACHO POR FABRICA, SE MANDÓ A SUBSANAR DICHA SITUACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL NUMERAL 2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE GESTIÓN, TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITÓ QUE SE TUVIERA EN CONSIDERACIÓN SU SITUACIÓN Y QUE SE LES AMPLIARA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE MUESTRA HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE YA QUE LA DEMORA ERA POR UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE ESTABA FUERA DE SU ALCANCE, AUNADO A ELLO LOS TIEMPOS Y PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS SON DIFERENTES A LOS REQUERIDOS; EN CUANTO A LAS MEDIDAS OFRECE PRODUCTO COMPATIBLE CON GUIA DE 0.021" Y DIÁMETRO INTERNO DE 0.024". Y EN VISTA QUE SE CUENTA CON OTRA OFERTANTE, QUE PRESENTÓ LA MUESTRA EN EL PLAZO SOLICITADO DE PRODUCTO CON DIÁMETRO INTERNO DE 0.017" Y MEDIDA DE DIÁMETRO EXTERNO DE 1.7 FR Y OFRECE UN PLAZO DE ENTREGA MENOR DE ENTREGA; ANTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES, SE REALIZA LA RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA QUE ADEMÁS DE PRESENTAR LA MUESTRA EN EL PLAZO SOLICITADO OFRECE EL TIEMPO DE ENTREGA MÁS CORTO; LO ANTERIOR CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3 LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-RELACAP- Y EL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EN PARTE EXPRESA: "4.1 ...EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA ADQUISICIÓN, PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA" Y CONSIDERANDO EL CALIFICATIVO DE URGENCIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA
7100190	CATETER CON BALON DE DILATAACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, DEINTERCAMBIO RAPIDO, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALON DE 2.5MMDE DIAMETRO X 30-200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5FRENCH Y GUÍA 0.014"	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS SE OBTUVO SE RECIBIERON DOS OFERTAS PARA ESTE CÓDIGO Y AUNQUE CARDIOTECH, S.A. DE C.V. OFRECE A MENOR PRECIO, EL PRODUCTO OFERTADO ES CATÉTER CORONARIO Y NO PERIFÉRICO; AUNADO A ELLO LA PRIMERA ENTREGA LA OFRECE A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO LO QUE DIFIERE CON LO ESTIPULADO PUESTO QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES EL CONTEO DE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZA EN DÍAS CALENDARIO; Y NO FUE CONSIDERA PARA RECOMENDACIÓN POR OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO, CON BASE NUMERAL 4.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA. "SERÁ RECOMENDADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO, Y SEA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN...". POR CONTARSE CON OTRA OFERTA QUE OFRECE EL PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y UNA MEDIDA DE LONGITUD QUE RESULTA MÁS FAVORABLE PORQUE SE PUEDEN UTILIZAR GUÍAS MÁS LARGAS PARA LAS DISTANCIAS VASCULARES QUE SE REQUIEREN RECORRER DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.
7100205	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 2.0, DIAMETRO DE 5 A 6FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUESOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD.	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	AUN CUANDO OFERTÓ A MENOR PRECIO Y DENTRO DEL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO PARA ESTE CÓDIGO, NO CUMPLE PORQUE OFERTÓ PRODUCTO CON MEDIDA DIFERENTE A LA SOLICITADA EN CUANTO AL VALOR DE LA CURVA DEL CATÉTER (OFERTA 1.0 Y SE REQUERIRÉ 2.0); ASÍ TAMBIÉN EN LO REFERENTE A LA MUESTRA, DETALLÓ EN SU OFERTA QUE POR MOTIVOS DE PANDEMIA SUS PRODUCTOS ESTÁN SIENDO DEMORADOS EN SU DESPACHO POR FABRICA, SE MANDÓ A SUBSANAR DICHA SITUACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL NUMERAL 2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE GESTIÓN, TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITÓ QUE SE TUVIERA EN CONSIDERACIÓN SU SITUACIÓN Y QUE SE LES AMPLIARA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE MUESTRA HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE YA QUE LA DEMORA ERA POR UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE ESTABA FUERA DE SU ALCANCE, AUNADO A ELLO LOS TIEMPOS Y PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS SON DIFERENTES A LOS REQUERIDOS Y NO SON CONVENIENTES A LOS INTERESES INSTITUCIONALES; Y AUNQUE DETALLÓ EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA DNM PARA EL PRODUCTO OFERTADO TAMBIÉN PRESENTÓ UN COMPROBANTE DE ADICIÓN DEL PRODUCTO A DICHO REGISTRO.
		TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	AL REVISAR LA MUESTRA Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO SE PUEDE CONSTATAR EL VALOR DE LA CURVA DEL CATÉTER (VALOR DE 2.0) SEGÚN LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 114.7 % POR LO QUE ESTA OFERTA NO RESULTA CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.
7100223	GUIA FILAMENTO PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, EXTRA SOPORTE O VECTOR DEFUERZA DE 18-25 GRAMOS DE 0.014", LONGITUD DE 170 -200 CM, ALMA FIJA, CON PUNTA RECTA, RADIOPACA	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS SE OBTUVO QUE LA OFERTA DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LO REQUERIDO NO OBSTANTE, EL USUARIO DIRECTO OPINA QUE EN CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA SE NECESITAN LONGITUDES DE 260 A 300 CM POR LA DISTANCIAS A TRABAJAR PORQUE UNA LONGITUD MENOR NO PERMITE EL INTERCAMBIO DE BALONES; POR LO ANTERIOR SE CONSIDERÓ A LA OTRA SOCIEDAD OFERTANTE CONSIDERANDO LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO, CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA. "SERÁ RECOMENDADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO, Y SEA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN...".
7101151	CATETER CON BALON DE DILATAACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 100 A220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA0.035"	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS SE OBTUVO QUE LA OFERTA DE CARDIOTECH, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LO REQUERIDO; SIN EMBARGO, LA PRIMERA ENTREGA LA OFRECE A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO HECHO QUE DIFIERE CON LO SOLICITADO PUESTO QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES EL CONTEO DE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZA EN DÍAS CALENDARIO; NO OBSTANTE ESTA OFERTA NO FUE CONSIDERADA POR OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO CON BASE NUMERAL 4.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA. "SERÁ RECOMENDADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO, Y SEA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN...". POR CONTARSE CON OTRA OFERTA QUE OFRECE EL PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y UNA MEDIDA DE LONGITUD QUE RESULTA MÁS FAVORABLE PORQUE SE PUEDEN UTILIZAR GUÍAS MÁS LARGAS PARA LAS DISTANCIAS VASCULARES QUE SE REQUIEREN RECORRER DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.
7101169	CATETER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIAMETRO 6 FRENCH, LONGITUDDE100 - 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 CM, CON LONGITUD DE MARCAJE MINIMADE 18 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUALA 1100 PSI, RADIOPACO	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PARA ESTE CÓDIGO SE RECIBIERON DOS OFERTAS CABE DESTACAR QUE <u>AMBAS SOCIEDADES OFERTARON PRODUCTO CON DIÁMETRO DE 5 FRENCH</u> , MEDIDA QUE RESULTA FUNCIONAL PARA LOS FINES QUE SE REQUIERE DE ACUERDO A OPINIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS Y DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS SE OBTUVO QUE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN LO REFERENTE A LA MUESTRA, DETALLÓ EN SU OFERTA QUE POR MOTIVOS DE PANDEMIA SUS PRODUCTOS ESTÁN SIENDO DEMORADOS EN SU DESPACHO POR FABRICA, SE MANDÓ A SUBSANAR DICHA SITUACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL NUMERAL 2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE GESTIÓN, TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITÓ QUE SE TUVIERA EN CONSIDERACIÓN SU SITUACIÓN Y QUE SE LES AMPLIARA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE MUESTRA HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE YA QUE LA DEMORA ERA POR UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE ESTABA FUERA DE SU ALCANCE, AUNADO A ELLO LOS TIEMPOS Y PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS SON DIFERENTES A LOS REQUERIDOS Y NO SON CONVENIENTES A LOS INTERESES INSTITUCIONALES; Y EN VISTA QUE SE CUENTA CON OTRO OFERTANTE QUE PRESENTÓ LA MUESTRA EN EL PLAZO SOLICITADO Y OFRECE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3 LITERAL C) DEL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA
			REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-RELACAP- SE PROCEDIO A RECOMENDAR A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA. "SERÁ RECOMENDADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO, Y SEA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN..." Y CONSIDERANDO EL CALIFICATIVO DE URGENCIA.
7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO DE 5 A 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUALA 1100 PSI, RADIOPACO	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PARA ESTE CÓDIGO SE RECIBIERON DOS OFERTAS, DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS SE OBTUVO QUE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN LO REFERENTE A LA MUESTRA, DETALLÓ EN SU OFERTA QUE POR MOTIVOS DE PANDEMIA SUS PRODUCTOS ESTÁN SIENDO DEMORADOS EN SU DESPACHO POR FABRICA, SE MANDÓ A SUBSANAR DICHA SITUACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL NUMERAL 2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE GESTIÓN, TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITÓ QUE SE TUVIERA EN CONSIDERACIÓN SU SITUACIÓN Y QUE SE LES AMPLIARA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE MUESTRA HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE YA QUE LA DEMORA ERA POR UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE ESTABA FUERA DE SU ALCANCE, AUNADO A ELLO LOS TIEMPOS Y PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS SON DIFERENTES A LOS REQUERIDOS Y NO SON CONVENIENTES A LOS INTERESES INSTITUCIONALES; Y EN VISTA QUE SE CUENTA CON OTRO OFERTANTE QUE PRESENTÓ LA MUESTRA EN EL PLAZO SOLICITADO Y OFRECE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES Y CUMPLE CON LO REQUERIDO, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3 LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-RELACAP- SE PROCEDIO A RECOMENDAR A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE EXPRESA. "SERÁ RECOMENDADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO...".
7101185	CATETER SIMMONS, DIAMETRO DE 5 A 6 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 65 A 80 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100PSI, RADIOPACO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO, CON UN COSTO INCREMENTAL DE \$1,936.94 Y DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DICHO PRECIO, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS, SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO AUNADO A ELLO SE OBSERVA QUE NO TIENE PUNTA HIDROFÍLICA Y EN LA EXPERIENCIA DE USO DEL USUARIO DIRECTO SE TIENE QUE FORMA COÁGULOS POR TODO LO ANTERIOR, ESTA OFERTA NO RESULTA CONVENIENTE PUESTO QUE EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR OFERTAS CUYO PRECIO NO SEA ACORDE AL MERCADO SEGÚN LO ESTIPULA EL NUMERAL 4.3 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
7101188	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSIÓN VASCULAR PERIFÉRICA, DE 6 A 10 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	A PESAR DE SER LA DE MENOR PRECIO, OFRECE REALIZAR LA PRIMERA ENTREGA A 45 DÍAS HÁBILES HECHO QUE DIFIERE CON LO SOLICITADO PUESTO QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES EL CONTEO DE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZA EN DÍAS CALENDARIO, Y AL CONVERTIR EL PLAZO OFERTADO A DÍAS CALENDARIO SE SUPERAN LOS 60 DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDEN AL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO EN EL ANEXO NO. 1 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LA OTRA SOCIEDAD OFERTANTE CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EN PARTE EXPRESA: "4.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO,...., PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO" PORQUE CUMPLE Y OFERTA PLAZO DE ENTREGA SEGÚN DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO.
7101189	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSIÓN VASCULAR PERIFÉRICA, DE 3 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	A PESAR DE SER LA DE MENOR PRECIO, OFRECE REALIZAR LA PRIMERA ENTREGA A 45 DÍAS HÁBILES HECHO QUE DIFIERE CON LO SOLICITADO PUESTO QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES EL CONTEO DE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZA EN DÍAS CALENDARIO, Y AL CONVERTIR EL PLAZO OFERTADO A DÍAS CALENDARIO SE SUPERAN LOS 60 DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDEN AL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO EN EL ANEXO NO. 1 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LA OTRA SOCIEDAD OFERTANTE CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EN PARTE EXPRESA: "4.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO,...., PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO" PORQUE CUMPLE Y OFERTA PLAZO DE ENTREGA SEGÚN DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO.
7101191	COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSIÓN VASCULAR PERIFÉRICA, DE 5 MM DE DIAMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATETER INTRODUTOR	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	A PESAR DE SER LA DE MENOR PRECIO, OFRECE REALIZAR LA PRIMERA ENTREGA A 45 DÍAS HÁBILES HECHO QUE DIFIERE CON LO SOLICITADO PUESTO QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES EL CONTEO DE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZA EN DÍAS CALENDARIO, Y AL CONVERTIR EL PLAZO OFERTADO A DÍAS CALENDARIO SE SUPERAN LOS 60 DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDEN AL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO EN EL ANEXO NO. 1 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LA OTRA SOCIEDAD OFERTANTE CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EN PARTE EXPRESA: "4.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO,...., PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO" PORQUE CUMPLE Y OFERTA PLAZO DE ENTREGA SEGÚN DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO.
7101211	RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO TIPO AMPLATZ DE 10 mm. SET	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS SE OBTUVO QUE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN LO REFERENTE A LA MUESTRA, DETALLÓ EN SU OFERTA QUE POR MOTIVOS DE PANDEMIA SUS PRODUCTOS ESTÁN SIENDO DEMORADOS EN SU DESPACHO POR FABRICA, SE MANDÓ A SUBSANAR DICHA SITUACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL NUMERAL 2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE GESTIÓN, TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN EL DÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA
			6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITÓ QUE SE TUVIERA EN CONSIDERACIÓN SU SITUACIÓN Y QUE SE LES AMPLIARA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE MUESTRA HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE YA QUE LA DEMORA ERA POR UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE ESTABA FUERA DE SU ALCANCE, AUNADO A ELLO LOS TIEMPOS Y PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS SON DIFERENTES A LOS REQUERIDOS Y NO SON CONVENIENTES A LOS INTERESES INSTITUCIONALES; ADEMÁS NO SE OMITI MENCIONAR QUE SE CUENTA CON OTRO OFERTANTE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., QUE OFERTA A MENOR PRECIO, CON UN PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y QUE PRESENTÓ LA MUESTRA EN EL PLAZO SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE SUBSANACIÓN; SIN EMBARGO LA MUESTRA PRESENTADA CORRESPONDE A MEDIDA SUPERIOR (20MM) OFRECIENDO ADEMÁS AL MOMENTO DE LA ENTREGA PRESENTAR LA MEDIDA OFERTADA. NO OBSTANTE, ANTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES, SE PROCEDE A REALIZAR LA RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO PARA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA QUE ADEMÁS DE OFRECER EL MEJOR TIEMPO DE ENTREGA, OFERTE AL MENOR PRECIO; LO ANTERIOR CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3 LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-RELACAP- Y EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA COMPRA.
7101223	GUIA ANGIOGRAFICA DE 0.035" A 0.038", PUNTA CURVA, EXTRA SOPORTE TIPO AMPLATZ SUPERSTIFF, LONGITUD DE 100 A 300 CM	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	A PESAR DE SER LA DE MENOR PRECIO, OFRECE REALIZAR LA PRIMERA ENTREGA A 45 DÍAS HÁBILES HECHO QUE DIFIERE CON LO SOLICITADO PUESTO QUE EN LOS ASPECTOS GENERALES EL CONTEO DE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZA EN DÍAS CALENDARIO, Y AL CONVERTIR EL PLAZO OFERTADO A DÍAS CALENDARIO SE SUPERAN LOS 60 DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDEN AL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO EN EL ANEXO NO. 1 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LA OTRA SOCIEDAD OFERTANTE CON BASE AL NUMERAL 4.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EN PARTE EXPRESA: "4.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO,..., PARA LO CUAL SE PODRÁ CONSIDERAR ASPECTOS COMO EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO" PORQUE CUMPLE Y OFERTA PLAZO DE ENTREGA SEGÚN DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO.
7101240	INTRODUCTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VALVULA HEMOSTATICA PARA USO CONTRALATERAL	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE EL PRODUCTO DE LA ÚNICA SOCIEDAD OFERTANTE CUMPLE CON LO REQUERIDO Y OFERTA DENTRO DEL PRESUPUESTO; NO OBSTANTE, EN EL INFORME DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR VIGILANCIA SANITARIA SE DETALLA QUE EL PRODUCTO POSEE ALERTA INTERNACIONAL; EN VISTA DE LO ANTERIOR, CONSIDERANDO EL NUMERAL 4.9 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: "EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ALERTA NACIONAL O INTERNACIONAL, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA", ESTA OFERTA NO SE CONSIDERÓ PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
7101250	MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO CON PUNTA RECTA, PARA OCLUSIÓN ARTERIAL PERIFÉRICA DIAMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUIA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	EN LO REFERENTE A LA MUESTRA, DETALLÓ EN SU OFERTA QUE POR MOTIVOS DE PANDEMIA SUS PRODUCTOS ESTÁN SIENDO DEMORADOS EN SU DESPACHO POR FABRICA, SE MANDÓ A SUBSANAR DICHA SITUACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL NUMERAL 2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE GESTIÓN, TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE SOLICITÓ QUE SE TUVIERA EN CONSIDERACIÓN SU SITUACIÓN Y QUE SE LES AMPLIARA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE MUESTRA HASTA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE YA QUE LA DEMORA ERA POR UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE ESTABA FUERA DE SU ALCANCE, AUNADO A ELLO LOS TIEMPOS Y PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS SON DIFERENTES A LOS REQUERIDOS Y OFERTA A MAYOR PRECIO; Y CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON OTRO OFERTANTE EL CUAL PRESENTÓ LA MUESTRA EN EL PLAZO ESTIPULADO Y CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO, SE PROCEDIÓ A RECOMENDAR A MENOR PRECIO.

NO SE OMITI MANIFESTAR QUE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; PRESENTÓ OFERTA PARA UN CÓDIGO QUE NO ES PARTE NI HA SIDO SOLICITADO EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA: EL CÓDIGO ES EL SIGUIENTE 7042059 CON LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL: CATETER URETERAL DOBLE "J", DIAMETRO 6 FR, LONGITUD 27.5 CM, CON GUÍA DE TEFLÓN Y PINZA VAINA DE POSICIONAMIENTO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (URECATH-SET).

4°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

Y 5. CONTRATOS DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

5°) GESTIONAR DE MANERA PRONTA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 2, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE

REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, Y

10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 10:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

4.1.1. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7M21000002, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7M21000002, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, la cual incluye 35 códigos, de los cuales 9 son alternativas terapéuticas, por lo que se requería contratar en total 26 códigos. Expuso los antecedentes de la compra, el presupuesto aprobado fue de **\$4,769,962.96**, en fecha 24 de junio de 2021, se recibieron ofertas técnicas para 19 códigos incluidos en la gestión de compra, de los cuales dos

son alternativas terapéuticas, 18 pasaron a la etapa de Rueda de Negociación. El martes 24 de agosto de 2021, en la rueda de negociación 4 códigos fueron contratados, quedando pendiente 1 código por no haber obtenido precio de venta y 13 códigos porque los precios de posición de venta se encontraban sobre el valor máximo de compra autorizada. El día viernes 27 de agosto de 2021, se realizó 2ª rueda de negociación y se contrató 1 código, el día 31 de agosto de 2021, se abrió nuevamente 3ª rueda de negociación donde se contrataron 2 códigos más y el día 02 de septiembre se realizó 4ª rueda de negociación logrando contratar 5 códigos que estaban pendientes, en consecuencia, no fue necesario utilizar todo el reajuste presupuestario. El día 03 de septiembre de 2021 se abrió otra rueda de negociación, esperando calzar el código 8060141 pero no se logró calzar, debido a que el puesto de bolsa disminuyó levemente el precio de venta, razón por la cual se dio de baja y se retiró la oferta de compra. Por otra parte, mostró cuadro con el detalle de los treinta y cinco (35) códigos incluidos en el proceso de compra con su respectivo presupuesto inicial; las 17 sociedades que presentaron oferta técnica; el resultados de la evaluación; el detalle de los 18 códigos que pasaron a rueda de negociación; cuadro resumen de comisión; comparativo de precios de lo contratado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7M21000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2124.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE A EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7M21000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO # 2021-0864.ABR., ACTA N° 3968, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ACUERDO #2021-1449.JUN., ACTA N° 3979, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, EN EL CUAL SE INCORPORÓ UN CÓDIGO AL CARTEL; COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3717, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7M21000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE**

DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

- A. CONTRATACIÓN DE **DOCE (12) CÓDIGOS** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$1,856,323.68**) **INCLUYE IVA**, MÁS 1.0170% SOBRE EL MONTO NEGOCIADO POR COMISIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES- GSI, DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SEIS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$16,706.91**) INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: PSA, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
3	8040312	MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ML	UN	9,500	PISA	MÉXICO	\$ 2.026	\$ 19,247.00
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 19,247.00

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	8040110	NITROGLICERINA 5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 10 ML	UN	5,600	FLAGSHIP	INDIA	\$ 11.00	\$ 61,600.00
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 61,600.00

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: NEAGRO, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
26	8080616	CLOZAPINA; 100 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	UN	46,800	HUMAX	COLOMBIA	\$ 0.62	\$ 29,016.00
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 29,016.00

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
12	8060244	INTERFERÓN ALFA 2B RECOMBINANTE; 5 MILLONES UI; POLVO LIOFILIZADO PARADILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE; FRASCO VIAL O JERINGA	UN	1,400	PROBIOMED	MÉXICO	\$ 77.14	\$ 107,996.00

		PRELLENADA, PROTEGIDO DE LA LUZ.						
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 107,996.00

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: PSA, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
35	8410052	FAMOTIDINA 40 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	UN	2,032,200	CAROSA	EL SALVADOR	\$ 0.0148	\$ 30,076.56
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 30,076.56

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASEBURSA, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
19	8070414	OCTREOTIDA (ACETATO) 30 MG. POLVO PARA SUSPENSIÓN DE DEPÓSITO I.M.,FRASCO VIAL + JERINGA CON DILUYENTE 2.0 - 2.5 ML.	UN	80	NOVARTIS	AUSTRIA	\$ 2,724.72	\$ 217,977.60
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 217,977.60

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
23	8080107	MIDAZOLAM (CLORHIDRATO); 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-I.V.; AMPOLLA 3 ML.	UN	169,300	VIJOSA	EL SALVADOR	\$ 3.10	\$ 524,830.00
32	8250058	CAFEÍNA CITRATO 20 MG/ML (EQ. 10 MG/ML CAFEÍNA BASE) SOLUCIÓN INYECTABLE-ORAL LIBRE DE PRESERVANTES FRASCO VIAL 3 ML.	UN	400	VIJOSA	EL SALVADOR	\$ 70.15875	\$ 28,063.50
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 552,893.50

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASEBURSA, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
15	8410047	ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG (4,000 UI ANTIFACTOR XA.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.4 ML	UN	72,500	SANOFI	FRANCIA	\$ 4.299537	\$ 311,716.43
16	8060320	ENOXAPARINA SÓDICA ; 60 MG (6,000 UIANTIFACTOR XA.) ; SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.6 ML	UN	65,200	SANOFI AVENTIS	FRANCIA	\$ 6.799549	\$ 443,330.59
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 755,047.02

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
2	8040204	PROPRANOLOL CLORHIDRATO; 40 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	UN	1,169,400	TERAMED	EL SALVADOR	\$ 0.05	\$ 58,470.00
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 58,470.00

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: NEAGRO, S.A.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SEVENPHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
31	8250024	GEMCITABINA; 1 G; POLVO PARA DILUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL	UN	800	GEMTERO	INDIA	\$ 30.00	\$ 24,000.00
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 24,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO SOCIEDAD Y COMISIÓN BOLSA:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PSA, S.A.	1	\$ 19,247.00
2	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.	1	\$ 61,600
3	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A.	1	\$ 29,016.00
4	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.	1	\$ 107,996.00
5	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	PSA, S.A.	1	\$ 30,076.56
6	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ASEBURSA, S.A.	1	\$ 217,977.60
7	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	2	\$ 552,893.50
8	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	ASEBURSA, S.A.	2	\$ 755,047.02
9	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.	1	\$ 58,470.00
10	SEVENPHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A.	1	\$ 24,000.00
TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)			12	\$ 1,856,323.68
			COMISIÓN BOLSA	\$ 16,706.91
			TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIÓN	\$ 1,873,030.59

B. NUEVE (09) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	8040420	IRBESARTAN 150 MG TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	UN	11,954,400
2	8060118	MELFALÁN; 2 MG; TABLETA; FRASCO DE VIDRIO POR 25 O 50 TABLETAS, PROTEGIDO DE LA LUZ.	UN	1,200
3	8060135	EPIRRUBICINA; 10 MG; POLVO PARA DILUCIÓN I.V. O SOLUCIÓN INYECTABLE.; FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	UN	2,900

4	8070508	FÓRMULA PARA PACIENTE RENAL ESPECIALIZADA ALTA EN PROTEÍNAS Y BAJA ENPOTASIO Y FÓSFORO. CONTIENE EN GRAMOS POR 100 ML: PROTEÍNAS DE 7-9 G, CARBOHIDRATOS DE 15-24 G Y LÍPIDOS 7-10 G. LÍQUIDO ORAL. ENVASE (100 -250) ML DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE).	UN	208,700
5	8080314	TOPIRAMATO 25 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	UN	21,800
6	8090313	DROSPIRENONA + ESTRADIOL O ESTRADIOL HEMIHIDRATADO (2 + 1) MG TABLEAEMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 28 - 30 TABLETAS	UN	72,000
7	8100062	CLORAFENICOL ; 1%; UNGÜENTO OFTÁLMICO ; TUBO 3-5 G	UN	7,100
8	8170103	CARBÓN ACTIVADO; ; POLVO; BOLSA O FRASCO 500 G (Alternativa terapéutica del código 8170109)	UN	2
	8170109	CARBÓN ACTIVADO; GRANULADO PARA SUSPENSIÓN ORAL, FRASCO 50-60 G (Alternativa terapéutica del código 8170103)	UN	20
9	8250118	HILANO GF-20 ; 16 MG ; SOLUCIÓN, USO I.A. ; JERINGA PRELLENADA 2 ML	UN	1,500

C. SEIS (06) CÓDIGOS NO OFERTADOS, PERO SE RECIBIÓ OFERTA DE SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
1	8040419	AMLODIPINA (BESILATO) + IRBESARTÁN (10 + 300) MG, TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL
2	8060319	NADROPARINA CÁLCICA; 30 MG (2,850 UI ANTIFACTOR XA.) ; SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.3 ML
3	8060321	NADROPARINA CÁLCICA ; 60 MG (5,700 UI ANTIFACTOR XA.) ; SOLUCIÓN INYECTABLE S.C.; JERINGA PRELLENADA 0.6 ML
4	8410045	BEMIPARINA SÓDICA 7,500 UI ANTIFACTOR XA SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGAS PRELLENADAS 0.3 ML
5	8070504	OLIGOELEMENTOS QUE INCLUYA AL MENOS ZINC, COBRE, MANGANESO. CONTENIDO POR 10 ML: ZINC APROX. 40-100 MICROMOL (2.6-6.5 MG); COBRE APROX. 5-12 MMOL (317-760 MICROGRAMOS); MANGANESO APROX. 5-10 MMOL (274-550 MICROGRAMOS) SOLUCIÓN USO PARENTERAL FRASCO VIAL DE 20 ML
6	8410049	CAFÉINA CITRATO 20 MG/ML (EQ. 10 MG/ML CAFÉINA BASE) SOLUCIÓN INYECTABLE-ORAL AMPOLLA 1 ML.

D. UN (01) CÓDIGO SIN CONTRATAR POR NO HABER CUMPLIDO LA EVALUACIÓN FINANCIERA LA SOCIEDAD PARTICIPANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8060143	DOCETAXEL 40 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 2 ML CON DILUYENTE	400

E. TRES (03) CÓDIGOS SE DEJARON SIN EFECTO A SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
5	8040417	AMLODIPINA (BESILATO) + VALSARTAN (10 + 320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.
10	8060141	CAPECITABINA; 500 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO
21	8070517	OLIGOELEMENTOS QUE INCLUYA AL MENOS ZINC, COBRE, MANGANESO CADA AMPOLLA DE 10 ML CONTIENE: ZINC APROX. 40-100 MICROMOL (2.6-6.5 MG); COBRE APROX. 5-12 MMOL (317-760 MICROGRAMOS); MANGANESO APROX. 5-10 MMOL (274-550 MICROGRAMOS) .SOLUCIÓN USO PARENTERAL AMPOLLA 10 ML

F. UN (01) CÓDIGO QUE NO SE RECIBIÓ OFERTA ECONÓMICA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
------	--------	-------------

24	8080307	FENOBARBITAL; 100 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL
----	---------	---

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, EN LA LETRA B, D Y F DEL PRESENTE INFORME, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000009, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000009, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. Informo como antecedente que el Consejo Directivo aprobó las bases de la Licitación Pública N° 2Q21000009, según Acuerdo #2021-1530.JUN., de fecha 28 de junio de 2021 contenido en Acta N° 3982, y Acuerdo del Consejo Directivo #2021-1612.JUL., de fecha 12 de julio de 2021, contenido en Acta N° 3984, de aprobación adenda de las bases. Además mencionó que la asignación presupuestaria es de \$448,227.31, correspondiente a 10 códigos, solicitados por 22 dependencias, el plazo de vigencia del contrato será de 5 meses contados a partir de la suscripción del mismo, el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta es del 2% del monto de la oferta. La cantidad de interesados que retiraron base fueron 22. Se recibieron un total de 6 ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), dando como resultado la recomendación de 8 códigos de los 10 licitados, por cumplir las sociedades adjudicadas con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de US \$284,740.00 incluyendo IVA; y recomiendan declarar desiertos 2 códigos por no haberse recibido ninguna oferta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000009. La cual fue aprobada 7 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2125.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ADJUNTA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-07-0347, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **OCHO (8) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$284,740.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) CINCO (5) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A914901 (*)	CARRO DE CURACIONES	CARRO DE CURACIONES	50	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PUKANG	F-21	CHINA	\$ 480.00	50	\$ 24,000.00
2	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	19	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	ESGO	CARRO PARA TRANSPORTAR DE ROPA SUCIA	MÉXICO	\$ 233.00	19	\$ 4,427.00

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
3	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	94	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PUKANG	E-8	CHINA	\$2,150.00	94	\$202,100.00
4	A917001	CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES	CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES	35	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PUKANG	F-21-C1	CHINA	\$ 480.00	35	\$ 16,800.00
5	A917201	MESA PARA TRANSPORTE DE MATERIAL ESTÉRIL	MESA PARA TRANSPORTE DE MATERIAL ESTÉRIL	16	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	JC MEDIC	MESA PARA TRANSPORTE DE MATERIAL ESTERIL	EL SALVADOR	\$ 383.00	16	\$ 6,128.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$253,455.00

(*) SE ADJUDICA EL CÓDIGO A914901 - CARRO DE CURACIONES, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ES OFERTA MENOR EN PRECIO, NO SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO Y AUNQUE SOBREPASA EN UN 21.37% DEL PRECIO HISTÓRICO, SEGÚN EL ANEXO A INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UNA TASA DE CRECIMIENTO DEL 65% POR LO QUE EL INCREMENTO EN EL PRECIO OFERTADO YA SE HABÍA PREVISTO EN DICHO INFORME, ADEMÁS, AL COMPARAR EL PRECIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DEL SONDEO DE MERCADO (\$2,268.51) HAY UNA DISMINUCIÓN DEL 78%. RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. SIENDO ESTE EQUIPO DE MUCHA IMPORTANCIA AL SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA LA MOVILIZACIÓN Y MANEJO DEL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR CURACIONES QUE FAVORECEN LA RECUPERACIÓN ÓPTIMA DEL DERECHOHABIENTE.

B) TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES.

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Descripción Comercial	Sociedad	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	17	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ESGO	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	MÉXICO	\$570.00	17	\$9,690.00
2	A915101 (*)	CARRO PORTAEXPEDIENTES	12	CARRO PORTA EXPEDIENTES	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	SIN MODELO	EL SALVADOR	\$ 890.00	5	\$ 4,450.00
				CARRO PORTA EXPEDIENTES	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	S.T. MEDIC	SIN MODELO	EL SALVADOR	\$1,470.00	7	\$10,290.00
3	A915501 (*)	CARROS PARA ASEO DE PACIENTES	15	CARRO PARA ASEO DE PACIENTES	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	JC MEDIC	CARRO PARA ASEO DE PACIENTES	EL SALVADOR	\$457.00	15	\$6,855.00
TOTAL HASTA POR (US \$)												\$31,285.00

* SE ADJUDICA LA OFERTA PRINCIPAL Y LA OPCIÓN 1 DEL CÓDIGO A915101 - CARRO PORTAEXPEDIENTES, EN VISTA QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO, ES ÚNICA OFERTANTE Y LA OFERTA PRINCIPAL CUBRE LA NECESIDAD PARA TRANSPORTAR LA CAPACIDAD DE 25 EXPEDIENTES, POR TAL RAZÓN ESTA OFERTA ES MENOR EN PRECIO QUE LA OPCIÓN 1 QUE ES PARA CUBRIR UNA NECESIDAD PARA TRANSPORTAR LA CAPACIDAD DE 50 EXPEDIENTES, POR TAL RAZÓN ES NECESARIO ADJUDICAR LAS DOS OPCIONES OFERTADAS SEGÚN LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL APARTADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN,

ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA OFERTA PRINCIPAL SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO Y DEL HISTÓRICO DE COMPRA Y QUE A PESAR QUE LA OPCIÓN 1 SOBREPASA EN UN 24.56% DEL PRESUPUESTO Y UN 171.87% DEL HISTÓRICO DE COMPRAS, PARA EL PRECIO PRESUPUESTADO SEGÚN LA PLANTILLA DE VERIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DESCRIBE QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", CON RESPECTO AL DIFERENCIAL DEL PRECIO HISTÓRICO SEGÚN EL ANEXO A INFORME OIM, ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UNA TASA DE CRECIMIENTO DEL 106% POR LO QUE EL INCREMENTO EN EL PRECIO OFERTADO YA SE HABÍA PREVISTO EN DICHO INFORME, ADEMÁS, AL COMPARAR EL PRECIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DEL SONDEO (\$2,060.34) HAY UNA DISMINUCIÓN DEL 28%. RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA.

- * SE ADJUDICA EL CÓDIGO **A915501** - CARROS PARA ASEO DE PACIENTES POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ES ÚNICA OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA UN 1.11% DEL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 18.70% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRAS, PARA EL PRECIO PRESUPUESTADO SEGÚN LA PLANTILLA DE VERIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DESCRIBE QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", CON RESPECTO AL DIFERENCIAL DEL PRECIO HISTÓRICO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-31-GJ, ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UNA TASA DE CRECIMIENTO ENTRE EL 10% Y 20% POR LO QUE EL INCREMENTO EN EL PRECIO OFERTADO YA SE HABÍA PREVISTO EN DICHO INFORME, ADEMÁS, AL COMPARAR EL PRECIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DEL SONDEO (\$537.62) HAY UNA DISMINUCIÓN DEL 15%. RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. SIENDO ESTE EQUIPO DE MUCHA IMPORTANCIA AL SERVICIO DE ENFERMERÍA YA QUE CON DICHO CARRO ES POSIBLE MANTENER TANTO EL ÁREA DE RECUPERACIÓN DEL DERECHOHABIENTE Y AL PACIENTE LIMPIOS Y EVITAR BACTERIAS QUE SEAN CONTRAPRODUCTENTES A LA MEJORA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$14,740.00
4	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	3	\$242,900.00
6	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	4	\$27,100.00
TOTALES:		8	\$284,740.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DOS (2) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	A915601	BALDE CON RODOS PORTACUBETAS	1
2	A917002	CARRO PARA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS POR DOSIS UNITARIA	1

3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A914901	CARRO DE CURACIONES	NO SE RECOMIENDA LA OFERTA DE LA SOCIEDAD INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. POR LAS SIGUIENTES RAZONES: AL REVISAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA EN LA OFERTA ESTA NO SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS AL DÍA 23 DE JULIO DE 2021 EN VISTA QUE LA FECHA DE EXPIRACIÓN CONSIGNADA EN LA SOLVENCIA MUNICIPAL OFERTADA DETALLA 21 DE JULIO 2021, AL SOLICITAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANABLE, LA PRESENTA CON FECHA DE EMISIÓN DEL 20 DE AGOSTO 2021, INCUMPLIENDO LO SOLICITADO EN EL ROMANO II NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS, NO HA OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: "A01 Fabricado de material (acero inoxidable) resistente a la corrosión y desinfectantes hospitalarios." EN EL CATÁLOGO NO DETALLA QUE ES RESISTENTE A DESINFECTANTES HOSPITALARIOS. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN A10 "soporte para colocar garrafa de punzocortantes." Y EN CATÁLOGO NO DETALLA QUE TIENE SOPORTE PARA COLOCAR GARRAFA DE PUNZOCORTANTES. ASÍ MISMO, EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, INCISO PRIMERO, LITERALMENTE EXPRESA: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN". EN BASE A LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA SER SUJETA DE RECOMENDACIÓN. ADEMÁS, ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
2	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO SE RECOMIENDA LA OFERTA DE LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. POR LAS SIGUIENTES RAZONES: AL REVISAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA EN LA OFERTA ESTA NO SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS AL DÍA 23 DE JULIO DE 2021 EN VISTA QUE LA FECHA DE EXPIRACIÓN CONSIGNADA EN LA SOLVENCIA MUNICIPAL OFERTADA DETALLA 21 DE JULIO 2021, AL SOLICITAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANABLE, LA PRESENTA CON FECHA DE EMISIÓN DEL 20 DE AGOSTO 2021, INCUMPLIENDO LO SOLICITADO EN EL ROMANO II NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DE LA BASE DE LICITACIÓN. ASÍ MISMO EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, INCISO PRIMERO, LITERALMENTE EXPRESA: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN". EN BASE A LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA SER SUJETA DE RECOMENDACIÓN. ADEMÁS, ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

Oferta No. 2		Sociedad: JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA QUE ES A 60 DÍAS CALENDARIO Y LO OFERTADO ES "60 A 90 DIAS CALENDARIO". ASÍ MISMO, NO HA OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: "A03 Fowler de 30 grados a 90 grados." SEGÚN LO OFERTADO LLEGA HASTA 70 GRADOS, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN "A05 Barandales laterales completamente abatibles." SEGÚN CATÁLOGO NO DETALLA QUE SEAN BARANDALES ABATIBLES. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN "A08 Sitio para colocar el atril porta soluciones intravenosas en las 4 esquinas." OFERTA SOLO UN SITIO PARA COLOCAR ATRIL. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN A10 "Ruedas conductivas antiestáticas." Y SEGÚN CATÁLOGO NO DESCRIBE QUE SEAN CONDUCTIVAS ANTIESTÁTICAS. ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 3		Sociedad: SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	A915201 (BÁSICA)	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA QUE ES A 60 DÍAS CALENDARIO Y LO OFERTADO ES "150 DÍAS CALENDARIO". ASÍ MISMO, NO HA OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: "A03 Fowler de 30 grados a 90 grados." EL FOWLER OFERTADO ES DE 30 A 88 GRADOS. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN A10 "Ruedas conductivas antiestáticas." Y SEGÚN CATÁLOGO NO DESCRIBE QUE SEAN ANTIESTÁTICAS. ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	A915201 (ALTERNATIVA)	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA QUE ES A 60 DÍAS CALENDARIO Y LO OFERTADO ES "40 UNIDADES EN 60 DÍAS CALENDARIO Y 54 EN 90 DÍAS CALENDARIO". Y OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	A917001	CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES	NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 4		Sociedad: EQUIMSA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	NO SE RECOMIENDA POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA "A05 Dimensiones aproximadas de 1 metro de alto, al menos 70 centímetros de diámetro." YA QUE LO OFERTADO SON DIMENSIONES 90 CTM ALTO, 53 CTM ANCHO Y 80 CTM DE LARGO. ADEMÁS, ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	A917201	MESA PARA TRANSPORTE DE MATERIAL ESTÉRIL	NO SE RECOMIENDA POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE NO CUMPLE CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIONES TÉCNICA SOLICITADA: "A02 Medidas aproximadas de 83 cm. de largo; 77 cm. de alto y 45 cm. de ancho." LAS MEDIDAS OFERTADAS DE ALTO Y ANCHO SOBREPASAN CONSIDERABLEMENTE LO SOLICITADO. OFERTA 76 CM DE LARGO, 98 CM DE ALTO Y 73 CM DE ANCHO. ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA Y SOBREPASA AMPLIAMENTE EL PRESUPUESTO DEL CÓDIGO EN UN 591.87%

Oferta No. 5		Sociedad: C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 6		Sociedad: CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A914901	CARRO DE CURACIONES	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO ES OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO HA OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: "A04 Altura ajustable con rango de 60 a 90 centímetros." EL RANGO OFERTADO NO CUBRE EL MÍNIMO SOLICITADO DESDE 60 CTM, OFERTA DESDE LOS 63 CTM. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN "A06 Cinturones de sujeción para el paciente." SEGÚN CATÁLOGO NO DETALLA QUE POSEE CINTURONES DE SUJECIÓN Y LA SOCIEDAD DESCRIBE QUE DAN CARTA COMPROMISO LA CUAL NO CONSTA INCORPORADA EN LA OFERTA. NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN A10 "Ruedas conductivas antiestáticas." SEGÚN CATÁLOGO NO DESCRIBE QUE SEAN CONDUCTIVAS ANTIESTÁTICAS. ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	A917001	CARRO PARA CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INYECTABLES	NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES

CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V;

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y PRESUPUESTO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS;

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO;

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y

9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000018, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000018, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la Licitación Pública N° 2Q21000018, según Acuerdo #2021-1514.JUN., contenido en Acta N° 3980, de fecha 21 de junio de 2021; por lo que en fecha 27 de julio de 2021, se recibieron un total de 8 ofertas en tiempo y con sus respectivas garantías de mantenimiento de ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), dando como resultado la recomendación de adjudicación 8 códigos de los 10 solicitados y la declaración desierta de 2 códigos, por incumplimientos por parte de los ofertantes. Además dio a conocer que el presupuesto total para la compra es de **\$230,108.20**. Presentó comparativo con la última gestión de compras; como se determinó el precio unitario; el plazo de vigencia del contrato que es de 6 meses. Dio a conocer los destinatarios beneficiados: el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta es el 2% del monto ofertado; la cantidad de interesados que retiraron la base fueron 21, la forma y trámite de pago es a 30 días calendario a partir de la emisión del quedan. Explicó sobre los 2 códigos desiertos por CEO que uno es el Descongelado de Plasma y el Mesclador de bolsas de sangre, de esto se recibió ofertas pero ninguna cumplió con los requisitos establecidos en el proceso, 5 códigos superan lo presupuestado; pero añadió que los solicitantes han manifestado que declarar desierto por la razón presupuestaria implica esperar más tiempo

y no hay garantía que en un nuevo proceso se logre encontrar un precio que mejore al presente, entonces el costo del desabastecimiento y del proceso de la gestión de compra en sí, para los usuarios pasa a un segundo plano respecto de la oportunidad de obtener un insumo, un bien que es útil para la realización de sus actividades. Manifestó además que similar a ello ha sucedido con 2 códigos más, que sobrepasan lo presupuestado en la presente gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000018. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2126.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO NO. 2021-06-0327 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, Y SU MODIFICATIVA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **OCHO (08) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (**US \$183,710.16**), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADROS DE ANÁLISIS ANEXOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN

TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR O INCAPACITADAS PARA OFERTAR, SEGÚN REGISTROS DEL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASAL), DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) **UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A962401	SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	UN	2	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LMB	SEAL MATIC M	ALEMANIA	2	\$4,520.00	\$9,040.00
SUBTOTAL												\$9,040.00	

SE ADJUDICA EL CÓDIGO **A962401** SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 13.3 % Y EN 53.22 % EL HISTÓRICO DE COMPRAS, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE, EN OPINIÓN DE LOS USUARIOS, SE JUSTIFICA QUE EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL DEBIDO A QUE ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPO PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CON CARACTERÍSTICAS ADECUADAS QUE GARANTICE ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. SI NO SE ADQUIERE EL SELLADOR DE BOLSAS HABRÍA PELIGRO DE CONTAMINAR LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS QUE SE FRACCIONAN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS QUE REQUIEREN TRANSFUSIÓN, POR LO QUE SU ADQUISICIÓN SE VUELVE IMPRESCINDIBLE PARA PRESTAR ESTE SERVICIO.

b) **CINCO (05) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICAS ELEGIBLES:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A903301	BAÑO DE FLOTACIÓN PARA CORTE DE BLOQUES DE PARAFINA Y MONTAJE DE CORTES EN LÁMINAS PORTAOBJETOS EN ÁREA DE PATOLOGÍA, NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: I	BAÑO DE FLOTACIÓN	UN	9	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LEICA	HI1210	CHINA	9	\$1,914.00	\$17,226.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A907001	BAÑO DE MARÍA	BAÑOS DE AGUA	UN	1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	TSGP20	CHINA	1	\$3,180.00	\$3,180.00
3	A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA	INUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA	UN	2	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC HERATHERM	IGS400	ALEMANIA/USA	2	\$8,784.00	\$17,568.00
4	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	6	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HELMER	HBR113-GX	USA	6	\$6,734.00	\$40,404.00
5	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	5	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HELMER	HBF125-GX	USA	5	\$12,951.00	\$64,755.00
SUBTOTAL												\$143,133.00	

SE ADJUDICA EL CÓDIGO **A903301** BAÑO DE FLOTACIÓN PARA CORTE DE BLOQUES DE PARAFINA Y MONTAJE DE CORTES EN LÁMINAS PORTAOBJETOS EN ÁREA DE PATOLOGÍA. NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: I A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 0.74 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE, EN OPINIÓN DE LOS USUARIOS, SE JUSTIFICA QUE EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL DEBIDO A QUE ES REQUERIDO PARA FIJACIÓN EN PORTAOBJETOS Y EXTENSIÓN DE LOS TEJIDOS PARA DIAGNOSTICAR PATOLOGÍAS TALES COMO EL CÁNCER, POR LO QUE, DE NO ADQUIRIRSE, SE DEJARÍA DE PRESTAR ESTE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO EN LOS DISTINTOS CENTROS SOLICITANTES.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO **A907001** BAÑO DE MARÍA A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 46.76 % Y EL HISTÓRICO DE COMPRA EN 282.21 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE, EN OPINIÓN DE LOS USUARIOS, SE JUSTIFICA QUE EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL DEBIDO A QUE, EN EL ÁREA DE BANCO DE SANGRE, AYUDA A DESCONGELAR PLASMA FRESCO CONGELADO Y CRIOPRECIPITADO (COMPONENTES SANGUÍNEOS), CON EL FIN DE QUE SE ENCUENTREN EN LA TEMPERATURA ÓPTIMA PARA PODER TRANSFUNDIR A LOS

PACIENTES. DE NO ADQUIRIRSE NO SE PODRÍA DESCONGELAR EN CORTO TIEMPO LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS, CORRIENDO RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES; REFERENTE AL HISTÓRICO DE COMPRA, YA SE HABÍA PREVISTO UN INCREMENTO DE PRECIO, POR LO QUE SE PRESUPUESTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL HISTÓRICO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO **A912201** INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 69.60 % Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS EN 131.65 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE, EN OPINIÓN DE LOS USUARIOS, SE JUSTIFICA QUE EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL DEBIDO A QUE SE UTILIZA PARA INCUBAR MICROORGANISMOS PATÓGENOS, CAUSANTES DE INFECCIONES, AISLADOS DE DIFERENTES MUESTRAS CLÍNICAS, QUE PERMITE DIAGNOSTICAR TALES PROCESOS INFECCIOSOS. SI NO SE ADQUIEREN TALES EQUIPOS HABRÍA UN RETRASO EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS MICROORGANISMOS, GENERANDO ATRASOS EN LOS RESULTADOS DE LOS REPORTES CLÍNICOS Y EN EL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES; REFERENTE AL HISTÓRICO DE COMPRA, YA SE HABÍA PREVISTO UN INCREMENTO DE PRECIO, POR LO QUE SE PRESUPUESTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL HISTÓRICO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO **A920702** CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 20.88 % Y EL HISTÓRICO DE COMPRA EN 29.57 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU CONTRATACIÓN. EL CONGELADOR O FREEZER ES NECESARIO TANTO PARA LABORATORIO CLÍNICO COMO EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HEMODERIVADOS Y BOLSAS DE SANGRE, Y TAMBIÉN MUESTRAS QUE REQUIERAN CONSERVACIÓN A BAJAS TEMPERATURAS, PARA BENEFICIO DE LAS MUESTRAS DE LOS PACIENTES Y CONSERVACIÓN DE BOLSAS DE SANGRE O HEMODERIVADOS; REFERENTE AL HISTÓRICO DE COMPRA, YA SE HABÍA PREVISTO UN INCREMENTO DE PRECIO, POR LO QUE SE PRESUPUESTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL HISTÓRICO.

c) **DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	UN	3	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	C4	FLC-120 CLASE II, TIPO A1/A2	COLOMBIA	3	\$7,781.00	\$23,343.00
2	A970001	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	UN	4	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	VARIANTE	THERMO SCIENTIFIC	STAR211	USA	4	\$2,048.54	\$8,194.16
SUBTOTAL												\$31,537.16	

SE ADJUDICA EL CÓDIGO A970001 MEDIDOR DE PH A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 20.85 % Y EL HISTÓRICO DE COMPRA EN 17.48 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU CONTRATACIÓN; ADEMÁS, LOS USUARIOS CONSIDERAN QUE, DE NO CONTAR CON ESTE EQUIPO, NO PODRÍA CONTARSE CON EL INSTRUMENTO PARA MEDIR LA ACIDEZ O ALCALINIDAD DE DIVERSAS SOLUCIONES O MUESTRAS, REQUERIDAS PARA EXÁMENES DIAGNÓSTICOS.

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

OFERTANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
RAF, S.A. DE C.V.	3	\$128,502.00
COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	5	\$55,208.16
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)	8	\$183,710.16

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DOS (02) CÓDIGOS DESIERTOS, POR NO CUMPLIR LAS OFERTAS PRESENTADAS CON LO SOLICITADO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A912204	DESCONGELADOR DE PLASMA	1
2	A919301	MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE	2

LOS INCUMPLIMIENTOS SON ENUMERADOS EN EL SIGUIENTE ORDINAL.

3°) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS DE LAS OFERTAS NO ADJUDICADAS.

OFERTANTE No. 1. EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	No se adjudica por ser mayor en precio a la oferta adjudicada. Por otra parte su precio ofertado excede en \$16,953.00 respecto a la adjudicada y, de acuerdo al numeral 6.2 de los Criterios para Recomendación y Adjudicación, de la Sección V de la Base de la Licitación, el ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.
A903301	BAÑO DE FLOTACIÓN PARA CORTE DE BLOQUES DE PARAFINA Y MONTAJE DE CORTES EN LÁMINAS PORTAOBJETOS EN ÁREA DE PATOLOGÍA. NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: I	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 64.71 %, debido a los siguientes incumplimientos: A05 Carcasa exterior con revestimiento o material resistente a la corrosión y a agentes esterilizantes hospitalarios. La oferta solo indica que es pintada y no se respalda en documentación técnica. A06 Recipiente con tapa de acero inoxidable de material resistente a la corrosión y a agentes esterilizantes hospitalarios. La oferta indica que no se cumple con este requerimiento. B04 Teclas táctiles o de membrana. La oferta indica que no se cumple con este requerimiento. B05 Visualización de valor de temperatura en el panel frontal mediante una pantalla o display. La oferta indica que no se cumple con este requerimiento. B06 Con indicador de calentamiento y funcionamiento. No se respalda con información técnica, únicamente con la figura. D01 Alimentación de 110 - 120 VAC, 60 Hertz. No se menciona en la documentación técnica. De lo anterior no se realizó subsanación, ya que la misma Oferta declara el incumplimiento y no alcanzaba el porcentaje mínimo de la evaluación técnica, de acuerdo a las bases de la licitación. No presentó Certificado de Calidad.
A9007001	BAÑO DE MARÍA	No cumple con la especificación técnica siguiente: C03 Aislamientos térmicos en las paredes del reservorio para mantener la temperatura. La misma oferta indica "No mencionado", y se omite en la documentación su cumplimiento. El Certificado de Calidad es no Conforme, incumpliendo con lo requerido, a pesar de haberse subsanado, de acuerdo a informe de DACABI.
A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA	El Certificado de calidad es no Conforme, incumpliendo con lo requerido, de acuerdo a informe de DACABI. Es mayor en precio a la adjudicada.
A970001	MEDIDOR DE PH	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 73.33 %, debido a los siguientes incumplimientos: A07 Medida de temperatura dentro del rango de -5°C hasta 105°C. No se cumple con dicho rango. A09 Resolución de la temperatura, menor o igual a 0.1°C. No cumple con este rango. A10 Precisión de temperatura menor o igual a ± 1°C. No cumple con este rango. C01 120 VAC y/o a baterías recargables (incluirl cargador si es el caso). Solo menciona que posee un cargador de 9 voltios. No presentó Certificado de Calidad. No se subsanó por haber ofertas elegibles menores en precio.

OFERTANTE No. 2. COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	No presenta Constancia de Visita al Hospital Materno Infantil 1° de Mayo. El Certificado de calidad no cumple lo requerido, por lo que es No conforme. La Constancia de visita es insubsanable y no la hace elegible de recomendación.
A919301	MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 63.64 %, debido a los siguientes incumplimientos: A04 Bandeja de acero inoxidable o material resistente a la corrosión y a agentes desinfectantes hospitalarios. El catálogo indica que es de plástico. A05 Con capacidad máxima de 2 bolsas de sangre. Se menciona que solo tiene capacidad para 1 bolsa. A07 Nivel de ruido menor o igual a 60 dB. No se menciona en la documentación técnica. B03 Canastillas porta bolsas de sangre de acero inoxidable, con capacidad desde 24 bolsas. No se menciona en la documentación técnica. No se hizo subsanación técnica debido a que se tratan de incumplimientos manifiestos y las omisiones no se contemplan como subsanaciones, sino únicamente información complementaria.
A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 82.61 %, debido a los siguientes incumplimientos: D01 Al menos seis (6) estantes móviles o gavetas de acero inoxidable. Ofertan únicamente cinco estantes. E01 Bandejas separadoras interiores. No se menciona en la documentación técnica y la carta de compromiso. E02 Todos los accesorios de fábrica necesarios para su puesta en marcha y normal funcionamiento. No se menciona en la documentación técnica y no se incluye en carta de compromiso. F01 Alimentación eléctrica de 120 VAC, 60 Hz. Se oferta de 115 VAC. No se subsanó por haber un ofertante elegible y menor en precio. Es mayor en precio a la recomendada.
A970001	MEDIDOR DE PH (PRINCIPAL)	Es mayor en precio a la recomendada.

OFERTANTE NO. 3. ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

DE ACUERDO AL INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRAS, ASÍ COMO DE INHABILITADOS, INCAPACITADOS Y MULTAS PENDIENTES DE PAGO, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 6.12 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE INFORMA QUE, CON BASE AL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP, LA SOCIEDAD ANALITICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. REPORTA SALDOS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA, QUE CONSISTE EN UNA MULTA IMPUESTA Y QUE NO HA SIDO PAGADA POR ESTA SOCIEDAD, MISMA QUE ESTÁ EN FIRME SEGÚN ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL DE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019. POR TAL RAZÓN, DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN LEGAL CITADA, LA OFERTA DE DICHA SOCIEDAD, A PESAR DE HABER SIDO EVALUADA, NO FUE SUJETA A RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PUESTO QUE SE ENCONTRARÍA INHABILITADA PARA SER CONTRATADA EN EL ISSS. EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP ESTABLECE LO SIGUIENTE: “NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO.”

OFERTANTE No. 4. RAF, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE (VARIANTE)	No se adjudica debido a que lo ofertado es un Congelador (Freezer) modelo HLF125-GX, y no se trata de una refrigeradora.
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE (VARIANTE)	No se adjudica debido a que los documentos técnicos de lo ofertado no corresponden al modelo HLR-113-GX, por lo cual no se evaluó dicha oferta.

OFERTANTE No. 5. C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	No se adjudica por ser mayor en precio respecto a la oferta adjudicada.
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 82.76 %, debido a los siguientes incumplimientos: A11 Sistema de ventilación forzado. Se oferta sistema de ventilación directa. B02 Temperatura regulable dentro del rango de -10°C hasta -86°C. La oferta indica desde -40°C hasta -86°C. E01 Dos (2) pares de guantes de seguridad. Se menciona cumplimiento en el índice pero no se respalda con documentación técnica o carta de compromiso. E02 Todos los accesorios de fábrica necesarios para su puesta en marcha y normal funcionamiento. Se menciona cumplimiento en el índice pero no se respalda con documentación técnica o carta de compromiso. E04 Batería de respaldo para el sistema de control contra falla de energía eléctrica (UPS). Se menciona cumplimiento en el índice pero no se respalda con documentación técnica o carta de compromiso. El Certificado de calidad no cumple lo requerido, por ser no conforme. Es mayor en precio respecto a la oferta adjudicada.

OFERTANTE No. 6. DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 82.76 %, debido a los siguientes incumplimientos: B02 Temperatura regulable dentro del rango de -10°C hasta -86°C. Se oferta de -50°C a -86°C. D02 Monitor remoto de temperatura y alarmas. No se ofrece para los modelos fabricados en 2021. Los siguientes aspectos solo se mencionan como ofertados en el índice pero sin respaldo en documentación técnica o carta de compromiso, no especificando este requerimiento particular: E01 Dos (2) pares de guantes de seguridad. E02 Todos los accesorios de fábrica necesarios para su puesta en marcha y normal funcionamiento. E04 Batería de respaldo para el sistema de control contra falla de energía eléctrica (UPS). No cumplió con el Modelo de Declaración Jurada en Acta Notarial, por ser otorgada en fecha inadecuada y carecer de firma del otorgante, misma que no fue subsanada por no ser elegible a recomendación.

OFERTANTE No. 7. PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A912204	DESCONGELADOR DE PLASMA	No presentó subsanación, en el plazo requerido, del Certificado de Calidad, y la presentada en la oferta es No conforme a lo estipulado en los requisitos, según informe de DACABI.
A919301	MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE	No presentó subsanación, en el plazo requerido, del Certificado de Calidad, y la presentada en la oferta es No conforme a lo estipulado en los requisitos, según informe de DACABI.
A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	No se adjudica por no cumplir con la conformidad del Certificado de Calidad y ser mayor en precio respecto la oferta adjudicada.

NOTA: RESPECTO A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS COMO SUBSANABLES PARA EL CÓDIGO A912204 DESCONGELADOR DE PLASMA, Y EL CÓDIGO A919301 MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE, EN FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL PLAZO VENCió EL DÍA LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE

C.V. PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN, DE MANERA EXTEMPORÁNEA, A LAS QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA UACI, POR LO QUE NO FUERON SUJETOS A EVALUACIÓN.

OFERTANTE NO. 8. SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	No se adjudica por incumplir con los siguientes requisitos técnicos: A02 Cambio desde el 60 % del aire circulante en la cabina. No se especifica el porcentaje del cambio del aire en la cabina. B01 Dimensiones mínimas: Ancho: 1200 mm; Alto: 700 mm; Fondo: 600 mm. Las ofertadas fueron: 1210, 600 y 660 respectivamente. Es mayor en precio respecto a la oferta adjudicada.
A903301	BAÑO DE FLOTACIÓN PARA CORTE DE BLOQUES DE PARAFINA Y MONTAJE DE CORTES EN LÁMINAS PORTAOBJETOS EN ÁREA DE PATOLOGÍA. NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: I	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 88.24 %, debido a los siguientes incumplimientos: A02 Con un peso no mayor a 4 Kg. Se oferta 4.5 Kg. A06 Recipiente con tapa de acero inoxidable de material resistente a la corrosión y a agentes esterilizantes hospitalarios. El ofertado es de aluminio.
A907001	BAÑO DE MARÍA	No se adjudica por incumplir el siguiente requerimiento técnico: E01, 115 VAC/60 Hz, pues se oferta 110 VAC/60 Hz. No presentó subsanación, en el plazo requerido, del Certificado de calidad, y la presentada en la oferta es No conforme a lo estipulado en los requisitos, según informe de DACABI.
A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 76.47 %, debido a los siguientes incumplimientos: A03 Volumen de la cámara interior entre 0.55 hasta 14.3 pies cúbicos. No especifica en la oferta. B08 Puerto de comunicación rs232. La oferta no especifica el cumplimiento. C01 Juego de cuatro (4) bandejas de acero inoxidable. Solo se ofertan dos bandejas en cantidad estándar. D01 Alimentación eléctrica de 120 VAC, 60 Hz. Se oferta de 115 VAC. El Certificado de calidad es no conforme, no cumpliendo con lo requerido. Es mayor en precio respecto a la oferta adjudicada.
A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 73.91 %, debido a los siguientes incumplimientos: A06 Gas refrigerante libre de CFC. No se especifica en la oferta. D01 Al menos seis (6) estantes móviles o gavetas de acero inoxidable. Solo ofertan cinco estantes móviles y no se detalla que sean de acero inoxidable. Aunque los mencionan en el índice no se especifica en carta de compromiso o documentación técnica de las siguientes especificaciones técnicas: D02 Todos los accesorios de fábrica necesarios para su puesta en marcha y normal funcionamiento. E01 Bandejas separadoras interiores. E02 Todos los accesorios de fábrica necesarios para su puesta en marcha y normal funcionamiento. La especificación técnica F01 Alimentación eléctrica de 120 VAC, 60 Hz. No se cumple porque es alimentación de 110 y 220 V. Es mayor en precio respecto a la oferta adjudicada.
A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	No se adjudica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 90 % en la evaluación técnica, teniendo un puntaje de 89.66 %, debido a los siguientes incumplimientos: A07 Filtro removible y lavable. Ofertan un sistema sin filtro. A11 Sistema de ventilación forzado. Ofertan un sistema directo no forzado. B02 Temperatura regulable dentro del rango de -10°C hasta -86°C. Ofertan de -40°C a -86°C. Es mayor en precio respecto a la oferta recomendada.
A970001	MEDIDOR DE PH	No se adjudica por no haber presentado el Certificado de calidad en su oferta, y tampoco haberlo subsanado en el plazo requerido, pese a haber sido solicitado.

NOTA: RESPECTO A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS COMO SUBSANABLES PARA EL CÓDIGO **A907001** BAÑO DE MARÍA Y EL CÓDIGO **A970001** MEDIDOR DE PH, EN FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL PLAZO VENCió EL DÍA LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN, DE MANERA EXTEMPORÁNEA, A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA UACI, POR LO QUE NO FUERON SUJETOS A EVALUACIÓN.

4°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE, PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS

NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO;

5°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO, Y PUBLIQUE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y B) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS;

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.4. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la gestión N° 8M21000007, denominada: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CAPECITABINA 500 MG (COMISCA)”

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó la justificación, presupuesto y solicitud de **autorización** de pago de la gestión N° **8M21000007**, denominada: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CAPECITABINA 500 MG (COMISCA)**”. Explicó que se ha planificado trámite de adquisición de medicamento denominado “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CAPECITABINA 500mg (COMISCA)”, en el cual se incluye la necesidad del área de oncología del Hospital de Oncología del ISSS; a través de la Negociación conjunta de medicamentos realizada por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA); considerando lo dispuesto en la Negociación Conjunta de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros Bienes de Interés Sanitario para los países miembros del SICA. Con un presupuesto para el año 2021 de \$25,172.00 y para el año 2022 de \$112,375.00, haciendo un total de **\$137,547.00**, que el objetivo es gestionar el abastecimiento del código 8060141 que corresponde a un fármaco de quimioterapia utilizado para tratar diferentes tipos de cáncer como el de mama, colon, recto, estómago, esófago y cánceres pancreáticos. Mostró un resumen preliminar; el resultado 7M21000002 al 09/SEP/2021; que el código 8060141 es un fármaco de quimioterapia. Es una medicina contra el cáncer que interfiere con el crecimiento de las células de cáncer y retrasa su propagación en el cuerpo. Se usa para el tratamiento del cáncer de colon, y cáncer de mama o cáncer colon rectal que se ha extendido a otras partes del cuerpo.

La relatora informó que en la comisión de trabajo la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, dio a conocer la base legal de la solicitud de autorización de pago de la gestión N° **8M21000007**, denominada: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CAPECITABINA 500 MG (COMISCA)**”; para

lo cual manifestó que este es uno de los mecanismos porque COMISCA al igual que la OPS y otros organismos internacionales con los que se tiene la posibilidad de contactar proveedores internacionales y encontrar mecanismos seguros de establecer relaciones contractuales que garanticen la calidad y un buen precio para el Instituto y garantías de entrega en el tiempo, en este caso el precio negociado con COMISCA, está claramente demostrado que es el mejor que se ha logrado obtener con proveedores locales, la oferta de venta que se tuvo para el mismo medicamento que la sorpresa es que inicialmente se pensaba que superaba en más del 500% porque se trataba de un medicamento innovador, pero ya se pudo ver que no es así, se trataba de un genérico y por lo tanto no se continuó la compra por aquel mecanismo. Por lo anterior y en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM 484/2021 para la adquisición de los códigos incluidos en la gestión de compra N° 8M21000007 y con base al Acta de la SECOMISCA de los oferentes adjudicados por medio del proceso de “Negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para Centroamérica y República Dominicana” Evento 02-2018, y a la opinión técnica de los especialistas de fecha 10 de septiembre de 2021, se recomienda autorizar la compra por este mecanismo por tener precios competitivos y ser convenientes a los intereses institucionales, a fin de garantizar el abastecimiento de este medicamento, el cual es vital para la salud de los derechohabientes que los requieran.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la gestión N° 8M21000007. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2127.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA **PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO PARA LA GESTIÓN DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CAPECITABINA 500 MG (COMISCA)”** Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LO RECOMENDADO PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EN LA QUE EXPRESAN EN RESUMEN QUE SE HA PLANIFICADO TRÁMITE DE ADQUISICIÓN EN EL QUE SE INCLUYE LA NECESIDAD DEL ÁREA DE ONCOLOGÍA DEL ISSS A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE MEDICAMENTOS REALIZADA POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA (COMISCA); CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS PAÍSES MIEMBROS DEL SICA, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA COBERTURA DEL

MEDICAMENTO NECESARIO PARA ATENDER A LOS PACIENTES OPORTUNAMENTE EN SUS NECESIDADES; Y EN VISTA QUE NO FUE POSIBLE CONTRATARLO EN EL TRÁMITE DE COMPRA POR MB 7M21000002 PORQUE EL PRECIO DE VENTA EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN (\$5.208) FUE MAYOR AL PRESUPUESTADO, MOTIVO POR EL CUAL SE ANALIZÓ ADQUIRIRLO POR MEDIO COMISCA, PUESTO QUE EL PRECIO NEGOCIADO ES DE \$0.8990 (\$1.1795 PRECIO CON IMPUESTOS Y COMISIÓN). LA NECESIDAD DEL CÓDIGO QUE CONFORMA ESTA COMPRA ES PARA UNA COBERTURA DE TRES MESES DEL PRESENTE AÑO 2021 Y 12 MESES DEL AÑO 2022 MÁS INVENTARIO DE SEGURIDAD; Y COMO ES NECESARIO QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN DOS PERIODOS FISCALES, DPYMS INFORMA QUE EXISTE OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EN RELACIÓN A DICHAS OPINIONES EXPRESAN QUE LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA...PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AMBOS PERÍODOS FISCALES UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL; PARA ELLO SE CUENTA CON PRESUPUESTO 2021 Y PRELIMINAR 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON BASE A LA ACTAS DE LA SECOMISCA DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS POR MEDIO DEL PROCESO DE **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA” EVENTO 02-2018**, Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUIENES RECOMIENDAN AUTORIZAR LA COMPRA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (**SECOMISCA**), EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (**SICA**), POR TENER PRECIOS COMPETITIVOS Y SER CONVENIENTES A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES VITAL PARA LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS

PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO DE UN (01) MEDICAMENTO ADJUDICADOS POR MEDIO DEL PROCESO DE “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA” EVENTO 02-2018; E INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° 8M21000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CAPECITABINA 500 MG (COMISCA)”, CON BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO ESTIMADO DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$137,547.00), MÁS LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, TRANSPORTE Y COMISIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	MONTO TOTAL DEL PRODUCTO	Producto Adjudicado (Nombre comercial, Fabricante y Origen) COMISCA	Empresa Farmacéutica a adjudicada COMISCA	EVENTO
1	8060141	Capecitabina; 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	153,000	\$ 0.899000	\$ 137,547.00	Capecitabina 500mg tableta con recubierta Blister o Foil, Hetero Labs Ltda, India.	SEVEN-PHARMA LIMITADA COSTA RICA	02-2018 (*)
MONTO TOTAL					\$ 137,547.00			

(*) ACTA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DE FECHA FEBRERO 2019

OBSERVACIONES:

- LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, COMISIÓN, IMPUESTOS NI TRANSPORTE HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA QUE CONTIENE LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS Y DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021; NOTAS DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DE FECHAS 30 DE JULIO Y 26 DE AGOSTO, AMBAS DE 2021; Y COPIA DE ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS EVENTOS N° 02-2018 Y CERTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL MEDICAMENTO CTSM-FT-05-09 DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA, EVENTO N° 02-2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA EL PAGO DE LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, COMISIÓN Y TRANSPORTE QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LA FACTURA FINAL

RECIBIDA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON LOS MEDICAMENTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI SE REALICE LA NEGOCIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CON LA EMPRESA ADJUDICADA, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES; 4°) NOTIFICAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. El señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, **requiere que la Unidad de Desarrollo Institucional realice un estudio de la División de Infraestructura y Mantenimiento, donde manifiesten si el trabajo está acorde a los recursos y necesidades que tiene dicha división.**

El relator de la comisión manifestó que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, solicitó que el Departamento de Desarrollo Organizacional realice un estudio en la División de Infraestructura, donde manifiesten si el trabajo que realizan está acorde a sus recursos y a las necesidades de Infraestructura. Agregó que, desea que este Consejo tenga una radiografía bien clara de las funciones directas de la División de Infraestructura, ya que últimamente los puntos que han sido presentados ha visto mucha deficiencia en los profesionales que han venido, tanto así que, en la última intervención que hubo los personeros de Infraestructura no pudieron responder preguntas sencillas, como el costo de metros cuadrados de construcción y ciertas cosas que todo profesional debe tenerlo en mente, también hay muchas observaciones que han hecho a las bases, de aspectos técnicos, donde ellos tendrían que ser un soporte vital para quienes las realizan.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recomendar que la Unidad de Desarrollo Institucional realice un estudio de la División de Infraestructura y Mantenimiento, donde verifiquen que el trabajo realizado está acorde a los recursos y necesidades que tiene dicha división. El cual fue respaldado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2128.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITÓ QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL REALICE UN ESTUDIO EN LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EN EL QUE ANALICEN SI EL TRABAJO REALIZADO ESTÁ ACORDE A LOS RECURSOS Y LAS NECESIDADES QUE TIENE LA DIVISIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR: por unanimidad ACUERDA: 1° ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, REALICE UNA EVALUACIÓN A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, A FIN DE DETERMINAR SI EL TRABAJO REALIZADO ESTÁ ACORDE CON LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE TIENE Y CON LAS NECESIDADES DE DICHA DIVISIÓN; Y QUE PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G21000012**, denominada: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, hizo del conocimiento el informe de planificación de necesidad para el **Servicio de Agencia de Publicidad para el ISSS**, en el que se incluye la necesidad para la Unidad de Comunicaciones del ISSS; con el objetivo de contratar el servicio de agencia de publicidad para crear campañas publicitarias a través de medios especializados que alcancen los objetivos de la institución, transmitiendo a toda la población del ISSS de forma oportuna del quehacer institucional en temas de: salud, programas, avances, resultados, servicios entre otros. Presentó antecedentes del proceso; los objetivos de la gestión de compra; lo establecido para los precios de mercado; mostró cuadro con el detalle de los cinco (5) de códigos a gestionar; las cuales han sido validadas por el Departamento de Publicidad y Relaciones Públicas, con una asignación presupuestaria total de \$716,000.00. También dio a conocer la justificación de la declaratoria de urgencia ya que se solicita a efecto de dar cumplimiento a la divulgación de las campañas planificadas para el periodo 2021-2022; mostró cuadro con las campañas pendientes y las campañas a desarrollar en el 2021.

La relatora informó que en la comisión de trabajo la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **contratación directa N°**

4G21000012, denominada: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”, con base en los artículos 71 y 72 de la LACAP, 41 y 68 de la RELACAP. Dio a conocer la asignación presupuestaria de US \$716,000.00, correspondiente a 5 códigos, solicitados por la Unidad de Comunicaciones; además mostró las 6 sociedades invitadas a participar así como otros interesados. Por otra parte, expuso el contenido de los aspectos generales: formas de ofertar; especificaciones técnicas; vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas y forma de pago. También dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y el administrador del contrato; finalmente mostró el esquema de los tiempos aproximados del proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que, de acuerdo a la sugerencia del doctor Wilfredo Martínez, se realizó un cambio en los aspectos generales, referente a agregar que: “será todo ello bajo el enfoque de marketing social”.

La licenciada Pacas de Monge expresó que su voto es en contra porque existen elementos para declarar urgencia, pero por ser publicidad no le encuentra el peso de la urgencia, diferente es cuando se trata de medicamentos, por tal razón no le encuentra sentido que se haga una declaratoria de urgencia.

El doctor Martínez Aldana aclaró que por tal razón lo enfocó al marketing social y no al marketing normal, ya que son dos situaciones diferentes, porque la primera va dirigida a La previsión de las enfermedades, se debe lograr hacer un marketing social que enseñe y capacite al paciente, en este caso es el usuario, lo que se logra es reducir la cantidad de veces que el usuario llegará a pasar consulta incrementando los costos al ISSS, por tal razón en la comisión solicitó que se hiciera un marketing social y no un marketing general, porque marketing general son comerciales y spot.

La licenciada Pacas de Monge reiteró que debe existir una causa de peso para declarar la urgencia, entonces no se entiende la razón de no hacerlo por la gestión tradicional, tratándose de publicidad.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4G21000012. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por considerar que debe existir una causa de peso para declarar la urgencia, pero se trata de servicios de publicidad y por ello no ve el sentido de hacerlo de manera urgente.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2129.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN**

GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE SOLICITA ESTA GESTIÓN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE DIVULGAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS, PREVENTIVAS Y EDUCATIVAS A LOS DERECHOHABIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL. ESTA GESTIÓN SE REQUIERE CON DECLARATORIA DE URGENCIA, YA QUE DEBIDO AL CONFINAMIENTO EN NUESTRO PAÍS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DURANTE EL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DE 2020, LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AFECTARON LA CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE PUBLICIDAD, SIENDO ADJUDICADA HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2020 POR UN MONTO DE \$158.087.00, UN MONTO POR DEBAJO DE LO SOLICITADO EN LA PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO CON EL VALOR DE: \$248,472.00. ESTOS PUNTOS DESFAVORABLES DE MONTO Y TIEMPO LIMITARON EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS PLANIFICADAS, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA PUBLICACIÓN DE CAMPAÑA Y TENIENDO LA NECESIDAD DE REQUERIR MÁS PRESUPUESTO PARA FINALIZAR EL AÑO 2021”.

LA GESTIÓN PRETENDE CUBRIR 12 MESES (EJERCICIO FISCAL 2021 Y 2022), PARA BRINDAR COBERTURA A LA MAYOR PARTE DEL PRÓXIMO AÑO Y OPTIMIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ESTA GESTIÓN. PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A "RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES); ES DECIR SE PUEDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA VIGENCIA DE 12 MESES QUE INICIE A MITAD DEL AÑO 2020 Y FINALICE A MITAD DEL AÑO 2021; DONDE SE OBTUVO LA OPINIÓN SIGUIENTE: "... POR REGLA GENERAL SE PROHÍBE COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS DE OTROS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS AL ACTUAL O EN EJECUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALAN EL ART. 228 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ADEMÁS LOS ARTS. 12 Y 46 DEL LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, QUE SEÑALAN QUE EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN

ESA FECHA. LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES, CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBA REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. CONSECUENTEMENTE EL ART. 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA E INTERRELACIONADA, EN LO CONCERNIENTE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO, PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE A DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA...". ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: "CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE." DE LAS ANTERIORES OPINIONES, SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AUN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA."

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000012**, DENOMINADA: "SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS"; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000012**, DENOMINADA: "SERVICIO DE AGENCIA DE

PUBLICIDAD PARA EL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”, “**ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”, Y DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) QUE ESTABLECEN: “**ART. 41**CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI SE TRATASE DE ESTADOS DE EMERGENCIA O CALIFICATIVOS DE URGENCIA Y CUANDO LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN ASÍ LO EXIJAN, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA JUSTIFICACIÓN DE OPTAR POR ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN, PODRÁN CONSIGNARSE EN LA MISMA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO”, “**ART. 68.-** EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000012,**

DENOMINADA: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000012**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 5º) AUTORIZAR INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES, SIGUIENTES: **AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.; GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.; SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.; KALA MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V.; BIANCHI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; ROSA ALVARENGA, MOISÉS ANTONIO Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA**; LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; 6º) PUBLICAR EN EL SITIO WEB DE COMPRASAL LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para representar al ISSS en el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G22000002**, denominado: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, dio a conocer el informe de la planificación de la necesidad **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO**

PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, ya que actualmente se encuentra en funcionamiento un equipo obsoleto, la condición del sistema actual es crítica ya que dicho equipo fue instalado de emergencia a causa de un colapso del equipo que originalmente estuvo instalado en el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, los repuestos requeridos para realizar las reparaciones que necesita el equipo ya no se encuentran en el mercado local y esto genera el riesgo de que si llegase a fallar el equipo instalado se sufriría la falla general de la red de vacío médico, lo cual afectaría directamente las atenciones brindadas en el hospital ya que se cuenta con una red centralizada de vacío médico que las áreas como cirugías, partos, neonatos, unidad de cuidados especiales, unidad de cuidados intensivos neonatales, unidad de cuidados especiales y demás áreas que requieren su servicio. Expuso los antecedentes del proceso; los objetivos; la valoración del riesgo de abastecimiento. Informó que el proceso incluye un 1 código, que el precio unitario fue establecido con base a informe proporcionado por Oficina de Inteligencia de Mercado y la estimación se realiza con base a necesidad validada, reportada por la División de Infraestructura y Mantenimiento.

La relatora informó que en la comisión de trabajo la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para representar al ISSS en el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G22000002**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$153,737.75, correspondiente a 1 código, solicitado por el Hospital Materno Infantil 1° de Mayo. Mostró las fechas del proceso; informó que el porcentaje de Bolpros, S.A. de C.V., para este proceso será de 1.13% con IVA incluido; los nombres de los responsables para elaborar las condiciones de compra; y el administrador del contrato.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura a la recomendación que salió de este punto, que dice: *“Encomendar a la Subdirección de Salud en conjunto con la Subdirección Administrativa, realicen una investigación sobre las razones por las que el proceso denominado: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, ha sido presentado hasta esta fecha, en que el equipo ya superó el tiempo de vida útil; y presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva”*.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de compra: Mercado Bursátil N° 7G22000002, con la recomendación que la Subdirección de Salud en conjunto con la Subdirección Administrativa, realicen una investigación sobre las razones por las que el

proceso ha sido presentado hasta esta fecha, en que el equipo ya superó el tiempo de vida útil. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2230.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COMPRA: MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000002**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”; Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA Y DE PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PARA REPRESENTAR AL ISSS EN DICHO PROCESO PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: ADQUIRIR UN SISTEMA DE VACÍO QUE BRINDE SOPORTE A TODOS LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN DE UNA SUCCIÓN EFICIENTE Y CONTINUO PARA LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS EJECUTADOS, EL CAMBIO DEL EQUIPO EXISTENTE ES NECESARIO PORQUE YA NO BRINDA GARANTÍA DE SEGUIR FUNCIONANDO, PUES SOLO CUENTA CON UNA BOMBA DE SUCCIÓN QUE TRABAJA 24 HORAS YA QUE LOS DOS RESTANTES HAN SUFRIDO DAÑOS Y YA NO ESTÁN FUNCIONANDO. FUENTE DPYMS. Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G22000002**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO**

MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° 7G22000002**, DENOMINADA: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS", DEL CÓDIGO Y MONTO, DETALLADO A CONTINUACIÓN:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	UM.	CANTIDAD	TOTAL
A7035110001	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO	UN	1	\$ 153,737.75
TOTAL				\$ 153,737.75

DE CONFORMIDAD A NOTA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA.**

2°) AUTORIZAR QUE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° **7G22000002**, DENOMINADA: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS"; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO SE DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y SE DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE ÉSTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB NO. **7G22000002**, DENOMINADA: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS", SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A.**

DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO. 6º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.13 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 7º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 8º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G22000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2021-2131.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COMPRA: MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”; Y CONFORME A RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE UNA INVESTIGACIÓN DE LAS RAZONES POR QUÉ SE HA PRESENTADO ESTA GESTIÓN DE COMPRA HASTA ESTE MOMENTO. SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN CONJUNTO CON LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, REALICEN UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE EL PROCESO DENOMINADO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”, HA SIDO PRESENTADO HASTA ESTA FECHA, EN QUE EL EQUIPO YA SUPERÓ EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL; Y PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000042, denominada: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL”

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000042**, denominada: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL”**. Informó que, el período de cobertura para esta necesidad es de 12 meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio desde septiembre del ejercicio fiscal 2021 a julio del ejercicio fiscal 2022. Por otra parte, dio a conocer las fechas del proceso; hizo mención de la asignación presupuestaria de \$163,568.92 correspondiente a 8 códigos; informó que 4 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 2 presentaron ofertas, una de las sociedades ofertó solamente 4 de los 8 códigos que incluye el proceso de compra, fueron analizadas por la comisión y recomiendan: **adjudicar 8 códigos** hasta por un monto total de **\$149,688.56, incluye IVA**; según recomendación descrita y detallada en los cuadros de análisis respectivos y evaluación técnica los cuales forman parte integral de los expedientes de compra, por cumplir las empresas recomendadas con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en las bases de licitación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G21000042. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2132.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000042**, DENOMINADA: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-07-0358, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA*

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **OCHO (8) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000042**, DENOMINADA: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$149,688.56), **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOS (2) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD DE RUTINAS RECOMENDADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	110803400	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U.	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	636	\$105.000000	\$66,780.00
2	110803401*	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA. C/U		316	\$65.000000	\$20,540.00
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)						\$87,320.00

* PARA EL CÓDIGO 110803401 –EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EL 3.07% PERO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO MEDIO Y MÁXIMO DE PRECIOS DEL INFORME DE OIM, ES NECESARIA LA COMPRA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL, LOGRAR EL MAYOR TIEMPO DE DISPONIBILIDAD Y MINIMIZAR EL RIESGO DE FALLAS EN LOS EQUIPOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHO HABIENTES QUE NECESITEN DE ESTOS SERVICIOS. ADEMÁS EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

B) DOS (2) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD DE RUTINAS RECOMENDADAS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	110803402*	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RX ODONTOLÓGICO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTARTO). C/U.	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	36	\$90.000000	\$3,240.00
2	110803403**	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ESTERILIZADOR ODONTOLÓGICO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U.		40	\$125.000000	\$5,000.00
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)						\$8,240.00

* **PARA EL CÓDIGO 110803402 –EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EL 42.7% PERO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO MEDIO Y MÁXIMO DE PRECIOS DEL INFORME DE OIM, ES NECESARIA LA COMPRA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL, LOGRAR EL MAYOR TIEMPO DE DISPONIBILIDAD Y MINIMIZAR EL RIESGO DE FALLAS EN LOS EQUIPOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHO HABIENTES QUE NECESITEN DE ESTOS SERVICIOS. ADEMÁS EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO Y ES ÚNICO OFERTANTE.**

** **PARA EL CÓDIGO 110803403 –EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EL 98.22% PERO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO MEDIO Y MÁXIMO DE PRECIOS DEL INFORME DE OIM, ES NECESARIA LA COMPRA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL, LOGRAR EL MAYOR TIEMPO DE DISPONIBILIDAD Y MINIMIZAR EL RIESGO DE FALLAS EN LOS EQUIPOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHO HABIENTES QUE NECESITEN DE ESTOS SERVICIOS. ADEMÁS EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO Y ES ÚNICO OFERTANTE.**

C) CUATRO (4) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECOMENDADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO I, NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ESTABLECE: PARCIALMENTE, OFERTANDO TANTO EL CÓDIGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL DE REPUESTOS, PARA UNO O VARIOS DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL ANEXO NO. 2.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. (2 CÓDIGOS)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	10501860	REPUESTOS PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$28,570.00
2	10501861	REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$15,771.66
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)					\$44,341.66

HOSPITALAR, S.A. DE C.V. (2 CÓDIGOS)

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	10501862	REPUESTOS PARA RAYOS X DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$4,095.55
2	10501863	REPUESTOS PARA ESTERILIZADOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO)	MNT	1	\$5,691.35
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)					\$9,786.90

CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	TIPO DE MANTENIMIENTO	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	2	\$ 8,240.00
		CORRECTIVO	2	\$ 9786.90
2	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	2	\$ 87,320.00
		CORRECTIVO	2	\$ 44,341.66
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)			8	\$149,688.56

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	OFERTANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTO
1	10501860	REPUESTOS PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
2	10501861	REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO		PARA LOS CÓDIGOS DE REPUESTOS SE RECOMIENDA A LA EMPRESA QUE BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
3	110803400	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U.		PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
4	110803401	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA. C/U		

3º) LAS EMPRESAS RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE;

4º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LA BASE DE LICITACIÓN;

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO;

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”;

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y

8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000016, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G21000016**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**; Informó que la primera rueda de negociación se llevó a cabo el 30 de julio de 2021, lográndose contratar los 2 códigos para la zona oriental (120503030 y 120503033), con los restantes no se logró calce por lo que se debió solicitar incremento presupuestario de \$90,952.45, que fue aprobado según el acuerdo #2021-1919.AGO., del acta N° 3992, de fecha 25 de agosto de 2021. La segunda rueda de negociación se realizó en fecha 28 de agosto lográndose contratar los códigos pendientes correspondientes a la zona metropolitana central y paracentral. Así mismo, dio a conocer los nombres de los especialistas que realizaron la evaluación de las ofertas técnicas y el responsable del proceso por mercado bursátil; mencionó que la asignación presupuestaria total, incluyendo el incremento es de \$841,457.67, correspondiente a 3 códigos. Por otra parte, presentó: cuadro con el detalle

de los 3 códigos incluidos en el proceso de compra, con su respectivo presupuesto; cuadro que incluía las 5 empresas que presentaron oferta técnica; el resultados de la evaluación técnica siendo el resultado de lo contratado; 3 códigos por un monto de \$730,340.69 y la diferencia presupuestaria.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000016. El cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2133.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE AL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000016**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2021-0525.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3717, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE JULIO DE 2021 Y 25 DE AGOSTO DE 2021, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., DEL ACTA N° 3717, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000016**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$723,109.60) INCLUYE IVA, MÁS COMISIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13% SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$7,231.09) INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD

Y COMISIÓN BOLSA:

SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTOS DE BOLSA	CÓDIGOS CONTRATADOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	COMISIÓN BOLSA	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA Y COMISIÓN BOLPROS)
UNIRAD, S.A DE C.V	PSA, S.A	120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL-ZONA ORIENTAL	\$251,854.40	\$2,518.54	\$254,372.94
		120503033	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA-ZONA ORIENTAL	\$2,712.00	\$27.12	\$2,739.12
CLIMAVA, S.A DE C.V	SBS, S.A	120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL-ZONA METROPOLITANA	\$442,598.40	\$4,425.98	\$447,024.38
PASTRANA, S.A DE C.V	PSA, S.A	120503032	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA-ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$25,944.80	\$259.45	\$26,204.25
TOTALES				\$723,109.60	\$7,231.09	\$730,340.69

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA;

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Solicitud de aprobación del **incremento al contrato G-003/2021**, originado de la gestión de compras **Licitación Pública N° 2G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Corporación HR, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del Contrato **G-003/2021**, originado de la gestión de compra **Licitación Pública N° 2G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con la sociedad **Corporación HR, S.A. de C.V.**, el 13 de enero de 2021 con una vigencia al 13 de abril de 2022; por un monto de \$346,911.50, sobre lo cual requieren un incremento del 20% de \$69,085.50. Mostró cuadro con su respectiva gráfica del consumo mensual y promedio; la solicitud de los administradores de contrato; la nota de aceptación de la contratista; la opinión Unidad Jurídica, en la que concluye que es procedente el incremento solicitado, en razón que no transgrede los arts. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula

octava, debiendo la contratista presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto incrementado. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, el incremento del Contrato G-003/2021, originado de la Licitación Pública N° 2G21000008, suscrito con CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., dicho incremento será por un monto de hasta US \$69,085.50 IVA incluido, según lo acordado entre los administradores de contrato y la contratista en el presente trámite sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento al Contrato G-003/2021, originado de la Licitación Pública N° 2G21000008, suscrito con Corporación HR, S.A. de C.V. El cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2134.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SOLICITUD DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-003/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000008**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.**, EL 13 DE ENERO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 13 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA PAG602/2021, LA DPYMS, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DE CLÍNICAS COMUNALES, UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ISSS, SOLICITAN INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL CONTRATO G-003/2021, CON LOS CUALES SE VALIDÓ EL INCREMENTO Y CONSIDERANDO LOS CONSUMOS MENSUALES AL MES DE

JULIO REPORTADOS POR OFICINA GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES Y VERIFICADOS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/582/2021, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021 Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

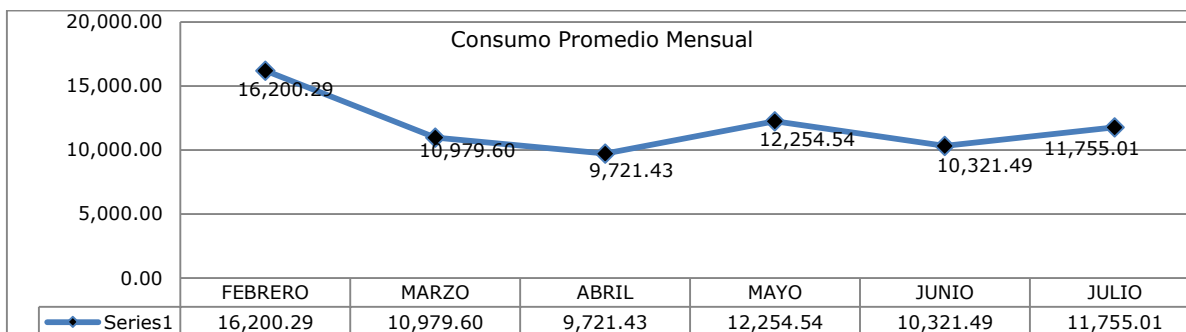
- a. GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES CONTINÚEN LIMPIAS Y DESINFECTADAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMOS ENTRE ELLOS EL COVID-19, A LA VEZ SE PUEDE EVITAR CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MEDIO DE OLORES DESAGRADABLES.
- b. DAR CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RECIBIDOS PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GIRADOS POR LA DIVISION DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS, CONFORME EL DOCUMENTO OFICIAL “LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS ATENCIÓN SANITARIA COVID-19, EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS”.
- c. CUMPLIR CON REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS RTS 13.03.01:14 MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS ESTABLECE EN EL ART. 5.1.1 QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS ACTIVIDADES GENEREN DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBEN REALIZAR UN MANEJO DE ÉSTOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHO REGLAMENTO.

EN EL PROCESO DE COMPRA SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS 121001012 Y 121001042 PARA TRECE CENTROS DE ATENCIÓN DE LA ZONA ORIENTAL DEL PAÍS, EN ACUERDO #2020-2326.DIC DEL ACTA 3948 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2020, A CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., POR HABER SIDO LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

CONCLUYEN QUE EL INCREMENTO GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS.

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

Códigos 121001012 SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL y 121001042 SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)						
MES	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
CONSUMO MENSUAL VALIDADO	16,200.29	10,979.60	9,721.43	12,254.54	10,321.49	11,755.01



2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO MEDIANTE NOTA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021 SOLICITAN INCREMENTO HASTA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, YA QUE EL SALDO ACTUAL ES INSUFICIENTE PARA FINALIZAR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO:

1. QUE DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 SE HA INCREMENTADO LA CANTIDAD DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS YA QUE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN UTILIZADO ES DESECHABLE, ES POR ELLO QUE ESTOS DESECHOS AL NO SER TRATADOS ADECUADAMENTE REPRESENTARÍAN UN GRAVE RIESGO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y EL MEDIO AMBIENTE.
2. QUE SE DEBE REALIZAR UN MANEJO ESPECIALIZADO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, ES OBLIGATORIO Y DICHO MANEJO COMPRENDE LAS ETAPAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL Y SOLO PODRÁ SER REALIZADO POR EMPRESAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 5.9 *“TODO MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA TRASLADAR DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MARN...”*
3. EL ISSS DEBE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, DEBE SER REALIZADO POR VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRATADOS POR UNA EMPRESA DE IGUAL FORMA AUTORIZADA POR EL MARN.

CONCLUYEN QUE CON EL INCREMENTO, SE GARANTIZA LA COBERTURA OPORTUNA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES CON EL OBJETIVO DE BRINDAR A PACIENTES Y TRABAJADORES HIGIENE EN CADA INSTALACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MANTENER AMBIENTES LIMPIOS COMO PARTE DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA DE ENFERMEDADES.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ACEPTA LA PROPUESTA DE INCREMENTO.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, EN RAZÓN QUE NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...).”

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN." ASIMISMO, LA CLÁUSULA OCTAVA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO

TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRANTE Y OPINIÓN JURÍDICA RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-003/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000008**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA **SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$69,085.50) IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL CONTRATO					INCREMENTO DEL 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO
121001012	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	130,910.00	\$1.95	\$255,274.50	26,070	\$50,836.50
121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	130,910.00	\$0.70	\$91,637.00	26,070	\$18,249.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR						\$69,085.50

DETALLE:

Código	Nombre del Centro	Cantidad	Precio	Monto
--------	-------------------	----------	--------	-------

121001012	U.M. LA UNIÓN	343	\$ 1.95	\$ 668.85
121001012	C.C. SANTA ROSA DE LIMA	36	\$ 1.95	\$ 70.20
121001012	U.M. USULUTÁN	1,040.00	\$ 1.95	\$ 2,028.00
121001012	C.C. SANTA CATARINA	30	\$ 1.95	\$ 58.50
121001012	U.M. PUERTO EL TRIUNFO	240	\$ 1.95	\$ 468.00
121001012	U.M. SANTIAGO DE MARÍA	200	\$ 1.95	\$ 390.00
121001012	U.M. SAN FRANCISCO GOTERA	41	\$ 1.95	\$ 79.95
121001012	U.M. CHINAMECA	60	\$ 1.95	\$ 117.00
121001012	U.M. BERLÍN	36	\$ 1.95	\$ 70.20
121001012	C.C. BARRIO SAN FRANCISCO	44	\$ 1.95	\$ 85.80
121001012	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	24,000.00	\$ 1.95	\$ 46,800.00
121001042	U.M. LA UNIÓN	343	\$ 0.70	\$ 240.10
121001042	C.C. SANTA ROSA DE LIMA	36	\$ 0.70	\$ 25.20
121001042	U.M. USULUTÁN	1,040.00	\$ 0.70	\$ 728.00
121001042	C.C. SANTA CATARINA	30	\$ 0.70	\$ 21.00
121001042	U.M. PUERTO EL TRIUNFO	240	\$ 0.70	\$ 168.00
121001042	U.M. SANTIAGO DE MARÍA	200	\$ 0.70	\$ 140.00
121001042	U.M. SAN FRANCISCO GOTERA	41	\$ 0.70	\$ 28.70
121001042	U.M. CHINAMECA	60	\$ 0.70	\$ 42.00
121001042	U.M. BERLÍN	36	\$ 0.70	\$ 25.20
121001042	C.C. BARRIO SAN FRANCISCO	44	\$ 0.70	\$ 30.80
121001042	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	24,000.00	\$ 0.70	\$ 16,800.00
Total				\$ 69,085.50

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, DEL 18 DE AGOSTO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V., DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 27 DE AGOSTO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.7. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000008, denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro, hizo del conocimiento el informe de la planificación de la necesidad del **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**, los cuales pretenden brindar abastecimiento a las dependencias del ISSS en su demanda y uso de materiales de consumo continuo. Expuso los antecedentes del proceso; el objetivo de la compra; la valoración del riesgo de abastecimiento, la gestión de compra brindará cobertura por 12 meses; presentó el cuadro con el detalle de los 36 códigos a gestionar en la compra para el 2022; la descripción de cada código; precio de OIM (incluye comisión de bolsa); cantidad a comprar y monto total de la asignación presupuestaria es de \$3,090,011.80, los precios unitarios para cada código fueron tomados del informe de OIM

La relatora informó que en la comisión de trabajo la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G22000008**, denominada: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; mencionó que el presupuesto preliminar asignado es de \$3,090,011.80, correspondiente a 36 códigos, solicitados por diversas dependencias del ISSS a nivel nacional (108 dependencias). Dio a conocer lo que está establecido en las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; administradores de contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Por otra parte, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases y los administradores de contrato para este proceso; finalmente mostró esquema de las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000008. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2135.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000008**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y

VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: SE REQUIERE ABASTECER DE ARTÍCULOS DESECHABLES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR DISPONIBILIDAD DE USO DE LOS MISMOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN; SIENDO MUCHOS DE ELLOS ARTÍCULOS DE USO PARALELO AL DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR LA PANDEMIA COVID-19. CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD DE 12 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000008, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000008, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART.18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: ”LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000008, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
4.3.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2136.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED]

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:

SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.2. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2137.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTISÉIS DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ ██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE

REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2138.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISIETE AÑOS, UN MES Y DIECISÉIS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
4.3.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2139.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2021-2140.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **SOBRE LA RENTA** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

4.3.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2141.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:** [REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.7. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2142.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR [REDACTED] COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.8. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2143.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$28,873.42); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.9. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2144.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED] [REDACTED]; **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

4.3.1.10. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2145.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, UN MES Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2146.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2147.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS Y CUATRO MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2148.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por

unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE
LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y
HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, DIEZ MESES Y CUATRO DÍAS**;
SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA
CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2°)
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN
DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD
DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR
ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2149.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]); 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2151.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, ONCE MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]), **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2152.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.3.2.1. Subdirección de Salud:

4.3.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 35**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y tres (33) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 35**, correspondiente al personal médico, detalla: **33** nombramientos, de los cuales **30** son nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 35. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2153.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y TRES (33) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO**

NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 35 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y un (61) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 35 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **61** nombramientos, de los cuales **54** son nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 35 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2154.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SESENTA Y UN (61) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO

SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CINCO “A” (35 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 35 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos (200) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que:

El **cuadro 35 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **200** nombramientos, de los cuales **196** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 35 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2155.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS (200) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN

GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CINCO “B” (35 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Martínez Portillo informó que se tomó un acuerdo cuando se presentaron los nombramientos administrativos de salud, lo cual deben recordar los consejales que estuvieron presentes, que el Director de la Unidad Médica Atlacatl y la Administradora presentaron su informe, en relación a los motivos por los que escogieron a la licenciada [REDACTED], como Jefa de Admisión y Archivo y Registros Médicos.

La doctora Menjívar de Hernández aclaró que este nombramiento se retiró en la anterior comisión de Recursos Humanos y Jurídica, porque los compañeros laborales expusieron que había otra persona que estuvo con ese interinato, tenía más años y según el Contrato Colectivo de Trabajo tenía derecho a esa plaza y no lo tomaron en cuenta, entonces para tener equidad se acordó en la comisión de trabajo que se le darían 3 meses a la persona que ya estaba nombrada en interinato y los siguientes 3 meses serán para el otro señor que ya había estado en años anteriores en interinato, para posteriormente determinar en forma equitativa quién quedará en esa plaza.

El licenciado Martínez Portillo informó que el acuerdo con la recomendación se tomó previo a aceptar la propuesta de nombramiento del personal administrativo de salud y quedó de la forma siguiente: 1º) dar por recibido el informe sobre el proceso de selección que se aplicó para el nombramiento de la vacante de Jefe de Admisión y Registros Médicos II, de la Unidad Médica de Atlacatl; y 2º) encomendar a la Subdirección de Salud que en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, den cumplimiento al nombramiento de forma interina en la vacante de Jefe de Admisión y Registros Médicos II, de la Unidad Médica de Atlacatl, de la siguiente manera: a) la licenciada [REDACTED] con número de empleada [REDACTED], será nombrada del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021; b) el licenciado [REDACTED] con número de empleado [REDACTED], será nombrado del 1 de diciembre del 2021 al 28 de febrero de 2022; y que posterior a la finalización de los interinatos, se dé cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo para otorgar la plaza

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración el informe sobre el proceso de selección que se aplicó para el nombramiento de la

vacante de Jefe de Admisión y Registros Médicos II, de la Unidad Médica de Atlacatl. El cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2156.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN AL INFORME SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE APLICÓ PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA VACANTE DE JEFE DE ADMISIÓN Y REGISTROS MÉDICOS II, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATLACATL, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO INFORME SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE APLICÓ PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA VACANTE DE JEFE DE ADMISIÓN Y REGISTROS MÉDICOS II, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATLACATL; SEGÚN DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA**; 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEN CUMPLIMIENTO AL NOMBRAMIENTO DE FORMA INTERINA EN LA VACANTE DE JEFE DE ADMISIÓN Y REGISTROS MÉDICOS II, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATLACATL, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA LICENCIADA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SERÁ NOMBRADA DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021; B) EL LICENCIADO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SERÁ NOMBRADO DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022; Y QUE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DE LOS INTERINATOS, SE DÉ CUMPLIMIENTO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA OTORGAR LA PLAZA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 35 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que:

El **cuadro 35 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 36 nombramientos, de los cuales 32 serán nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 35 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2157.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y SEIS (36) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CINCO “C” (35 “C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.2. Dirección General: Unidad Jurídica

- [REDACTED] - Motorista
- [REDACTED] - Motociclista

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Jurídica**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Motorista**, del Departamento Jurídico de Procuración, de la Unidad Jurídica, de carácter indefinido, a partir del 29 de septiembre de 2021.
- [REDACTED] como **Motociclista**, del Departamento Jurídico de Procuración, de la Unidad Jurídica, de carácter indefinido, a partir del 29 de septiembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Dirección General detalladas en el cuadro 33 "A". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2158.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	MOTORISTA CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	[REDACTED]	29/09/2021	INDEFINIDO
2	[REDACTED]	MOTOCICLISTA TRASLADO	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	[REDACTED]	29/09/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y TRES "A" (33 "A") DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Servicios de Apoyo y División de Infraestructura y Mantenimiento.

- [REDACTED] - Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II
- [REDACTED] - Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos I
- [REDACTED] - Supervisor de Mantenimiento Especializado
- [REDACTED] - Supervisor de Mantenimiento
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura
- [REDACTED] - Jefe Depto. de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **seis (6) nombramientos** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Servicios de Apoyo y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II**, de la Sección Control de Ingresos, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 2 de septiembre al 25 de noviembre de 2021.
- [REDACTED] como **Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos I**, de la Sección Aseguramiento de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 6 de septiembre al 25 de noviembre de 2021.
- [REDACTED], como **Supervisor de Mantenimiento**, de Mantenimiento Hospital Médico Quirúrgico, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, cambio de nombramiento temporal, a partir del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED] como **Supervisor de Mantenimiento** de Mantenimiento Hospital Médico Quirúrgico, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, nombramiento interino, a partir del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, nombramiento interino, a partir del 30 de agosto al 25 de noviembre de 2021.
- [REDACTED], como **Jefe del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y**

Equipos, de la División de Servicios de Apoyo, nombramiento permanente, a partir del 01 de octubre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 35 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2159.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS	[REDACTED]	02/09/2021	25/11/2021
2	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN ASEGURAMIENTO	[REDACTED]	06/09/2021	25/11/2021
3	[REDACTED]	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	[REDACTED]	17/09/2021	31/12/2021
4	[REDACTED]	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	[REDACTED]	17/09/2021	31/12/2021
5	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	30/08/2021	25/11/2021
6	[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO A MOBILIARIOS Y EQUIPOS PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO A MOBILIARIOS Y EQUIPO	[REDACTED]	01/10/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y CINCO “A” (35 “A”) DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.4 Subdirección de Logística: Subdirección de Logística, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento.

████████████████████	- Auxiliar de Servicio
████████████████████	- Técnico en Aseguramiento de la Calidad
████████████████████	- Gestor de Compras
████████████████████	- Analista de Logística

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a la **Subdirección de Logística, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- ████████████████████████████████████, como **Auxiliar de Servicio**, de la Sección Almacenamiento Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, traslado temporal, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- ████████████████████████████████████, como **Técnico en Aseguramiento de la Calidad**, del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 21 de septiembre al 20 de diciembre de 2021.
- ████████████████████████████████████ como **Gestor de Compras**, de la Sección Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, nombramiento interino, a partir del 13 de septiembre al 8 de noviembre de 2021.
- ████████████████████████████████████ como **Analista de Logística**, de la Oficina de

Inteligencia de Mercado, de la Subdirección de Logística, nombramiento de carácter indefinido, a partir del 28 de octubre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 29 "A". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2160.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	AUXILIAR DE SERVICIO TRASLADO TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL	[REDACTED]	01/10/2021	31/12/2021
2	[REDACTED]	TÉCNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS	[REDACTED]	21/09/2021	20/12/2021
3	[REDACTED]	GESTOR DE COMPRAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	[REDACTED]	13/09/2021	08/11/2021
4	[REDACTED]	ANALISTA DE LOGÍSTICA	SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO	[REDACTED]	28/10/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTINUEVE "A" (29 "A") DE LA

SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Solicitud de autorización de **descarte, disposición final y baja contable** de bienes contenidos en los inventarios institucionales como vencidos, obsoletos o deteriorados (VOD) corte de saldos al 31 de diciembre 2020.

La relatora de la comisión manifestó que la doctor Ernesto Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación, sometió a consideración la solicitud de autorización de **descarte, disposición final y baja contable** de bienes contenidos en los inventarios institucionales como vencidos, obsoletos o deteriorados (VOD) corte de saldos al 31 de diciembre 2020. Informó que en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descarte, Disposición Final y Reciclaje de Bienes en los Centros de Atención y Dependencias Administrativas. Normas del procedimiento, numeral 10, dice: “Todo descarte de medicamentos, químicos sin usar e Insumos e instrumental de laboratorio clínico, médico quirúrgico y odontológico deberá ser aprobado por Consejo Directivo quien emitirá un acuerdo en donde se apruebe el descarte y la disposición final de los bienes; debiéndose elaborar de cada acto de disposición final de bienes el acta correspondiente”. También informó que la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna menciona que: “Para el caso de las existencias vencidas, es necesario que la Comisión de Descarte con el apoyo de los Centros de Atención de la Subdirección de Salud y División de Abastecimiento le dé continuidad y agilice el proceso de disposición final del cúmulo de existencias vencidas de años anteriores y facilitar la implementación del control físico en futuros inventarios”. Dio a conocer: Los considerandos; los antecedentes; la base legal; justificación, la solicitud al Consejo Directivo. Presentó el informe que contiene: descartes aprobados por Consejo Directivo en años anteriores, estrategias para reducir los vencimientos, consolidado de bienes a descartar y tendencia de los descartes. El detalle del monto total a descartar es de \$1,694,946.01, en relación al monto total de adquisiciones de \$500,289,728.65, lo que representa un porcentaje del 0.34%.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización de descarte, disposición final y baja contable de bienes contenidos en los inventarios institucionales como vencidos, obsoletos o deteriorados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2161.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME QUE CONTIENE LA “**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA CONTABLE DE BIENES**

CONTENIDOS EN LOS INVENTARIOS INSTITUCIONALES COMO VENCIDOS, OBSOLETOS O DETERIORADOS (VOD) CORTE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2020.”, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DESCARTE, EN CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y RECICLAJE DE BIENES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO, NUMERAL 12. **“TODO DESCARTE DE MEDICAMENTOS, QUÍMICOS SIN USAR E INSUMOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO CLÍNICO, MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO DEBERÁ SER APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO QUIEN EMITIRÁ UN ACUERDO EN DONDE SE APRUEBE EL DESCARTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES; DEBIÉNDOSE ELABORAR DE CADA ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES EL ACTA CORRESPONDIENTE”** Y CONSIDERANDO QUE:

- I. QUE EL ART. 52 LEY DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE, ESTABLECE “EL MINISTERIO PROMOVERÁ, EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, GOBIERNOS MUNICIPALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD Y EL SECTOR EMPRESARIAL EL REGLAMENTO Y PROGRAMAS DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE, RECICLAJE, REUTILIZACIÓN Y ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS. PARA LO ANTERIOR SE FORMULARÁ Y APROBARÁ UN PROGRAMA NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, EL CUAL INCORPORARÁ LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL”.
- II. QUE EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y RECICLAJE DE BIENES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS 7.1. DESCARTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES, 7.1.1. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO, NUMERAL 10 ESTABLECE: **“TODO DESCARTE DE MEDICAMENTOS, QUÍMICOS SIN USAR E INSUMOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO CLÍNICO, MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO DEBERÁ SER APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO QUIEN EMITIRÁ UN ACUERDO EN DONDE SE APRUEBE EL DESCARTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES; DEBIÉNDOSE ELABORAR DE CADA ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES EL ACTA CORRESPONDIENTE”**
- III. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 2020-0906.JUN., ACTA 3907 DE FECHA 1 DE JUNIO 2020, A TRAVÉS DEL CUAL EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REALIZÓ LA RECOMENDACIÓN DE FORTALECER LA COMISIÓN DE DESCARTE HASTA POR SEIS PERSONAS CON EL PROPÓSITO QUE REALICE TODAS LAS

FUNCIONES QUE TIENE ASIGNADAS, EMITIÓ EL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NO. 2021-02-0082, A TRAVÉS DEL CUAL CONFORMÓ LA COMISIÓN DE DESCARTE.

ANTECEDENTES:

SE HA REALIZADO LOS DESCARTES, DISPOSICIÓN FINAL Y DESCARGO CONTABLE DE:

- ✓ MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS EN DESUSO HASTA EL AÑO 2017.
- ✓ INSUMOS MÉDICOS HASTA EL AÑO 2016
- ✓ ARTÍCULOS GENERALES HASTA EL AÑO 2016

POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA:

“PARA EL CASO DE LAS EXISTENCIAS VENCIDAS, ES NECESARIO QUE LA COMISIÓN DE DESCARTE CON EL APOYO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO LE DÉ CONTINUIDAD Y AGILICE EL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL CÚMULO DE EXISTENCIAS VENCIDAS DE AÑOS ANTERIORES Y FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL FÍSICO EN FUTUROS INVENTARIOS”.

BASE LEGAL:

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL ISSS.

- ✓ ART. 54.- EL USO DE ACTIVOS, TALES COMO: BIENES DE CONSUMO, FONDOS DE EFECTIVO, VEHÍCULOS, INSTALACIONES, EQUIPO DE CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, PROMOCIONAL, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS, ESTARÁ ACORDE A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, SIENDO CADA FUNCIONARIO EL RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y AUTORIZACIÓN DE LAS OPERACIONES VINCULADAS AL MOVIMIENTO DE DICHSO ACTIVOS, DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ESTABLECIDOS.
- ✓ ART. 55.- LA VENTA, DONACIÓN, DACIÓN EN PAGO U OTRO TIPO DE OPERACIÓN TRASLATICA DE DOMINIO PERMITIDA POR LA LEY ENTRE ENTIDADES PRIVADAS, ESTATALES Y AUTÓNOMAS, SE REGIRÁN POR POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO Y DE CONFORMIDAD A LAS LEYES Y DISPOSICIONES VIGENTES.
- ✓ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y RECICLAJE DE BIENES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

JUSTIFICACIÓN:

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y RECICLAJE DE BIENES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

NORMAS DEL PROCEDIMIENTO, NUMERAL 10.

“**TODO DESCARTE DE MEDICAMENTOS, QUÍMICOS SIN USAR E INSUMOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO CLÍNICO, MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO DEBERÁ SER APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO QUIEN EMITIRÁ UN ACUERDO EN DONDE SE APRUEBE EL DESCARTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES; DEBIÉNDOSE ELABORAR DE CADA ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES EL ACTA CORRESPONDIENTE**”.

DESCARTES APROBADOS POR CONSEJO DIRECTIVO AÑOS ANTERIORES

ACUERDO DE CONSEJO	FECHA	AÑOS	MONTO DESCARTADO
#2009-0819.JUL., ACTA 3294	6/JUL/2009	2004-2007	\$14,057,759.22
#2018-0907.JUN., ACTA 3789	11/JUN/2018	2004-2016	\$4,489,766.06

ESTRATEGIAS PARA REDUCIR LOS VENCIMIENTOS



SOLICITUD AL CONSEJO DIRECTIVO:

LA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES DE CONSUMO, EN REPRESENTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES SOLICITA AL “HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO” DEL ISSS:

AUTORIZACIÓN PARA EL DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y DESCARGO CONTABLE DE BIENES CONTENIDOS EN LOS INVENTARIOS INSTITUCIONALES COMO VENCIDOS OBSOLETOS O FUERA DE USO ACUMULADOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2017 AL 2020, DE ACUERDO AL INFORME DE:

- ✓ DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS
- ✓ CUSTODIOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN

- ✓ CUSTODIOS DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y ALMACENES REGIONALES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO
- ✓ ALMACÉN DE REPUESTOS
- ✓ FARMACIAS GENERALES
- ✓ LABORATORIOS CLÍNICOS DEL ISSS

ASÍ COMO INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, DEL CÓDIGO DE CUENTA 23199001 “DESECHOS Y RESIDUOS” PRESENTADOS A LA COMISIÓN DE DESCARTE DE BIENES DE CONSUMO DEL ISSS, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CONSOLIDADO DE BIENES A DESCARTAR:

TIPO DE BIEN	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Medicamentos		\$76,260.74	\$206,311.67	\$368,641.39	\$651,213.80
Insumos Médicos	\$122,111.17	\$350,556.98	\$333,058.33	\$222,763.91	\$1,028,490.39
Artículos Generales	\$4,555.83	\$4,575.73	\$2,697.54	\$3,295.17	\$15,124.27
Repuestos	-	-	\$105.34	\$12.21	\$117.55
TOTALES	\$126,667.00	\$431,393.45	\$542,172.88	\$594,712.68	\$1,694,946.01

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL 2017-2020
MONTO TOTAL A DESCARTAR	\$1,694,946.01
MONTO TOTAL ADQUISICIONES	\$500,289,728.65
PORCENTAJE DESCARTE	0.34%

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDO** EL INFORME DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA CONTABLE DE BIENES CONTENIDOS EN LOS INVENTARIOS INSTITUCIONALES COMO VENCIDOS, OBSOLETOS O DETERIORADOS (VOD) CORTE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2020, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESCARTE; 2°) **AUTORIZAR** EL DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y DESCARGO CONTABLE DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, INSUMOS E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS GENERALES 2017 – 2020, POR UN MONTO DE UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES (US \$1,694,946.01), SEGÚN DETALLE:

TIPO DE BIEN	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Medicamentos		\$76,260.74	\$206,311.67	\$368,641.39	\$651,213.80
Insumos Médicos	\$122,111.17	\$350,556.98	\$333,058.33	\$222,763.91	\$1,028,490.39
Artículos Generales	\$4,555.83	\$4,575.73	\$2,697.54	\$3,295.17	\$15,124.27
Repuestos	-	-	\$105.34	\$12.21	\$117.55

TOTALES	\$126,667.00	\$431,393.45	\$542,172.88	\$594,712.68	\$1,694,946.01
---------	--------------	--------------	--------------	--------------	----------------

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) **ENCOMENDAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD, LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA PARA QUE INICIEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA COMPRA DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, INSUMOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y ODONTOLÓGICOS, DESCARTADOS EN ESTE PROCESO Y QUE REQUIEREN DE TRATAMIENTO ESPECIAL; 4°) **ENCOMENDAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS SUBDIRECCIONES DE SALUD, LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA PARA QUE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DEL ALMACÉN CENTRAL Y ALMACENES REGIONALES, ALMACÉN DE REPUESTOS Y LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, INICIEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, ARTÍCULOS GENERALES Y REPUESTOS, DESCARTADOS EN ESTE PROCESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESCARTE, DISPOSICIÓN FINAL Y RECICLAJE DE BIENES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el expleado [REDACTED] [REDACTED] por estar en contra de la resolución de la Dirección General, en la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración, por haber terminado su relación laboral con el Instituto; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el expleado [REDACTED] por estar en contra de la resolución de la Dirección General, en la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración, por haber terminado su relación laboral con el Instituto; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**. Explicó que en cumplimiento a la encomienda otorgada a la Unidad Jurídica a través del Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1784.AGO., se emite opinión jurídica en cuanto al recurso de apelación de fecha 25 de julio del presente año, interpuesto por el expleado [REDACTED], médico especialista, destacado en Hospital Amatepec del ISSS, contra la resolución de la Dirección General del Instituto, del día dos de julio del corriente año, que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por los apoderados del doctor [REDACTED], contra el Acuerdo de D.G. N° 2021-05-0256, de fecha 17 de mayo de 2021, por medio del que se dio por terminada su relación laboral con el Instituto, sin responsabilidad para este último. Informó que la autoridad competente para resolver la admisibilidad de la apelación. Por las razones anteriores, carece de mérito extender el estudio del recurso a los puntos de agravio planteados por el recurrente, y al fondo de

la pretensión de su apelación, debido a que, en atención a todo lo antes indicado y disposiciones citadas, y lo reglado en el Art. 126 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la decisión inserta en la resolución de la Dirección General del Instituto, de las quince horas con diez minutos del día dos de julio del corriente año, no es recurrible por la vía de la apelación, lo que acarrea que sea procedente declarar **NO HA LUGAR** el recurso de apelación interpuesto en fecha 26 de julio del presente año, por el expleado doctor

El licenciado Martínez Portillo manifestó que además de lo mencionado por la doctora de [REDACTED] lo que se valoró es lo siguiente, como parte de lo que se analiza para ver si se admite un recurso, existe un término que se llama impugnabilidad, la cual se divide en subjetiva y objetiva, la subjetiva tiene que ver con que el acto que se pretende recurrir le haya causado un agravio a la persona; y la objetiva, con que esté previsto en la ley que ese acto se puede recurrir; en este caso lo que opina la Unidad Jurídica es que, como ellos no estaban recurriendo del acto administrativo en el cual se les destituyó, sino que del acto en el cual se resolvió un recurso de reconsideración, que este no goza de impugnabilidad objetiva, porque no está previsto que ese tipo de resoluciones se puedan recurrir en apelación; lo mismo ocurre con el siguiente punto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe y aceptar la recomendación de la Unidad Jurídica. El cual fue aprobado con 6 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2162.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL EXEMPLEADO [REDACTED] POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA CUAL SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR HABER TERMINADO SU RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO; SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

I.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER LA ADMISIBILIDAD DE LA APELACIÓN:

COMO SE HA SEÑALADO EL ACTO SOMETIDO AL RECURSO DE APELACIÓN ES LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, DE LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE D.G. N° 2021-05-0256, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL QUE

SE DIO POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL TRABAJADOR [REDACTED] Y EL INSTITUTO, POR HABER INCURRIDO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 149 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL INSTITUTO, QUE DICE: *“EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, Y SIN NECESIDAD DE PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: (...) 4) POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR O A LA TRABAJADORA LA PENA DE PRISIÓN.”* ESTO EN RAZÓN DE QUE, EN CASACIÓN, LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DECLARÓ HA LUGAR LA CONDENA PENAL IMPUESTA POR EL TRIBUNAL CUARTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR, EN RESPONSABILIDAD PENAL A LA PENA DE UN AÑO CON SEIS MESES DE PRISIÓN, EN CONTRA DE LO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS, ART. 146 N° 3 DEL CÓDIGO PENAL, EN PERJUICIO DE [REDACTED] DERECHOHABIENTE DEL ISSS AL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y, ADEMÁS, LES INHABILITÓ PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA POR EL MISMO PERÍODO, Y SE LES REEMPLAZÓ LA PENA DE PRISIÓN POR 72 JORNADAS DE TRABAJO DE UTILIDAD PÚBLICA.

LAS NORMAS QUE EL RECURRENTE INVOCA COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DE SU APELACIÓN SON LOS ARTS. 134 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

DE LO QUE SE DERIVA QUE, POR EFECTO DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL RECURRENTE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUIEN LE ATRIBUYE LA COMPETENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA CONOCER EN APELACIÓN DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LE CORRESPONDE AL REFERIDO CONSEJO EMITIR EL DEBIDO PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO LA EXISTENCIA, O NO, DE ESA FACULTAD LEGAL PARA CONOCER EN EL PRESENTE CASO EN APELACIÓN.

II.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:

TODA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO ESTÁ SUJETA A UN EXAMEN DE ADMISIBILIDAD. PARTE DE ESE EXAMEN IMPLICA VERIFICAR SI EN REALIDAD LA NORMATIVA AUTORIZA PARA QUE LA DECISIÓN O RESOLUCIÓN SEA SOMETIDA AL RECURSO INTERPUESTO, Y ES QUE EL RECURSO DE APELACIÓN, COMO EL COMÚN DE RECURSOS, ESTÁ SUBORDINADO AL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL RECURSO POR EL LEGISLADOR PARA SER UTILIZADO CONTRA UN TIPO DE DECISIÓN O RESOLUCIÓN EN ESPECÍFICO –

PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD-, DE MODO QUE LA APELACIÓN SERÁ INTERPUESTA DE FORMA VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA LEY EXPRESAMENTE ASÍ LO ESTABLEZCA. EL NUMERAL 2 DEL ART. 126 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DICTA COMO “CAUSA DE RECHAZO” DE LOS RECURSOS QUE: “EL ACTO NO ADMITA RECURSO”. Y, EN ESTA MISMA LÍNEA, LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ESTÁ SUJETA A PARÁMETROS LEGALES, ASÍ LO RECONOCE EL INCISO PRIMERO DEL ART. 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE DICE: “LOS ACTOS DEFINITIVOS QUE PONEN FIN AL PROCEDIMIENTO, **SIEMPRE QUE NO AGOTEN LA VÍA ADMINISTRATIVA** Y LOS ACTOS DE TRÁMITE CUALIFICADOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY PODRÁN SER IMPUGNADOS MEDIANTE RECURSO DE APELACIÓN (...)” (NEGRITAS Y SUBRAYADO ADICIONADO).

POR LO QUE, PARA DETERMINAR LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO EN ALUSIÓN, SE HACE NECESARIO ESTUDIAR LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE EMANA EL ACTO SOMETIDO A IMPUGNACIÓN POR EL RECURRENTE Y, ADEMÁS, DETERMINAR EL POSICIONAMIENTO DE ESE ACTO AL INTERIOR DE ESE PROCEDIMIENTO QUE LE DIO GÉNESIS, PARA ESTABLECER SI ESE ACTO HA AGOTADO, O NO, LA VÍA ADMINISTRATIVA.

EN EL CASO EN EXAMEN, LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LOS APODERADOS DEL [REDACTED], ES POR ENTERO DE DERECHO PÚBLICO, POR PERTENECER AL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, PERO EN REALIDAD CARECE DEL COMPONENTE SANCIONADOR, Y, POR LO TANTO, **NO PERTENECE A LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA** –EN DEFINITIVA NO ES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO– Y POR ESTO NO SE IMPUSO NINGUNA INFRACCIÓN DISCIPLINARIA, NI ESTABA LLAMADO A HACERLO.

ASÍ, POR NO TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO O SANCIONATORIO, LA LABOR EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN TUVO RESTRINGIDA SU ACTUACIÓN A LA MERA CONSTATAción DEMOSTRABLE, NECESARIA O EVIDENTE DE QUE EL HECHO HIPOTÉTICO DESCRITO DENTRO DE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA SE HAYA MANIFESTADO COMO CIERTO O VÁLIDO EN LA REALIDAD, PARA LA INMEDIATA Y DIRECTA APLICACIÓN –EN GRADO OBLIGATORIO– DEL RESULTADO REGLADO PREVISTO, EN EL MARCO DE LA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL QUE EXISTIÓ ENTRE EL TRABAJADOR Y EL INSTITUTO, CON BASE EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL ISSS, FUENTE —DE OBLIGACIONES— DEL DERECHO LABORAL, Y LOS ARTS. 39, 47 INCISO PRIMERO Y ÚLTIMO Y 49 INCISO

PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y EL ART. 24 LITERAL C) DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

DESDE LA PERSPECTIVA NORMATIVA, LOS LITERALES B) E I) DEL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECEN QUE: “CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL: B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO; I) REPRESENTAR ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL INSTITUTO”. POR TAL MOTIVO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EN EL APARTADO II, DENOMINADO “AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO”, EXPRESÓ QUE EL ACUERDO DG 2021-05-0256, FUE EMITIDO POR: “(...) LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS EN EL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DELINEADA EN LOS LITERALES B) E I) DEL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LE OTORGAN A ESA DIRECCIÓN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA NORMATIVA REGLAMENTARIA Y LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO, EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA 3 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y ART. 4 DEL MISMO REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS; PORQUE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS LE CORRESPONDE LA FUNCIÓN DE CONSTATAR, DECIDIR Y EJECUTAR LOS SUPUESTOS PREVISTOS DENTRO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS, QUE LE CORRESPONDEN O SON PROPIOS DE LA PARTE PATRONAL EN EL MARCO DE LAS RELACIONES LABORALES CON LOS TRABAJADORES, INCLUIDOS LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO, COMO EL REGISTRADO EN EL NUMERAL CUARTO DEL ART. 149 DEL REFERIDO REGLAMENTO.”

DEBE HACER NOTAR QUE EL ACUERDO DE D.G. N° 2021-05-0256, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, ERA EL QUE DEBÍA PONER FIN AL CITADO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO; SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE EL EXTRABAJADOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DE SUS APODERADOS, HIZO USO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, QUE ES DE CARÁCTER POTESTATIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 124 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN ESTE MOMENTO LA RESOLUCIÓN ACTUALMENTE RECURRIDA EN APELACIÓN Y PRONUNCIADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES LA QUE SE UBICA COMO AQUELLA QUE PUSO PUNTO FINAL – COMO ÚLTIMA DECISIÓN– AL TRÁMITE DEL MENCIONADO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO Y CON ELLO CONCLUYÓ EL PROPIO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO EN CONTRA DEL TRABAJADOR; TODO LO ANTERIOR BAJO LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTO POR EFECTO EXTENSIVO DE

LA FACULTAD PREVISTA EN EL LITERAL B) DEL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL –QUE CONCEDE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA MATERIA REGLAMENTARIA–, EN CORRELACIÓN CON EL ART. 132 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –QUE HABILITA EL MENCIONADO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN–.

EN ESTE CASO, LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PROVIENE DEL **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, QUE ES UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ESE PRINCIPIO IMPACTA CON CARÁCTER OBLIGATORIO EN TODA LA ACTIVIDAD DEL ESTADO, Y PROVIENE DEL ART. 86 INC. 3°CN., QUE DICE: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA EXPRESADO QUE: “CLARAMENTE, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD SUPONE UNA VINCULACIÓN A LA ACTIVIDAD INHERENTE QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL O LEGAL DESARROLLA UN ÓRGANO ESTATAL O ENTE PÚBLICO, ES DECIR, LOS PODERES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE UNA LABOR. EN ESE ORDEN DE IDEAS LA COMPETENCIA IMPLICA, ENTONCES, UNA POTESTAD HABILITANTE PARA QUE UN DETERMINADO ÓRGANO O FUNCIONARIO EMITA UN ACTO ADMINISTRATIVO” (SENTENCIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, REFERENCIA 223-2006). Y SOBRE LOS ALCANCES DE ESE PRINCIPIO, LA SALA TAMBIÉN HA EXPRESADO QUE: “[...] LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS PUEDE EJECUTAR SÓLO AQUELLOS ACTOS QUE EL BLOQUE JURÍDICO LE PERMITE, Y EN LA FORMA QUE EN EL MISMO SE REGULE [...] ESTE PRINCIPIO, IMPONE A LAS AUTORIDADES, LA OBLIGACIÓN DE CEÑIR TODAS SUS DECISIONES AL CONTENIDO DE LAS REGLAS JURÍDICAS PREESTABLECIDAS Y LOS PRINCIPIOS NO ESCRITOS QUE CONFORMAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, APLICÁNDOSE TANTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INDIVIDUALES, COMO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES [...]”. (SENTENCIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2014, REFERENCIA 421-2010).”

EN ESTE CONTEXTO, LOS SIGUIENTES ACTOS: EL ACUERDO DG 2021-05-0256, LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, Y LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS; CONSTITUYEN VERDADEROS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DECISIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL PROCEDIMIENTO –DE CORTE REGLAMENTARIO– PARA APLICACIÓN DE LA FACULTAD –COMPETENCIA ADMINISTRATIVA– EXCLUSIVA DE ESA DIRECCIÓN PREVISTA EN EL LITERAL B) DEL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE REFIERE A LA

COMPETENCIA MATERIAL PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR “LOS REGLAMENTOS”, QUE INCLUYE NATURALMENTE EL NUMERAL 4 DEL ART. 149 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS.

EN CONSECUENCIA, LO DECIDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO EN EL ACUERDO DG 2021-05-0256, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL QUE SE DIO POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR CON EL INSTITUTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE ÚLTIMO, Y LA RESOLUCIÓN DE LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA DICHO ACUERDO, **FUERON RESULTADO DE LA MATERIALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA RECONOCIDA DE FORMA EXCLUSIVA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS**, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DIRECTA DEL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 149 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, QUE ESTABLECE: “EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, Y SIN NECESIDAD DE PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: (...) 4) POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR O A LA TRABAJADORA LA PENA DE PRISIÓN.”

DESDE ESTA PERSPECTIVA, LA RESOLUCIÓN DE LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DE ESTE AÑO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO, ES LA ÚLTIMA MANIFESTACIÓN DE LA FACULTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EMITIR DECISIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON EFECTOS HACIA TERCEROS, YA QUE ESA DIRECCIÓN TIENE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR” LA MATERIA REGLAMENTARIA INSTITUCIONAL, Y QUE SE INSTALA COMO CIERRE O FINAL DE LA VÍA ADMINISTRATIVA DEL INDICADO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO.

POR LO QUE, **DICHA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EN ESTE CASO RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO, SE UBICA COMO LA DECISIÓN ÚLTIMA QUE PUSO FIN AL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO CONTRA EL TRABAJADOR**, PORQUE ES LA ÚLTIMA DECISIÓN QUE PUEDE SER TOMADA POR LA ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN TANTO LA LEGÍTIMA AUTORIDAD REGLAMENTARIA COMPETENTE Y FUE ESA RESOLUCIÓN LA QUE EN ESTE CASO PUSO FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 131 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. ES PRECISO DENOTAR QUE, EN

CUMPLIMIENTO AL DEBER DE INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS APLICABLES, CON APEGO AL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN EL ACUERDO DG 2021-05-0256, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, SE LE EXPLICÓ AL DR. [REDACTED] QUE CONTRA LO DECIDIDO EN ESE ACUERDO ÚNICAMENTE PROCEDÍA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

DE AHÍ QUE, EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN AMERITA SER RECHAZADO POR LA VÍA DE LA INADMISIBILIDAD, PORQUE LA RESOLUCIÓN ACTUALMENTE RECURRIDA NO ADMITE APELACIÓN, Y, POR CONSIGUIENTE, NO ES ADMISIBLE DEBIDO A QUE SE CUMPLE LA CAUSA DE RECHAZO DEL RECURSO DEL NUMERAL 2 DEL ART. 126 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y QUE, POR SU PARTE, EL INCISO PRIMERO DEL ART. 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DICTA QUE NO OPERA LA APELACIÓN CONTRA ACTOS QUE AGOTAN LA VÍA ADMINISTRATIVA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL INFORME EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL EXEMPLEADO DOCTOR [REDACTED] POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA CUAL SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR HABER TERMINADO SU RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO, ENCOMENDADO MEDIANTE ACUERDO # 2021-1784.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3989, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLÁRASE NO HA LUGAR EL RECURSO APELACIÓN INTERPUESTO EN FECHA 26 DE JULIO DE 2021, POR EL EXEMPLEADO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] MÉDICO ESPECIALISTA, DESTACADO EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, DE LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LOS APODERADOS DEL MENCIONADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CONTRA EL ACUERDO DE D.G. N° 2021-05-0256, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL QUE SE DIO POR TERMINADA SU RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE ÚLTIMO, A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; 3°) TÉNGASE POR FIRME EL MENCIONADO ACUERDO DE DIRECCIÓN

GENERAL NÚMERO 2021-05-0256, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Informe jurídico en relación **al recurso de apelación** interpuesto por el empleado [REDACTED] por estar en contra de la resolución de la Dirección General, en la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración, por haber terminado su relación laboral con el Instituto; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe jurídico en relación **al recurso de apelación** interpuesto por el empleado [REDACTED] por estar en contra de la resolución de la Dirección General, en la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración, por haber terminado su relación laboral con el Instituto; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.** Explicó que en cumplimiento a la encomienda otorgada a la Unidad Jurídica a través del Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1783.AGO., se emite opinión jurídica en cuanto al recurso de apelación de fecha 25 de julio del presente año, interpuesto por el empleado [REDACTED], médico especialista, destacado en la Unidad Médica San Jacinto del ISSS, contra la resolución de la Dirección General del Instituto, del día dos de julio del corriente año, que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por los apoderados del mencionado [REDACTED] contra el Acuerdo de D.G. N° 2021-05-0257, de fecha 17 de mayo de 2021, por medio del que se dio por terminada su relación laboral con el Instituto, sin responsabilidad para este último. Informó que carece de mérito extender el estudio del recurso a los puntos de agravio planteados por el recurrente, y al fondo de la pretensión de su apelación, debido a que, en atención a todo lo antes indicado y disposiciones citadas, y lo reglado en el Art. 126 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la decisión inserta en la resolución de la Dirección General del Instituto, no es recurrible por la vía de la apelación, lo que acarrea que sea procedente declarar **NO HA LUGAR** el recurso de apelación interpuesto en fecha 26 de julio del presente año, por el empleado [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe y aceptar la recomendación de la Unidad Jurídica. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2163.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL EXEMPLEADO [REDACTED] POR ESTAR EN CONTRA DE LA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA CUAL SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR HABER TERMINADO SU RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO; SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER LA ADMISIBILIDAD DE LA APELACIÓN:

COMO SE HA SEÑALADO EL ACTO SOMETIDO AL RECURSO DE APELACIÓN ES LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, DE LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE D.G. N° 2021-05-0257, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL QUE SE DIO POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL TRABAJADO [REDACTED] Y EL INSTITUTO, POR HABER INCURRIDO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 149 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL INSTITUTO, QUE DICE: *“EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, Y SIN NECESIDAD DE PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: (...) 4) POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR O A LA TRABAJADORA LA PENA DE PRISIÓN.”* ESTO EN RAZÓN DE QUE, EN CASACIÓN, LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DECLARÓ HA LUGAR LA CONDENA PENAL IMPUESTA POR EL TRIBUNAL CUARTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR, EN RESPONSABILIDAD PENAL A LA PENA DE UN AÑO CON SEIS MESES DE PRISIÓN, EN CONTRA DE LO [REDACTED] POR EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS, ART. 146 N° 3 DEL CÓDIGO PENAL, EN PERJUICIO DE MARÍA INÉS ARGUMEDO DE VALLEJO, DERECHOHABIENTE DEL ISSS AL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y, ADEMÁS, LES INHABILITÓ PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA POR EL MISMO PERÍODO, Y SE LES REEMPLAZÓ LA PENA DE PRISIÓN POR 72 JORNADAS DE TRABAJO DE UTILIDAD PÚBLICA.

LAS NORMAS QUE EL RECURRENTE INVOCA COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DE SU APELACIÓN SON LOS ARTS. 134 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

DE LO QUE SE DERIVA QUE, POR EFECTO DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL RECURRENTE [REDACTED] QUIEN LE ATRIBUYE LA COMPETENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA CONOCER EN APELACIÓN DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LE CORRESPONDE AL REFERIDO CONSEJO EMITIR EL DEBIDO PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO LA

EXISTENCIA, O NO, DE ESA FACULTAD LEGAL PARA CONOCER EN EL PRESENTE CASO EN APELACIÓN.

II.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:

TODA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO ESTÁ SUJETA A UN EXAMEN DE ADMISIBILIDAD. PARTE DE ESE EXAMEN IMPLICA VERIFICAR SI EN REALIDAD LA NORMATIVA AUTORIZA PARA QUE LA DECISIÓN O RESOLUCIÓN SEA SOMETIDA AL RECURSO INTERPUESTO, Y ES QUE EL RECURSO DE APELACIÓN, COMO EL COMÚN DE RECURSOS, ESTÁ SUBORDINADO AL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL RECURSO POR EL LEGISLADOR PARA SER UTILIZADO CONTRA UN TIPO DE DECISIÓN O RESOLUCIÓN EN ESPECÍFICO – PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD–, DE MODO QUE LA APELACIÓN SERÁ INTERPUESTA DE FORMA VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA LEY EXPRESAMENTE ASÍ LO ESTABLEZCA. EL NUMERAL 2 DEL ART. 126 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DICTA COMO “CAUSA DE RECHAZO” DE LOS RECURSOS QUE: “EL ACTO NO ADMITA RECURSO”. Y, EN ESTA MISMA LÍNEA, LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ESTÁ SUJETA A PARÁMETROS LEGALES, ASÍ LO RECONOCE EL INCISO PRIMERO DEL ART. 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE DICE: “LOS ACTOS DEFINITIVOS QUE PONEN FIN AL PROCEDIMIENTO, **SIEMPRE QUE NO AGOTEN LA VÍA ADMINISTRATIVA** Y LOS ACTOS DE TRÁMITE CUALIFICADOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY PODRÁN SER IMPUGNADOS MEDIANTE RECURSO DE APELACIÓN (...)” (NEGRITAS Y SUBRAYADO ADICIONADO).

POR LO QUE, PARA DETERMINAR LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO EN ALUSIÓN, SE HACE NECESARIO ESTUDIAR LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE EMANA EL ACTO SOMETIDO A IMPUGNACIÓN POR EL RECURRENTE Y, ADEMÁS, DETERMINAR EL POSICIONAMIENTO DE ESE ACTO AL INTERIOR DE ESE PROCEDIMIENTO QUE LE DIO GÉNESIS, PARA ESTABLECER SI ESE ACTO HA AGOTADO, O NO, LA VÍA ADMINISTRATIVA.

EN EL CASO EN EXAMEN, LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LOS APODERADOS DEL [REDACTED] ES POR ENTERO DE DERECHO PÚBLICO, POR PERTENECER AL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, PERO EN REALIDAD CARECE DEL COMPONENTE SANCIONADOR, Y, POR LO TANTO, **NO PERTENECE A LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA** –EN DEFINITIVA NO ES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO– Y POR ESTO NO SE IMPUSO NINGUNA INFRACCIÓN DISCIPLINARIA, NI ESTABA LLAMADO A HACERLO.

ASÍ, POR NO TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO O SANCIONATORIO, LA LABOR EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EN

CUESTIÓN TUVO RESTRINGIDA SU ACTUACIÓN A LA MERA CONSTATAción DEMOSTRABLE, NECESARIA O EVIDENTE DE QUE EL HECHO HIPOTÉTICO DESCRITO DENTRO DE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA SE HAYA MANIFESTADO COMO CIERTO O VÁLIDO EN LA REALIDAD, PARA LA INMEDIATA Y DIRECTA APLICACIÓN –EN GRADO OBLIGATORIO– DEL RESULTADO REGLADO PREVISTO, EN EL MARCO DE LA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL QUE EXISTIÓ ENTRE EL TRABAJADOR Y EL INSTITUTO, CON BASE EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL ISSS, FUENTE —DE OBLIGACIONES— DEL DERECHO LABORAL, Y LOS ARTS. 39, 47 INCISO PRIMERO Y ÚLTIMO Y 49 INCISO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y EL ART. 24 LITERAL C) DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

DESDE LA PERSPECTIVA NORMATIVA, LOS LITERALES B) E I) DEL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECEN QUE: “CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL: B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO; I) REPRESENTAR ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL INSTITUTO”. POR TAL MOTIVO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EN EL APARTADO II, DENOMINADO “AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO”, EXPRESÓ QUE EL ACUERDO DG 2021-05-0257, FUE EMITIDO POR: “(...) LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS EN EL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DELINEADA EN LOS LITERALES B) E I) DEL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LE OTORGAN A ESA DIRECCIÓN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA NORMATIVA REGLAMENTARIA Y LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO, EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA 3 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y ART. 4 DEL MISMO REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS; PORQUE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS LE CORRESPONDE LA FUNCIÓN DE CONSTATAR, DECIDIR Y EJECUTAR LOS SUPUESTOS PREVISTOS DENTRO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS, QUE LE CORRESPONDEN O SON PROPIOS DE LA PARTE PATRONAL EN EL MARCO DE LAS RELACIONES LABORALES CON LOS TRABAJADORES, INCLUIDOS LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO, COMO EL REGISTRADO EN EL NUMERAL CUARTO DEL ART. 149 DEL REFERIDO REGLAMENTO.”

DEBE HACER NOTAR QUE EL ACUERDO DE D.G. N° 2021-05-0257, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, ERA EL QUE DEBÍA PONER FIN AL CITADO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO; SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE EL EXTRABAJADOR [REDACTED] POR MEDIO DE SUS APODERADOS, HIZO USO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, QUE ES DE CARÁCTER POTESTATIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN

EL ART. 124 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN ESTE MOMENTO LA RESOLUCIÓN ACTUALMENTE RECURRIDA EN APELACIÓN Y PRONUNCIADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES LA QUE SE UBICA COMO AQUELLA QUE PUSO PUNTO FINAL – COMO ÚLTIMA DECISIÓN– AL TRÁMITE DEL MENCIONADO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO Y CON ELLO CONCLUYÓ EL PROPIO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO EN CONTRA DEL TRABAJADOR; TODO LO ANTERIOR BAJO LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTO POR EFECTO EXTENSIVO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL LITERAL B) DEL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL –QUE CONCEDE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA MATERIA REGLAMENTARIA–, EN CORRELACIÓN CON EL ART. 132 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –QUE HABILITA EL MENCIONADO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN–.

EN ESTE CASO, LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PROVIENE DEL **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, QUE ES UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ESE PRINCIPIO IMPACTA CON CARÁCTER OBLIGATORIO EN TODA LA ACTIVIDAD DEL ESTADO, Y PROVIENE DEL ART. 86 INC. 3° CN., QUE DICE: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA EXPRESADO QUE: “CLARAMENTE, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD SUPONE UNA VINCULACIÓN A LA ACTIVIDAD INHERENTE QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL O LEGAL DESARROLLA UN ÓRGANO ESTATAL O ENTE PÚBLICO, ES DECIR, LOS PODERES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE UNA LABOR. EN ESE ORDEN DE IDEAS LA COMPETENCIA IMPLICA, ENTONCES, UNA POTESTAD HABILITANTE PARA QUE UN DETERMINADO ÓRGANO O FUNCIONARIO EMITA UN ACTO ADMINISTRATIVO” (SENTENCIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, REFERENCIA 223-2006). Y SOBRE LOS ALCANCES DE ESE PRINCIPIO, LA SALA TAMBIÉN HA EXPRESADO QUE: “[...] LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS PUEDE EJECUTAR SÓLO AQUELLOS ACTOS QUE EL BLOQUE JURÍDICO LE PERMITE, Y EN LA FORMA QUE EN EL MISMO SE REGULE [...] ESTE PRINCIPIO, IMPONE A LAS AUTORIDADES, LA OBLIGACIÓN DE CEÑIR TODAS SUS DECISIONES AL CONTENIDO DE LAS REGLAS JURÍDICAS PREESTABLECIDAS Y LOS PRINCIPIOS NO ESCRITOS QUE CONFORMAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, APLICÁNDOSE TANTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INDIVIDUALES, COMO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES [...]”. (SENTENCIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2014, REFERENCIA 421-2010).”

EN ESTE CONTEXTO, LOS SIGUIENTES ACTOS: EL ACUERDO DG 2021-05-0257, LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, Y LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS; CONSTITUYEN VERDADEROS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DECISIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL PROCEDIMIENTO –DE CORTE REGLAMENTARIO– PARA APLICACIÓN DE LA FACULTAD –COMPETENCIA ADMINISTRATIVA– EXCLUSIVA DE ESA DIRECCIÓN PREVISTA EN EL LITERAL B) DEL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA MATERIAL PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR “LOS REGLAMENTOS”, QUE INCLUYE NATURALMENTE EL NUMERAL 4 DEL ART. 149 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS.

EN CONSECUENCIA, LO DECIDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO EN EL ACUERDO DG 2021-05-0257, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL QUE SE DIO POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR CON EL INSTITUTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE ÚLTIMO, Y LA RESOLUCIÓN DE LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA DICHO ACUERDO, **FUERON RESULTADO DE LA MATERIALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA RECONOCIDA DE FORMA EXCLUSIVA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS**, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DIRECTA DEL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 149 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, QUE ESTABLECE: “EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, Y SIN NECESIDAD DE PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: (...) 4) POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR O A LA TRABAJADORA LA PENA DE PRISIÓN.”

DESDE ESTA PERSPECTIVA, LA RESOLUCIÓN DE LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DE ESTE AÑO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO, ES LA ÚLTIMA MANIFESTACIÓN DE LA FACULTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EMITIR DECISIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON EFECTOS HACIA TERCEROS, YA QUE ESA DIRECCIÓN TIENE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR” LA MATERIA REGLAMENTARIA INSTITUCIONAL, Y QUE SE INSTALA COMO CIERRE O FINAL DE LA VÍA ADMINISTRATIVA DEL INDICADO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO.

POR LO QUE, **DICHA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EN ESTE CASO RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO, SE UBICA COMO LA DECISIÓN ÚLTIMA QUE PUSO FIN AL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO CONTRA EL TRABAJADOR**, PORQUE ES LA ÚLTIMA DECISIÓN QUE PUEDE SER TOMADA POR LA ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN TANTO LA LEGÍTIMA AUTORIDAD REGLAMENTARIA COMPETENTE Y FUE ESA RESOLUCIÓN LA QUE EN ESTE CASO PUSO FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 131 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. ES PRECISO DENOTAR QUE, EN CUMPLIMIENTO AL DEBER DE INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS APLICABLES, CON APEGO AL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN EL ACUERDO DG 2021-05-0257, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, SE LE EXPLICÓ AL DR. [REDACTED], QUE CONTRA LO DECIDIDO EN ESE ACUERDO ÚNICAMENTE PROCEDÍA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

DE AHÍ QUE, EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN AMERITA SER RECHAZADO POR LA VÍA DE LA INADMISIBILIDAD, PORQUE LA RESOLUCIÓN ACTUALMENTE RECURRIDA NO ADMITE APELACIÓN, Y, POR CONSIGUIENTE, NO ES ADMISIBLE DEBIDO A QUE SE CUMPLE LA CAUSA DE RECHAZO DEL RECURSO DEL NUMERAL 2 DEL ART. 126 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y QUE, POR SU PARTE, EL INCISO PRIMERO DEL ART. 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DICTA QUE NO OPERA LA APELACIÓN CONTRA ACTOS QUE AGOTAN LA VÍA ADMINISTRATIVA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL INFORME EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL EXEMPLEADO [REDACTED] POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA CUAL SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR HABER TERMINADO SU RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO; ENCOMENDADO MEDIANTE ACUERDO #2021-1783.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3989, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE ESTE AÑO; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLÁRASE NO HA LUGAR EL RECURSO APELACIÓN INTERPUESTO EN FECHA 26 DE JULIO DE 2021, POR EL EXEMPLEADO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] MÉDICO ESPECIALISTA, DESTACADO EN UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO DEL ISSS, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, DE LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, QUE DECLARÓ**

IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LOS APODERADOS DEL MENCIONADO ██████████ CONTRA EL ACUERDO DE D.G. N° 2021-05-0257, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL QUE SE DIO POR TERMINADA SU RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE ÚLTIMO, A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; 3°) TÉNGASE POR FIRME EL MENCIONADO ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2021-05-0257, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Informe jurídico en relación a solicitud de **arreglo directo** presentado por la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, por las diferencias suscitadas en el **contrato Q-148/2018**, derivado de la **licitación pública N° 2Q18000062**, denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión informó que la ██████████, Colaborador Jurídico, continuó con la presentación del informe jurídico en relación a la solicitud de arreglo **directo** presentado por la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, por las diferencias suscitadas en el **contrato Q-148/2018**, derivado de la **licitación pública N° 2Q18000062**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; y solicitud de emisión de la resolución respectiva. Dio a conocer los antecedentes; la primera reunión; el desarrollo de los acuerdos; la reunión final del arreglo directo. En base a lo anterior; las consideraciones jurídicas y recomendación final son las siguientes: De acuerdo al Art. 163 LACAP, el arreglo directo constituye un mecanismo de solución de conflictos a través del cual las partes contratantes procuran la solución de sus diferencias; por lo que, concluido, el mismo esta Comisión Institucional **RECOMIENDA**: Ratificar el acuerdo alcanzado con la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, aceptando la propuesta de arreglo directo consistente en que le sea recibido el equipo identificado con el código A950909 “esterilizador a vapor con capacidad entre 675 y 775 litros” del contrato Q-148/2018, originado de **licitación pública N° 2Q18000062**, debiendo la contratista presentar la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de bienes, de conformidad a lo pactado en la cláusula octava del contrato Q-148/2018, a partir de la suscripción del acta de recepción de conformidad a los Arts. 82 bis letra e) LACAP y 77 del RELACAP, en la cual se hará constar como fecha de entrega el día en que la contratista hizo la entrega material o física del equipo. Asimismo, que una vez presentada dicha garantía se procederá con el retiro del reclamo de garantía de cumplimiento de contrato que dio origen al presente arreglo directo y que fue presentado en fecha 15 de junio de 2020 a la compañía aseguradora.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe y aceptar la recomendación de la Unidad Jurídica. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2164.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN EL **ARREGLO DIRECTO** PARA LA SOLUCIÓN DE LA DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO Q-148/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DELEGADA PARA RESOLVER EL ARREGLO DIRECTO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD INGETEC, S.A DE C.V., A EFECTO DE SOLUCIONAR DIVERGENCIAS SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO Q-148/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR EL **RECHAZO** CÓDIGO A950909 “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS”, DEBIDO A QUE EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN SE DETECTARON PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO FUERON SUPERADAS POR LA CONTRATISTA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL CONSISTENTE EN ACEPTAR LA PROPUESTA DE RECIBIR EL EQUIPO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO **A950909** “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS”, DEL **CONTRATO Q-148/2018**, ORIGINADO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CON BASE A LOS INFORMES BRINDADOS POR LOS USUARIOS, LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EN LOS QUE SE VERIFICA QUE EL EQUIPO ESTÁ FUNCIONANDO CORRECTAMENTE Y LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS FUERON SUBSANADAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD INGETEC, S.A. DE .C.V., DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES, DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO Q-148/2018, A

PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 82 BIS LETRA E) LACAP Y 77 DEL RELACAP, EN LA CUAL SE HARÁ CONSTAR COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE LA CONTRATISTA HIZO LA ENTREGA MATERIAL O FÍSICA DEL EQUIPO. ASIMISMO, QUE UNA VEZ PRESENTADA DICHA GARANTÍA SE PROCEDA CON EL RETIRO DEL RECLAMO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE ARREGLO DIRECTO Y QUE FUE PRESENTADO EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2020 A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA; 3°) COMISIONAR A LA **UNIDAD JURÍDICA**, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUIMSA, por estar en contra de la adjudicación del código A914901, A929102 y A934302, contenidos en la Libre Gestión N° 1Q21000029, denominada: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que l [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUIMSA, por estar en **contra** de la **adjudicación** de los códigos A914901, A929102 y A934302, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q21000029**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Según acuerdo #2021-239.AGO., emitido por el designado de compras por libre gestión de fecha 26 de agosto de 2021. Informó que se analizó los argumentos básicos planteados por la recurrente, se verificó el expediente de compras, la Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a los Arts. 1 y 77 de la LACAP, relacionados con los Arts. 3 y 73 del Reglamento de la LACAP, recomienda confirmar la **adjudicación** de los códigos A914901, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., A929102, a la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V y A934302, a la sociedad Raf, S.A. de C.V.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2165.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., **POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS**

A914901, A929102 Y A934302, CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000029, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO #2021-239.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021; SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No. OFERTA	15
SOCIEDAD RECOMENDADA	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A914901
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CARRO DE CURACIONES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CARRO DE CURACIONES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	23
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	WOODYWELL
MODELO	MK-ST-W7500T
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO (SEGÚN ACLARACIÓN)	N/A
VIDA ÚTIL	60 MESES
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS (CIUDADELA MONSERRAT H. MEDICO QUIRÚRGICO)
CANTIDAD RECOMENDADA	23
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$533.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$12,259.00

No. OFERTA	6	11
SOCIEDAD RECOMENDADA	RAF, S.A. DE C.V.	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A934302	A929102
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	4	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	MEDIBLU MEDICAL LLC	EDAN
MODELO	FM-10	SE-301
PAÍS DE ORIGEN	USA	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM168822102015	IM065316082019
VIDA ÚTIL	5 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO	5 AÑOS
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CAJA DE UNA UNIDAD	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	SERVICIOS DE PARTOS (LABOR, EXPULSIÓN, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	SERVICIO DE NEFROLOGÍA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO
CANTIDAD RECOMENDADA	4	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$2,460.00	\$1,776.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$9,840.00	\$1,776.00

RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE EQUIMSA, S.A. DE C.V.

RAZONES DE HECHO:

QUE, SEGÚN OBRA EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DEL REFERIDO PROCESO DE COMPRA, MI REPRESENTADO NO FUE ADJUDICADA EN LOS CÓDIGOS YA MENCIONADOS A PESAR DE CUMPLIR AL 100% CON TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO OFERTADO PARA LOS CÓDIGOS ISSS N° A914901, N° A929102 Y N° A934302 Y POR EXISTIR RAZONES NO VALIDAS, POR ESTE MEDIA PROCEDERÉ A DESVIRTUAR CON PRUEBAS. RAZONAMIENTOS, DEMOSTRACIONES, UNO A UNO.

ACLARACIÓN A LA RAZÓN:

EL MOTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN ES DEBIDO A QUE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, HAN SIDO CALIFICADAS CON CUMPLIMIENTO AT 100% A PESAR DE EXISTIR REQUISITOS QUE EN REALIDAD NO CUMPLEN, VULNERANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1 INC. SEGUNDO DE LACAP, TALES COMO LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, ASÍ COMO EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA REGULADA ART. 2 INC. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (CN) Y ART. 86 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO EN LO REFERENTE AT PRINCIPIO DE ILEGALIDAD AL NO RESPETAR LAS BASES Y EXTRALIMITARSE EN SUS ATRIBUCIONES AL MOMENTO DE REALIZAR A EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS ÍTEMS MENCIONADOS, POR LO QUE A CONTINUACIÓN EXPONGO LAS RAZONES DE HECHO SIGUIENTES:

RAZÓN N° 1:

EN PRIMER LUGAR PARA CÓDIGO ISSS N° A914901 “CARRO DE CURACIONES” 23 UNIDADES POR EL MOMENTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE CV. MARCA: WOODYWELL, MODELO: MK-ST.W7500T, PAÍS DE ORIGEN: CHINA, EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PUDIMOS VERIFICAR QUE DICHO CARRO DE CURACIONES NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS REQUERIDAS POR EL ISSS YA QUE EN AL FOLIO ISSS, 0001962, EN EL CATÁLOGO DEL PRODUCTO OFERTADO POR INGENIERÍA V TECNOLOGÍA DETALLA LO SIGUIENTE:

MEDIDAS 600*450*860MM (W*D*H), SIENDO LO SOLICITADO POR EL ISSS DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 60CM DE LARGO X 45CM DE ANCHO X 85CM DE ALTO DE ACUERDO A RESPUESTA A CONSULTA REALIZADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE

C.V., MOTIVO POR EL CUAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EN REFERENCIA MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE CV., FUE DESCALIFICADA A PESAR DE SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS AL 100% EN CUANTO A LAS DIMENSIONES REQUERIDAS PARA EL CARRO DE CURACIONES YA QUE AL DETALLAR A FRASE “DIMENSIONES APROXIMADAS” DE LA PAUTA PARA OFERTAR UN CARRO QUE TENGA SINO LAS MEDIDAS EXACTAS, LAS QUE MÁS SE APROXIMEN A LO REQUERIDO, COMO ES EL CASO DEL CARRO DE CURACIONES OFERTADO POR EQUIMSA, S.A. DE CV., MARCA PUKANG MODELO F-21-C1 QUE POSEE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 640MM (LARGO), 450MM (ANCHO) Y 990MM (ALTO) DE ACUERDO A CATÁLOGO PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA EN FOLIO 000005 ANEXO A LA PRESENTE.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE CV., EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FOLIO ISSS 0001964 AT FINAL TIENE UNA NOTA QUE LITERALMENTE DICE: “EL CATALOGO PRESENTADO POSEE FOTOGRAFÍAS DE CARÁCTER ILUSTRATIVO, LOS FRASCOS DE VIDRIO NO SE INCLUYEN”. CASO CONTRARIO DEL CARRO DE CURACIONES OFERTADO POR MI REPRESENTADA EQUIMSA, SA. DE CV., QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO OFERTADO ADICIONA A LOS ACCESORIOS REQUERIDOS POR EL ISSS OFRECIMOS 2 FRASCOS DE ACERO INOXIDABLE CON SU RESPECTIVA TAPADERA Y 2 FRASCOS DE VIDRIO CON SU RESPECTIVA TAPADERA, DE ACUERDO A CATÁLOGO PRESENTADO EN NUESTRA OFERTA EN FOLIO 000006 ANEXO A LA PRESENTE.

POR TANTO, EL CARRO DE CURACIONES MARCA PUKANG MODELO F-21- SI CUMPLE Y SUPERA LA OFERTADO Y ADJUDICADO ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE CV., CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA OFERTA ES MENOR EN PRECIO QUE LAS OFERTAS ELEGIBLES

RAZÓN N° 2:

PARA EL CÓDIGO ISSS N° A929102 “ELECTROCARDÍOGRAMO DE 3 CANALES” 1. UNIDAD POR EL MOMENTO ADJUDICADA A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV. MARCA: EDAN, MODELO: SE-301, PAÍS DE ORIGEN: CHINA, DESEAMOS ACLARAR QUE EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PUDIMOS CONSTATAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD NO CUMPLE YA QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO EN FOLIO ISSS 0001655 PARA LOS ACCESORIOS REQUERIDOS DEL ÍTEM 5,1 AL 5.8 DETALLA EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO QUE CUMPLE DE ACUERDO A “LISTA DE ACCESORIOS” EN FOLIO ISSS 0001643 Y 0001642, SIN EMBARGO, AL VERIFICAR LA LISTA DE ACCESORIOS ÚNICAMENTE DETALLA LOS MISMOS CON UN NÚMERO DE

PARTE SIN MOSTRAR IMAGEN, POR LO QUE EL ISSS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS NO PODRÁ VERIFICAR SI LOS ACCESORIOS A RECIBIR CORRESPONDEN A LOS OFERTADOS YA QUE NO CUENTA IMAGEN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A DESCRITO DE LAS MISMAS PARA SU VERIFICACIÓN. POR TANTO, INCUMPLE CUMPLE CON EL NUMERAL 23 DE LAS BASES EN PÁG. 8, NUMERAL 2.9 DE LAS BASES EN PÁG., 9 Y TAMBIÉN EL NUMERAL 4.4.3 DE LAS BASES DETALLADO EN PÁG. 20 QUE LITERALMENTE DETALLAN:

2.5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTAS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS CARACTERICES TÉCNICAS DEL EQUIPO QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. (CATALOGO) EN COPIA SIMPLE LEGIBLE DE PREFERENCIA EN CASTELLANO, DICHO CATÁLOGO, DEBE VENIR DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADOS.

EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARON EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS CARACTERÍSTICA TÉCNICAS DEL EQUIPO, LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYO UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Teléfono: (503) 2591-3000
www.issc.gub.ec

8

2.9 Si el Requerimiento Técnico del ISSS incluye el suministro de accesorios y consumibles, el Ofertante debe agregar junto con su oferta la documentación técnica a través de la cual el ISSS verificará el tipo de accesorios o consumibles que entregará junto con los equipos. Para ese fin podrá entregar un listado de accesorios y consumibles.

2.10 Deberá entregar con su oferta el formulario Anexo denominado FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, con los temas y el personal que impartirá la capacitación sobre el uso de los equipos a los usuarios de los mismos, así como al personal de mantenimiento del Instituto. En caso de ser Adjudicado, el contenido mínimo a impartir en la capacitación es el definido en el apartado OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

2.11 El ofertante deberá entregar junto con su oferta al menos dos Currículos con atestados (títulos, diplomas, etc.) en copia simple según ANEXO del personal que impartirá las

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Teléfono: (503) 2591-3000
www.issc.gub.ec

4.4.3 La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por (DACABI para los códigos: A929102, A934302 Y A950904), el Administrador del contrato y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados pero éstos no pudieran ser utilizados por

Y TOMANDO EN CUENTA QUE ES UN ÍTEM CALIFICADO COMA EQUIPO ESPECIALIZADO SABEMOS QUE DACABI NECESITA ESA INFORMACIÓN PARA A RECEPCIÓN.

EN CAMBIO, MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE CV., PRESENTA PARA LOS ACCESORIOS REQUERIDAS EN LOS ÍTEMS DEL 5.1 AL 5.8 DEL EQUIPO CÓDIGO ISSS N° A929102 ELECTROCARDIÓGRAFO DE 3 CANALES MARCA BLOCARE MODELO IE300, ADICIONA AL ESTADO DE ACCESORIAS LAS IMÁGENES DE LOS MISMAS, CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN EN REFERENDO. (ANEXAMOS FOTOCOPIA DEL FOLIO 000013 DE NUESTRA OFERTA PARA VERIFICACIÓN).

POR LO ANTERIOR, QUEDA DEMOSTRADO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV. NO CUMPLE CON LO REQUERIDO PARA EL CÓDIGO N° A929102 “ELECTROCARDIÓGRAFO DE 3 CANALES, SIENDO LA OFERTA DE MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE CV., LA SEGUNDA EN PRECIO QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO YA QUE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE CV., TAMBIÉN SEGUNDA EN PRECIO NO CUMPLÍA CON EL TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO POR EL ISSS PARA EL PRESENTE CÓDIGO Y POR TANTO SE CONSIDERA NO ELEGIBLE YA QUE LO REQUERIDO ERAN 90 DÍAS:

ANEXO No. 2
LIBRE GESTIÓN No. 1Q21000029

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"

DISTRIBUCIÓN

N°	CÓDIGO	EQUIPO MÉDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CAN T.	DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE ENTREGA
1	A904401	APARATO ROTATORIO PARA ENDODONCIA	UN	1	UNIDAD MEDICA ZACAMIL	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
2	A914901	CARRO DE CURACIONES	UN	23	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	
3	A917302	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA DOS UNIDADES DENTALES	UN	1	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE	
4	A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	4	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	
5	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	UN	1	CENTRO CLINICO VIRGEN DEL TRANSITO	
6	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	UN	1	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	

RAZÓN N° 3:

MISMA CASO QUE EL ANTERIOR PUDIMOS VERIFICAR PARA EL CÓDIGO ISSS N° A934302 "MONITOR FETAL ANTEPARTO", 4 UNIDADES, POR EL MOMENTO ADJUDICADA A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE CV. MARCA: MEDIBLU MEDICAL LLC, MODELO: FM-B, PAÍS DE ORIGEN: USA, YA QUE EN LAS ACCESORIOS REQUERIDAS PARA DICHA EQUIPO EN LAS ÍTEMS DEL 4.1. AL 4,6 EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS FOLIO ISSS 0001092 DETALLA QUE DICHAS ACCESORIAS PUEDEN SER VERIFICADOS EN "CARTA COMPROMISO DE ACCESORIAS" LA CUAL EN FOLIO 0001046 ÚNICAMENTE PRESENTAN CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS ACCESORIAS REQUERIDAS PARA EL ISSS PARA EL EQUIPO MONITOR FETAL ANTEPARTO, SIENDO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE DICHOS ACCESORIOS PARA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS, LO CUAL FUE PRESENTADO POR MI REPRESENTADA EN NUESTRA OFERTA EN CATALOGO FOLIO 000035 Y 000036(ANEXOS A LA PRESENTE). POR LO QUE EL ISSS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS NO PODRÁ VERIFICAR SI LOS ACCESORIOS A RECIBIR CORRESPONDEN A LAS OFERTADOS YA QUE NO CUENTA IMAGEN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A DESCRIPCIÓN DE LAS MISINOS PARA SU VERIFICACIÓN, POR TANTO, INCUMPLE CON EL NUMERAL 2,5 DE LAS BASES EN PÁG. 8, NUMERAL 2.9 DE LAS BASES EN PÁG. Y TAMBIÉN EL NUMERAL 4.4.3

DE LAS BASES DETALLADO EN PÁG. 20 POR LITERALMENTE DETALLAN LO DESCRITO EN LAS IMÁGENES INSERTADAS EN LA RAZÓN 2.

ADICIONAL A LO ANTERIOR Y AÚN MÁS IMPORTARSE DE HACER NOTAR, ES QUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RAF, S.A, DE CV., EN EL ANEXO NO. 11 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA A GARANTÍA DE FÁBRICA OFRECIDA DETALLA 12 MESES Y EN LA GARANTÍA QUE OFRECE LA EMPRESA DETALLA 24 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, POR LO QUE EXISTE UNA CONTRADICCIÓN DE LA COMISION EVALUADORA EN EL CUADRO DE ANÁLISIS A PESAR DE DICHA CONTRARIEDAD HA EVALUADO COMO CUMPLE EN FOLIO ISSS 00002611 Y DEBIÓ SER NO CUMPLE, EN PRIMER LUGAR PORQUE EL ANEXO 11 NO ES SUBSANABLE Y EN SEGUNDO POR EXISTIR DISCREPANCIA.

LO SOLICITADO ES:

**ANEXO No. 9
TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS**

Libre Gestión N° 1Q21000029 denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS".

CODIGO	EQUIPO	TIPO DE EQUIPO	DURACION MÍNIMA DE GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA (MESES)	VIDA ÚTIL MÍNIMA REQUERIDA (AÑOS)	TIEMPO MÁXIMO PARA ATENDER LLAMADO POR REPARACIÓN (HORAS)
A904401	APARATO ROTATORIO PARA ENDODONCIA	BÁSICO	18	5	8
A914901	CARRO DE CURACIONES	BÁSICO	24	5	8
A917302	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA DOS UNIDADES DENTALES	ESPECIALIZADO	24	5	24
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ESPECIALIZADO	24	5	24
A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	ESPECIALIZADO	24	5	4
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	BÁSICO	24	5	8

GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA SEGÚN TIPO DE EQUIPO

TIPO DE EQUIPO	GARANTÍA QUE APLICA
EQUIPOS DE IMÁGENES MÉDICAS Y RADIACIONES IONIZANTES	36 MESES
MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES MECÁNICOS	36 MESES
EQUIPOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS	12, 18 ó 24 MESES
MOBILIARIO MÉDICO Y EQUIPOS SIN COMPONENTES ELECTRÓNICOS	12 MESES

GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE LA FÁBRICA SEGÚN TIPO REQUERIDO

EN VISTA QUE DICHO DOCUMENTO NO ESTÁ DENTRO DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS COMO SUBSANABLES EN LAS BASES DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA NUMERAL 5 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES PÁGINA 26 Y 27, ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN Y POR CONSIGUIENTE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA

EQUIMSA, S.A. DE C.V., SE CONVIERTE EN LA MEJOR Y DE MENOR PRECIO ENTRE LAS ELEGIBLES PARA EL CÓDIGO A934302 “MONITOR FETAL ANTEPARTO” 4 UNIDADES.

Y APEGADOS A LA LPA ART, 3 PRINCIPIO DE LEGALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y COHERENCIA COMO CONSTA EN ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2019000027 DONDE CLARAMENTE A COMISIÓN DE ALTO NIVEL DETALLO QUE “LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERAN FINALES, POR TANTO, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES TACHADURAS ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS. POR TANTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE LA INCONSISTENCIA EN LA OFERTA DE EQUIMSA, S.A. DE C.V., NO ES SUBSANABLE.” Y DICHA RESOLUCIÓN PARA LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN ES APLICABLE DEBIDO A QUE NO QUEDA CLARO LA GARANTÍA DEL PRODUCTO OFRECIDO POR LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V.

CONCLUSIÓN:

POR TODO LO ANTES MENCIONADO SOLICITO SEAN ADJUDICADOS LOS 3 ÍTEM/CÓDIGOS AQUÍ TRATADOS A MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE CV., YA QUE TAL CUAL CONSTA Y SE DEMOSTRÓ NUESTRA OFERTA CUMPLE AL 100% COMO PUEDE COMPROBARSE EN LOS FOLIOS DESCRITOS Y SON PRODUCTOS DE MARCAS RECONOCIDAS A NIVEL MUNDIAL QUE CUENTAN CON EXPERIENCIA DE SUMINISTRO TAMBIÉN A NIVEL LOCAL SIN PROBLEMAS DE CALIDAD Y PARA QUE CON ELLA EXISTA UN PROCESO TRANSPARENTE DE ADJUDICACIÓN EN BASE A CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE RIGEN LAS COMPRAS QUE REALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

POR OTRA PARTE, MI REPRESENTADA ADICIONAL A CUMPLIR AT 100% CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, CUMPLE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y SE ENCUENTRA LISTA PARA CONTRATAR CON EL ISSS ADEMÁS DE OFRECER EL PRECIO MÁS ECONÓMICO CONVIRTIÉNDOSE EN LA OFERTA ELEGIBLE MENOR EN PRECIO.

LA CUAL FOMENTA EL BUEN USO DE LOS FONDOS MONETARIOS QUE LAS DERECHOHABIENTES CONFÍAN A LOS ADMINISTRADORES DEL ISSS, AL IGUAL QUE REPRESENTA UN AHORRO EN TIEMPO AL ADJUDICAR A EQUIMSA, S.A. DE C.V.

MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

IMPROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR EQUIMSA S.A. DE C.V.

AL ANALIZAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V., Y LUEGO DE EFECTUAR LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LIBRE GESTIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A914901, CARRO DE CURACIONES, CONSIDERAMOS QUE LOS PUNTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD

RECURRENTE NO SON ACEPTABLES, Y POR LO TANTO NO PROCEDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE ESTE ÍTEM QUE HA SIDO ASIGNADA A INGETEC S.A. DE CV.

AL RESPECTO, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ADJUDICA DE UN PROCESO DE COMPRA ES UN ACTO ESENCIALMENTE DISCRECIONAL QUE CONSISTE EN SELECCIONAR DE ENTRE VARIAS SOLUCIONES POSIBLES, LA QUE MEJOR CONTEMPLA LOS INTERESES GENERALES. EN EL NÚCLEO DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA ADMINISTRACIÓN, EN CUANTO A LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, EN LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA ES POSIBLE APRECIAR QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE ESTA DECISIÓN FUE TOMADA CONFORME A DERECHO CORRESPONDE, RESPETANDO Y CUMPLIENDO CON EL DEBIDO PROCESO. LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN LA LEY Y LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN. POR LO QUE LA PROPUESTA DE INGETEC S.A. DE C.V. PARA DICHO CÓDIGO, CUMPLE PLENAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA SER ADJUDICADA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA REFERIDA LIBRE GESTIÓN.

A CONTINUACIÓN, EXPONEMOS EL DETALLE DEL ANÁLISIS DE LA IMPROCEDENCIA DE LOS PUNTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE CV. EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO ANTE EL ISSS:

1. LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. INDICA QUE CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO DE CONTAR CON MEDIDAS APROXIMADAS A LAS SOLICITADAS POR EL ISSS, SIN EMBARGO ESTO NO ES CORRECTO. LA OFERTA PRESENTADA POR EQUIMSA S.A. DE C.V. POSEE MEDIDAS DE 640*450*990MM (LARGO*ANCHO*ALTO), LAS CUALES SE ENCUENTRAN SUSTANCIALMENTE DESVIADAS DE LAS SOLICITADAS POR EL ISSS DE 600*450*850MM (LARGO*ANCHO*ALTO). ESTO PUEDE MOSTRARSE A CONTINUACIÓN

	LARGO		ANCHO		ALTO	
REQUERIDO ISSS	60cm		45cm		85cm	
	OFERTA	DESVIACIÓN	OFERTA	DESVIACIÓN	OFERTA	DESVIACIÓN
Oferta EQUIMSA	64cm	7%	45cm	--	99cm	16%

TAL COMO SE MUESTRA EN LA TABLA 1, LA OFERTA DE EQUIMSA S.A. DE C.V. SE DESVÍA DE UN 7% HASTA EN UN 16% DE LO SOLICITADO POR EL ISSS, Y POR TANTO NO CUMPLE CON TO REQUERIDO POR EL ISSS DE POSEER “DIMENSIONES APROXIMADAS” A LAS SOLICITADAS. POR OTRO LADO, LA OFERTA DE INGETEC S.A. DE CV. SI SE APROXIMA FIELMENTE A TO REQUERIDO POR EL ISSS, TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

	LARGO		ANCHO		ALTO	
REQUERIDO ISSS	60cm		45cm		85cm	
	OFERTA	DESVIACIÓN	OFERTA	DESVIACIÓN	OFERTA	DESVIACIÓN
Oferta INGETEC	60cm	--	45cm	--	86cm	1%

TABLA 2. COMPARACIÓN DE DIMENSIONES REQUERIDAS POR ISSS Y DIMENSIONES OFERTADAS POR INGETEC S.A. DE C.V., TOMANDO EN CUENTA LOS PUNTOS EXPUESTOS Y LO MOSTRADO EN LA TABLA 2, LA OFERTA DE INGETEC, S.A. DE C.V. SI CUMPLE PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE CONTAR CON DIMENSIONES APROXIMADAS A LO SOLICITADO POR EL ISSS.

2. LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. TAMBIÉN OBJETA QUE LA OFERTA DE INGETEC S.A. DE CV. NO INCLUYE FRASCOS DE VIDRIO EN LOS ACCESORIOS, SIN EMBARGO CABE ACLARAR QUE LA OFERTA DE INGETEC, S.A. DE C.V. CUMPLE CON OFERTAR TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS POR EL ISSS Y TALES FRASCOS DE VIDRIO NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ACCESORIOS LISTADOS Y REQUERIDOS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. POR LO TANTO, NO ES VÁLIDA DICHA OBJECCIÓN DE PARTE DE LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V.; LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ISSS, TAL COMO FUE VALORADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, SE EVIDENCIA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, POR LO QUE SE HACE NECESARIO DECLARAR NO HA LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE CV., YA QUE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEL ISSS, ESTÁ CONFORME A DERECHO, Y SE HA RESUELTO DE MANERA JUSTA E IMPARCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RAZÓN POR LA CUAL NO CAUSA AGRAVIO A TERCEROS.

I. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.

CONSIDERACIONES

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ESTANDO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA MANIFESTARME SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO ANTES RELACIONADO, ME PERMITO HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

3.1. LA SOCIEDAD EQUIMSA, SA. DE C.V. INDICA EN SU RECURSO DE REVISIÓN LO SIGUIENTE:

A) QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA NO CUENTA CON UN LISTADO DE ACCESORIOS, LO CUAL INCUMPLE CON LOS NUMERALES 2.5 (PÁGINA 8), 2.9 (PÁGINA 9) Y 4.4.3 (PÁGINA 20) DE LAS BASES DEL PROCESO.

EL NUMERAL 2.5 DE LA SECCIÓN II (PÁGINA 8) DE LAS BASES DETALLA QUE ES NECESARIO PRESENTAR “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. (CATALOGO) EN COPIA SIMPLE LEGIBLE DE PREFERENCIA EN CASTELLANO, DICHO CATALOGO DEBE VENIR DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADOS”.

LOS FOLIOS 0000007 AL 0000018 DE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, COMPREDEN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO (CATALOGO Y MANUAL DE USUARIO) EMITIDO POR EL FABRICANTE DONDE SE PUEDEN REFERENCIAR TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. SIENDO SUS COMPONENTES DE FÁBRICA LOS SIGUIENTES: TOCOTRANSDUCTOR (NUMERAL 4.1), TRANSDUCTORES ULTRASÓNICAS (NUMERAL 4.2) Y MARCADOR DE EVENTOS O MOVIMIENTO FETAL (NUMERAL 4.3) LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE ESTOS COMPONENTES PUEDE REFERENCIARSE EN EL FOLIO 0000008 DE LA OFERTA PRESENTADA PAR ML REPRESENTADA.

EL FOLIO 0000008 CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TODO EL SISTEMA, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS, LO CUAL PUEDE VERIFICARSE EN LOS SIGUIENTES APARTADOS DE DICHO FOLIO:

FHR: TRANSDUCTOR ULTRASÓNICO

TOCO: TOCOTRANSDUCTOR

FETAL MOVEMENT: MARCADOR DE EVENTOS

ADICIONALMENTE, EL FOLIO 0000011 CONTIENE UN LISTADO DE FÁBRICA DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO, DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR TODOS LOS ACCESORIOS QUE ESTE INCLUYE. EL LISTADO DETALLA EL NÚMERO DE PARTE BRINDADO POR EL FABRICANTE PARA CADA ACCESORIO, A TRAVÉS DE ESTE NÚMERO EL ISSS PUEDE COMPROBAR QUE LOS ACCESORIOS ENTREGADOS CORRESPONDEN A LOS OFERTADOS, SIENDO ESTA UNA FORMA MÁS FIABLE DE VERIFICACIÓN QUE SOLAMENTE COMPARANDO UNA FOTOGRAFÍA DEL ACCESORIO COMO ARGUMENTA EQUIMSA, S.A. DE C.V.

EL NUMERAL 2.9 DE LA SECCIÓN II (PÁGINA 9) DE LAS BASES DETALLA QUE: “SI EL REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL ISSS INCLUYE EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, EL OFERTANTE DEBE AGREGAR JUNTO CON SU OFERTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A TRAVÉS DE LA CUAL EL ISSS VERIFICARÁ EL TIPO DE ACCESORIOS O CONSUMIBLES QUE ENTREGARÍA JUNTO CON LOS EQUIPOS. PARA ESE FIN PODRÁ ENTREGAR UN LISTADO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES”.

COMO PREVIAMENTE SE DETALLÓ, EN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA SE INCLUYE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO PARA LOS ACCESORIOS SOLICITADOS. EN CUANTO A LOS CONSUMIBLES, SE PRESENTA UN LISTADO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES VERIFICABLE EN EL FOLIO 0000048, LO CUAL ES CLARAMENTE ACEPTADO EN EL NUMERAL 2.9: "...PARA ESE FIN PODRÁ ENTREGAR UN LISTADO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES".

LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. ARGUMENTA QUE, EN LUGAR DE PRESENTARSE UN LISTADO DE ACCESORIOS, SOLO SE PRESENTÓ UNA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SIN EMBARGO, DENTRO DE LA BASE NO EXISTE UN FORMATO ESPECÍFICO PARA DICHO LISTADO DE ACCESORIOS, PARA LO QUE LA CARTA COMPROMISO DONDE SE ENCUENTRAN LISTADOS TODOS LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES SATISFACE ESTE REQUERIMIENTO.

EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO DEL NUMERAL 4.4.3 DE LA PÁGINA 20, MI REPRESENTADA ES CONOCEDORA QUE TODOS LOS EQUIPOS ENTREGADOS DEBEN SER APROBADOS POR DACABI, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE, O EN SU DEFECTO AL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DE NO SER ENTREGADOS A SATISFACCIÓN SE INCURRIRÁ EN UNA MULTA. CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON ESTA ENTREGA MI REPRESENTADA PRESENTO EN EL FOLIO 0000048 UNA LISTA DE ACCESORIOS Y EN EL FOLIO 0000011 UN LISTADO DE ACCESORIOS CON CODIFICACIÓN DEL FABRICANTE, PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR QUE TODOS LOS ACCESORIOS ENTREGADOS SON LOS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE Y COINCIDEN CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, GARANTIZANDO ASÍ QUE NO EXISTIRÁN IMPEDIMENTOS DE USO DEBIDO A LAS ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS.

B) QUE EXISTE UNA CONTRADICCIÓN EN EL TIEMPO DE GARANTÍA DETALLADO EN EL ANEXO 11 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

EL ANEXO 11 CONTIENE DOS TIPOS DE GARANTÍAS: GARANTÍA DEL FABRICANTE Y GARANTÍA DE LA EMPRESA OFERTANTE (RAF, S.A. DE CV.).

GARANTÍA DE FABRICANTE: TIEMPO EN EL CUAL EL FABRICANTE ABSORBE EL COSTO PARA CUALQUIER DESPERFECTO DE FÁBRICA DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS.

GARANTÍA DE LA EMPRESA OFERTANTE: TIEMPO EN EL CUAL LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ABSORBE EL CASTO POR CUALQUIER DESPERFECTO DE FÁBRICA DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS Y SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES/SUSTITUCIONES NECESARIAS.

EN LA SECCIÓN II, NUMERAL 4.7 (PÁGINA 23) DE LAS BASES DEL PROCESO, DONDE SE DETALLA TODO LO REFERENTE A LA GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA, NO

SE MENCIONA QUE ESTA GARANTÍA DEBA SER PREVISTA POR EL FABRICANTE, ES DECIR QUE UNA GARANTÍA PROVISTA POR LA EMPRESA OFERTANTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LO SOLICITADO Y CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO.

UNA EXISTE NINGUNA CONTRADICCIÓN EN LO DETALLADO EN EL ANEXO 11, LA GARANTÍA DEL FABRICANTE ES DE 12 MESES Y LA GARANTÍA OFERTADA POR MI REPRESENTADA ES DE 24 MESES (EL TIEMPO SOLICITADO) ES DECIR, QUE DURANTE 12 MESES ADICIONALES AL TIEMPO DE GARANTÍA BRINDADO POR FÁBRICA, RAF, SA. DE C.V. SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER DESPERFECTO DE FÁBRICA Y GARANTIZA LA REPARACIÓN/SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS. LA ÚNICA DIFERENCIA ES QUE DURANTE LOS PRIMEROS 12 MESES DE LA GARANTÍA LOS COSTOS SON CUBIERTOS POR EL FABRICANTE Y DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES LOS COSTOS SON CUBIERTOS POR RAF, S.A. DE C.V., EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS EXISTEN IMPLICACIONES NEGATIVAS PARA EL ISSS, DADO QUE FINALMENTE EL OBJETIVO ES VELAR POR QUE LOS EQUIPOS FUNCIONEN DE FORMA ADECUADA DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE UN GASTO ADICIONAL PARA EL ISSS, ESTO SE CUMPLE INDEPENDIENTEMENTE SI LA GARANTÍA PROVIENE DE FÁBRICA O DE LA EMPRESA OFERTANTE.

3.2. ADICIONALMENTE, ES NECESARIO CONSIDERAR QUE EL EQUIPO OFERTADO POR MI REPRESENTADA NO SOLO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LA BASE (INCLUYENDO ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y TIEMPOS DE GARANTÍA), SINO QUE ADEMÁS CUENTA CON FUNCIONES ADICIONALES QUE SI BIEN, NO FUERON EXPRESAMENTE SOLICITADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SON FUNCIONES QUE DAN UN VALOR AGREGADO AL EQUIPO Y PERMITEN MONITORIZAR NO SOLO LOS PARÁMETROS FETALES (TOCO Y FRECUENCIA CARDIACA FETAL), SINO TAMBIÉN LOS PARÁMETROS DE SIGNOS VITALES MATERNOS (ECG, NIBP, SPO2, RESP, TEMP) LO CUAL RESULTA ALTAMENTE ÚTIL CUANDO LOS MONITORES SON UTILIZADOS PREVIO Y DURANTE EL PARTO, PUES TANTO LA MADRE COMO EL FETO DEBEN SER VIGILADOS DURANTE ESTE PROCESO. TODO ESTO PUEDE VERIFICARSE EN EL FOLIO 0000005 DE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA.

MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V. QUE MI REPRESENTADA PARTICIPO EN EL PROCESO DE COMPRA “LIBRE GESTIÓN 1Q21000029 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” Y QUE NOS FUERON ADJUDICADO EL CÓDIGO A929102 REFERENTE ELECTROCARDÍOGRAFO DE 3 CANALES. EL CUAL LA CEO DETERMINO QUE NUESTRA OFERTA CUMPLÍA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y SER MENOR EN PRECIO.

QUE MI REPRESENTADO HA SIDO LEGALMENTE NOTIFICADO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR EQUIMSA S.A DE CV., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. #2021-239AGO, POR LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA, HABIENDO ADMITIDO SU DIGNA AUTORIDAD DICHO RECURSO.

QUE LA COMISIÓN DE EVALUADORA DE OFERTAS AL HACER LA VALORACIÓN DE LA OFERTA LEGAL, ECONÓMICA Y TÉCNICA, CUYA ADJUDICACIÓN RECORRE LA SOCIEDAD EQUIMSA DE C.V., NO ENCONTRÓ NINGUNA OMISIÓN EN DICHA EVALUACIÓN Y ASIGNÓ LOS PORCENTAJES CORRECTOS A MI REPRESENTADA, PERO A LA RECORRENTE NO FUE SUJETA A LA ADJUDICACIÓN POR SER EL DE MAYOR PRECIO. SE PRESENTA EL CUADRO DONDE SE PRESENTA LA EVALUACIÓN POR LA NO ADJUDICACIÓN.

2	A929102	ELECTROCARDIO GRAFO DE 3 CANALES	La Comisión Evaluadora de Oferta determina que la oferta presentada por la sociedad no es objeto de recomendación, por ser mayor en precio que la oferta recomendada. Se observa que el folio 000001 de la documentación administrativa y los folios 000005, 000006, 000011 al 000028, 000033 al 000046, 000068 de la documentación técnica no se encuentran sellados, esto no es motivo de descalificación.
---	---------	--	--

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA ACTUÓ CON CONOCIMIENTO, RESPONSABILIDAD, E IGUALDAD COMO INDICA EL ART. 1 Y ART. 20 DE LA LACAP. YA QUE EVALUARON CONFORME A CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA. LA CEO CUANDO EVALUÓ LOS TÉRMINOS TÉCNICOS, NO ENCONTRÓ NINGUNA DISCREPANCIA COMO LO QUIERE HACER VER LA EMPRESA RECORRENTE. EL CUAL DICHA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. MENCIONA EN EL ESCRITO PRESENTADO LO SIGUIENTE PARA EL CÓDIGO ISSS NO. A929102 “ELECTROCARDIÓGRAFO DE 3 CANALES” 1 UNIDAD POR EL MOMENTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, 5.4. DE C.V. MARCA: EDAN, MODELO: SE-301. PAÍS DE ORIGEN: CHINA, DESEAMOS ACLARAR QUE EN LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE PUDIMOS CONSTATAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD NO CUMPLE YA QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO EN FOLIOS ISSS 0001655 PAN LOS ACCESORIOS REQUERIDOS DEL ÍTEM 5.1 AL 5.8 DETALLA EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO QUE CUMPLE DE ACUERDO A “LISTA DE ACCESORIOS EN FOLIO ISSS 0001643 Y 0001642, SIN EMBARGO, AL VERIFICAR LA LISTA DE ACCESORIOS ÚNICAMENTE DETALLA LOS MISMOS CON UN NÚMERO DE PARTE SIN MOSTRAR IMAGEN, PARA LA QUE EL ISSS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS NO PODRÁ VERIFICAR SI LOS ACCESORIOS A RECIBIR CORRESPONDEN A LOS OFERTADOS YA QUE NO CUENTA IMAGEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU VERIFICACIÓN. POR TANTO, INCUMPLE EL NUMERAL 2.5 DE LAS BASES EN PÁG. 8, NUMERAL 2.9 DE LAS BASES EN PÁG. 9 Y TAMBIÉN EL NUMERAL 4.4.3 DE

LAS BASES DETALLARLO EN PÁG. 20 QUE LITERALMENTE DETALLAN: LA EMPRESA RECURRENTE MENCIONA QUE HAY UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE NUESTRA REPRESENTADA, POR NO REFERENDO, YA QUE ADUCE QUE DETALLAMOS LAS ACCESORIOS CON NÚMEROS DE PARTE SIN MOSTRAR IMAGEN, YA QUE ELLOS INDICA QUE COMO INSTITUCIÓN NO TENDRÁ BASE PARA REVISAR POR NO CONTAR CON IMAGEN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU VERIFICACIÓN.

POR LO QUE ES TOTALMENTE FALSO, LA ASEVERACIÓN DE LA RECURRENTE; YA COMO EMPRESA NOS APEGAMOS A LO QUE INDICA LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN EL CUAL INDICA: 2.5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DERIVE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO QUE OFERTAN, LOS COME SUS COMPONENTES. (CATALOGO) EN COPIA SIMPLE LEGIBLE DE PREFERENCIA EN CASTELLANO, DICHO CATALOGO DEBE VENIR DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADOS.

EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR TO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD TIENE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE NO SE TOMAREN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

2.6 PARA EVALUAR SI EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL APARTADO DEMONIZADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DCL CUADRO ANEXO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL CUAL DEBE VENIR DEBIDAMENTE REFERENCIADO.

COMO PUEDE APRECIAR HONORABLE CONSEJO DIRECTO, MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS DOS NUMERALES ANTERIORMENTE PRESENTADOS, PRESENTAMOS CATALOGO Y MANUAL DE USUARIO PARA SU VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMA INDICA ESTE DEBIDAMENTE REFERENCIADO, PARA LO CUAL NO ENTENDEMOS EL RECLAMO DE LA RECURRENTE SABRÉ EL QUE NO VA REFERENCIADO.

ADEMÁS SOLO LA IMAGEN NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LA MISMA.

LA RECURRENTE TRATA DE CONFUNDIR Y ADEMÁS NO TIENE ARGUMENTOS AL INDICAR QUE SOLO DETALLA EL NÚMERO DE PARTE. EN LA PÁGINA NUMERA 29 Y 30 DE NUESTRA

OFERTA, SE PUEDE APRECIAR MUY CLARAMENTE LA DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO A ENTREGAR.

	01.57.110375	5.2
Cable del paciente (AHA)	01.57.471499	
	01.57.107582	
	01.57.107584	
	01.57.040163	5.4
Los electrodos de perilla precordiales para adultos	01.57.040163	(5.4) 5.3
Electrodos de pinza para adultos	01.57.040162	
Electrodos del pecho pediátricos	01.57.040168	
Electrodos de extremidades pediátricos	01.57.040169	
Electrodos desechables adhesivos para adultos	01.57.471056	
Electrodos desechables adhesivos pediátricos	01.57.471057	
Pilas de litio recargables	21.21.064149	5.7
Adaptadores de resorte/banana	01.13.107449	
Adaptador de resorte/banana/pieza	01.57.040172	

POR LO QUE COMO SE HA DICHO ANTERIORMENTE, CUMPLIMOS CON LO QUE INDICA LA BASE DE LIBRE GESTIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y DEBIDAMENTE REFERENCIADA. Y LA CEO SE TOMÓ A BIEN AL ADJUDICAR YA QUE CUMPLIMOS LA PARTE TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA.

ADEMÁS, EN OTRO PUNTO LA RECURRENTE NO PUEDE SER ELEGIBLE A LA ADJUDICACIÓN, ADEMÁS POR EL PRECIO, SINO PORQUE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: PRESENTA FALTA DE CONCORDANCIA EN LA OFERTA PRESENTADA. COMO LO INDICA LA BASE DE LIBRE GESTION:

CRITERIOS PARA LA EVALUACION - LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

POR LO CUAL NO SE DEBIÓ EVALUAR LA OFERTA DE LA EMPRESA EQUIMSA, YA QUE EN EL NUMERAL DE 1.10 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A929102 REFERENTE AL ELECTROCARDIOGRAMA DE 3 CANALES, MENCIONA LO SIGUIENTE: ADQUISICIÓN SIMULTANEA DE 12 DERIVACIONES, PERO LA RECURRENTE INDICO LO SIGUIENTE: ADQUISICIÓN SIMULTANEA DE 15 DERIVACIONES FOLIO 1908 Y LO REFERENDO A LA PÁGINA BC 15. EN DICHA PÁGINA DE FOLIO 1892, ESTA REFERENCIADO LO SIGUIENTE: ESTÁNDAR 12 DERIVACIONES. POR LO QUE NO HAY CONCORDANCIA Y CON ESTE PUNTO NO TIENE DERECHO A LA EVALUACIÓN. ADEMÁS EN EL NUMERAL 4.1 SIEMPRE DEL MISMO CÓDIGO DICE TEXTUALMENTE: SISTEMA DE AUTO DIAGNOSTICO CON PROGRAMA DE MEDIDAS Y DIAGNOSTICO (INTERPRETACIONES). LA EMPRESA RECURRENTE INDICO EN EL

FOLIO 1908, LO SIGUIENTE SISTEMA DE AUTODIAGNÓSTICO CON PROGRAMA DE MEDIDAS Y DIAGNOSTICO (INTERPRETACIONES), REFERENCIANDO LAS PAGINA BC-2 Y BC-7. EN EL FOLIO 1905, ES LA PÁGINA BC-2 DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: 3 FORMATOS DE “INFORMES”: INFORME SIMPLE, INFORME DE LATIDO MEDIANA “Y” INFORME “MANUAL”. SE ESCRIBE TEXTUALMENTE, DICHS ERRORES APARECEN EN EL CATÁLOGO DE UNA MARCA INTERNACIONAL, QUE PARECE RARO YA QUE AL ELABORAR LOS CATÁLOGOS LAS EMPRESAS CON ALTO ESTÁNDARES NO COMENTE ESOS ERRORES. Y TAMBIÉN SE DEMUESTRA QUE NO MENCIONA EN NINGÚN MOMENTO LA CARACTERÍSTICA A CUMPLIR. YA QUE HACE REFERENCIA A INFORMES QUE SE PUEDE REALIZAR DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN CARDIOLÓGICA, Y NO DEMUESTRA QUE POSEE UN SISTEMA E AUTODIAGNÓSTICO QUE SE PRESENTA AL FINAL DE LA TOMA DE ECG. NO LO INDICA Y ADEMÁS HAY FALTA DE CONCORDANCIA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. POR LO CUAL NO ES SUJETA A LA EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN. POR ÚLTIMO, EN EL FOLIO 1907 DE ACCESORIOS DE LA EMPRESA RECURRENTE PRESENTA MESA CARRO DE FÁBRICA PARA EL TRASPORTE DEL EQUIPO Y LO REFERENCIA A LA PÁGINA BC-3, EN DICHA PÁGINA QUE ES FOLIO 1904 APARECE LA IMAGEN Y UN ENUNCIADO MESA PORTA EQUIPO EKG. LO RARO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE ES LA MISMA MESA CARRO QUE PROPONEN PARA EL CÓDIGO A934302 REFERENTE A MONITOR FETAL ANTEPARTO. YA QUE SON DOS EQUIPOS DE DIFERENTES MEDIDAS, POR LO CUAL UNA MARCA DE ESTÁNDARES ALTOS, PRESENTA DIFERENTES CARROS SEGÚN LA NECESIDAD Y MEDIDAS. POR LO QUE SE HACE SUPONER QUE NO ES DE FÁBRICA. POR LOS PUNTOS EXPUESTOS NO SE PUEDE REVOCAR NUESTRA ADJUDICACIÓN, YA QUE LA EMPRESA EQUIMSA S.A DE C.V, PRIMERAMENTE NO CUMPLE CON EL PRECIO, TIENE MUCHAS FALTA DE CONCORDANCIA EN SU OFERTA, LO QUE ES SUJETA A LA NO ADJUDICACIÓN. QUE SU RECURSO NO ES MÁS DE DILATAR EL TIEMPO, NO PRESENTA ARGUMENTOS DE PESO, SINO OMITE PARTE DEL ENUNCIADO DE LA BASE DE LIBRE GESTIÓN QUE HACE REFERENCIA PARA SU PROPIO BENEFICIO Y LO MÁS LAMENTABLE, RETRASA EL PROCESO DE COMPRA Y CON ELLOS RETRASA LA ENTREGA DEL EQUIPO ADJUDICADO, EN LAS ÁREAS ASIGNADAS Y ESO CONLLEVA LA NO PRESTA DE ATENCIÓN AL USUARIO O PACIENTE DEL INSTITUTO, LO QUE INDICA UN ATENTADO CONTRA SU SALUD.

ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2021-2006.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3995, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1) CON RESPECTO AL CÓDIGO **ISSS N° A914901 “CARRO DE CURACIONES” 23 UNIDADES POR EL MOMENTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE CV.** MARCA: WOODYWELL, MODELO: MK-ST.W7500T, PAÍS DE ORIGEN: CHINA, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA DETERMINA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, CONFORME A LA CONSULTA REALIZADA EN FECHA 03/06/2021 POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL CUAL SOLICITABAN LAS DIMENSIONES REQUERIDAS PARA EL CARRO DE CURACIONES Y CON RESPUESTA A TODOS LOS OFERTANTES REALIZADA POR EL ISSS EN FECHA 03/06/2021 SE ESTABLECIÓ QUE LAS DIMENSIONES DEL EQUIPO, DONDE QUEDA ESTABLECIDO APROXIMADO A 60 CM DE LARGO X 45 CM DE ANCHO X 85 CM DE ALTURA, Y EL OFERTANTE OFRECE 640 MM(64CM) (LARGO) X 450 MM(45CM) (ANCHO) X 990 MM(99CM) (ALTO), POR LO QUE NO CONCUERDA CON LO SOLICITADO CON EL ISSS. SE OBSERVA QUE EL FOLIO 000001 DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS FOLIOS 000005, 000006, 000011 AL 000028, 000033 AL 000046, 000068 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO SE ENCUENTRAN SELLADOS, ESTO NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

ESTA COMISIÓN VERIFICO LO MANIFESTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y CONSIDERAMOS QUE ESTÁ APEGADO A LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LIBRE GESTIÓN

2) EL CÓDIGO ISSS **N° A929102 “ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES” 1. UNIDAD POR EL MOMENTO ADJUDICADA A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV.** SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA DETERMINA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA. SE OBSERVA QUE EL FOLIO 000001 DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS FOLIOS 000005, 000006, 000011 AL 000028, 000033 AL 000046, 000068 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO SE ENCUENTRAN SELLADOS, ESTO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE DE LA GESTIÓN SE COMPROBÓ QUE LO MANIFESTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ESTÁ APEGADO A LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LIBRE GESTIÓN, DEBIDO A QUE LA OFERTA DEL RECURRENTE ES MAYOR EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA.

3) EL CÓDIGO ISSS **N° A934302 “MONITOR FETAL ANTEPARTO”, 4 UNIDADES, POR EL MOMENTO ADJUDICADA A LA SACIEDAD RAF, S.A. DE CV.**, SE HACEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN LOS FOLIOS 0000007 AL 0000018, DE LA CITADA OFERTA CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDO POR EL FABRICANTE LA CUAL CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA EL LISTADO DE LOS COMPONENTES DE FÁBRICA.

ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE EN EL FOLIO 0000008 CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TODO EL SISTEMA, QUE INCLUYE SUS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES ESTÁ UN LISTADO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES VERIFICABLES.

EN CUANTO A LA CONTRADICCIÓN DE LA GARANTÍA DE FABRICANTE Y LA GARANTÍA DE EMPRESA OFRECE, SE HA VERIFICADO QUE EN LA SECCIÓN II, NUMERAL 4.7, NO SE MENCIONA QUE ESTA GARANTÍA DEBE DE SER PROVISTA POR EL FABRICANTE, RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LO OFRECIDO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., ESTÁ CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LIBRE GESTIÓN, POR LO TANTO SOMOS DE LA OPINIÓN QUE DEBE DE MANTENERSE LA ADJUDICACIÓN CONFORME A LO REALIZADO POR LA CEO.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL HA OBSERVADO QUE EL FOLIO 000001 DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS FOLIOS 000005, 000006, 000011 AL 000028, 000033 AL 000046, 000068 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO SE ENCUENTRAN SELLADOS, ESTO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, LO SIGUIENTE:

1- CONFIRMAR LA ADJUDICACIONES DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

No. OFERTA	15
SOCIEDAD RECOMENDADA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A914901
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CARRO DE CURACIONES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CARRO DE CURACIONES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	23
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	WOODYWELL
MODELO	MK-ST-W7500T
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO (SEGÚN ACLARACIÓN)	N/A
VIDA ÚTIL	60 MESES
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA

PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS (CIUDADELA MONSERRAT H. MEDICO QUIRÚRGICO)
CANTIDAD RECOMENDADA	23
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$533.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$12,259.00

No. OFERTA	6	11
SOCIEDAD RECOMENDADA	RAF, S.A. DE C.V.	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A934302	A929102
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	4	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	MEDIBLU MEDICAL LLC	EDAN
MODELO	FM-10	SE-301
PAÍS DE ORIGEN	USA	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM168822102015	IM065316082019
VIDA ÚTIL	5 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO	5 AÑOS
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CAJA DE UNA UNIDAD	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	SERVICIOS DE PARTOS (LABOR, EXPULSIÓN, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	SERVICIO DE NEFROLOGÍA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO
CANTIDAD RECOMENDADA	4	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$2,460.00	\$1,776.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$9,840.00	\$1,776.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **LA ADJUDICACIONES DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

No. OFERTA	15
SOCIEDAD RECOMENDADA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A914901
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CARRO DE CURACIONES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CARRO DE CURACIONES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	23
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	WOODYWELL
MODELO	MK-ST-W7500T
PAÍS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO (SEGÚN ACLARACIÓN)	N/A
VIDA ÚTIL	60 MESES
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA

PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS (CIUDADELA MONSERRAT H. MEDICO QUIRÚRGICO)
CANTIDAD RECOMENDADA	23
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$533.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$12,259.00

No. OFERTA	6	11
SOCIEDAD RECOMENDADA	RAF, S.A. DE C.V.	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A934302	A929102
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MONITOR FETAL ANTEPARTO	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	4	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	MEDIBLU MEDICAL LLC	EDAN
MODELO	FM-10	SE-301
PAÍS DE ORIGEN	USA	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM168822102015	IM065316082019
VIDA ÚTIL	5 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO	5 AÑOS
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO	24 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN
FORMA DE PAGO OFERTADA (SEGÚN ACLARACIÓN)	30 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA (SEGÚN ACLARACIÓN)	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA	60 DÍAS CALENDARIO INICIAL, MÁS 45 DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE OFERTA, A PARTIR DE RECEPCIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA	90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CAJA DE UNA UNIDAD	UNIDAD
FORMA DE ENTREGA/DEPENDENCIA SOLICITANTE	SERVICIOS DE PARTOS (LABOR, EXPULSIÓN, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	SERVICIO DE NEFROLOGÍA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO
CANTIDAD RECOMENDADA	4	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$2,460.00	\$1,776.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO US \$	\$9,840.00	\$1,776.00

CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2100029, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO #2021-239.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021;

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana.
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh